

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**



---

**“CÓMO INFLUYE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN  
LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD EN EL PENAL DE  
LA MERCED, JUNIN 2013 - 2014”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN  
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: YURI CHAPARRO ENRIQUEZ**

**ASESORA: Dra. NANCY ELIZABETH CASTAÑEDA EUGENIO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado con mucho amor a mis padres y familia, quienes siempre me alentaron a seguir luchando por mis sueños y constantemente ir superándome.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Escuela de Posgrado, por la oportunidad de realizar mis estudios académicos dentro de sus instalaciones.

Y.Ch.E.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mis agradecimientos profundos a:

Dios, por ser el pilar principal en mi vida y darme la fortaleza de seguir adelante.

Los directivos y docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, mi alma mater, por permitir mi desarrollo profesional y personal, para poder alcanzar un grado académico muy importante.

Las autoridades del Penal de La Merced – Junín, por brindarme las facilidades para la ejecución de la investigación.

Los internos del Penal de La Merced – Junín, por su apoyo desinteresado y colaboración.

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la influencia del tratamiento penitenciario en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín 2013 -2014. La investigación es de nivel descriptivo-correlacional y de diseño no experimental, transversal-correlacional. Se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, este último validado con el juicio de 5 expertos. Respecto a la muestra, estuvo constituida por 30 internos que solicitaron la semilibertad. Se concluye que el tratamiento penitenciario en su dimensión "Rehabilitación" es regular, se caracteriza por un servicio médico básico cuya atención no es constante, a veces tienen que acceder al servicio médico particular, nunca se da atención médica especializada. La asistencia legal es percibida como positiva en cuanto al asesoramiento para las consultas y la tramitación de beneficios penitenciarios. El programa psicológico y su atención es percibido como positivo. Hay libertad para ejercer el culto y religión. La dimensión "Reeducación" es regular según la percepción de los internos, se caracteriza porque la enseñanza técnica está diseñada según las aptitudes e intereses de los internos, la disponibilidad de información no es constante, siempre otorgan certificados o diplomas al concluir los estudios, en relación a las opciones laborales consideran que no contribuye a su desarrollo económico, pero que la remuneración se distribuye de acuerdo a lo reglamentado por el INPE. La dimensión "Resocialización" es buena desde la percepción de los internos, consideran que lo aprendido en arte, deporte y moral le servirá para la reinserción a la sociedad, respecto a la asistencia social perciben que siempre se dan acciones positivas para ellos y que siempre promueven apoyo en el proceso de tratamiento del interno. Por otro lado, en relación a la variable "Semilibertad" los internos muestran actitudes, comportamientos y deseos favorables que permitirían su reinserción a la sociedad. Con un  $\text{Chi}^2 = 197,976$  y  $p \text{ valor} = 0,002$  se concluye que, el tratamiento penitenciario sí influye significativamente en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín 2013-2014.

**Palabras clave:** Tratamiento penitenciario, semilibertad, interno.

## ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the influence of prison treatment on the request for semi-freedom in the Penal de La Merced, Junín 2013-2014. The research is descriptive-correlational and non-experimental, cross-correlational design. The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, the latter validated with the judgment of 5 experts. Regarding the sample, it was constituted by 30 inmates who requested semi-freedom. It is concluded that the penitentiary treatment in its "Rehabilitation" dimension is regular, it is characterized by a basic medical service whose care is not constant, sometimes they have to access the particular medical service, specialized medical attention is never given. Legal assistance is perceived as positive in terms of advice for consultations and processing of prison benefits. The psychological program and its attention is perceived as positive. There is freedom to practice worship and religion. The "Reeducation" dimension is regular according to the perception of the inmates, it is characterized because the technical education is designed according to the skills and interests of the inmates, the availability of information is not constant, they always grant certificates or diplomas at the end of the studies, in relation to labor options, they consider that it does not contribute to their economic development, but that remuneration is distributed in accordance with the provisions of the INPE. The dimension "Resocialization" is good from the perception of the inmates, they believe that what they have learned in art, sport and morals will help them to reintegrate into society, regarding social assistance they perceive that there are always positive actions for them and that they always promote support in the inmate treatment process. On the other hand, in relation to the variable "Semiliberty" the inmates show favorable attitudes, behaviors and desires that would allow their reintegration into society. With a  $\chi^2 = 197,976$  and  $p$  value = 0.002, it is concluded that prison treatment does have a significant influence on the request for semi-freedom in the Penal de La Merced, Junín 2013-2014.

**Keywords:** Penitentiary treatment, semi-freedom, internal.

**ÍNDICE**

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
ÍNDICE .....	vi
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	12
1.2. Justificación .....	14
1.3. Importancia o propósito.....	15
1.4. Limitaciones .....	16
1.5. Formulación del problema de investigación.....	16
1.6. Formulación de objetivos .....	16
1.7. Formulación de las hipótesis.....	17
1.8. Variables .....	17
1.9. Operacionalización de variables.....	18
1.10. Definición de términos operacionales.....	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	21
2.1. Antecedentes .....	21
2.2. Bases teóricas .....	31
2.3. Bases conceptuales .....	71
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....	73
3.1. Ámbito.....	73
3.2. Población .....	73
3.3. Muestra.....	73
3.4. Nivel y tipo de estudio .....	74

3.5. Diseño de investigación .....	74
3.6. Técnicas e instrumentos .....	75
3.7. Procedimiento .....	76
3.8. Aspectos éticos .....	76
3.9. Tabulación.....	77
3.10. Análisis de datos .....	77
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	78
4.1. Análisis descriptivo.....	78
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis .....	112
4.3. Discusión de resultados .....	114
4.4. Aporte de la investigación .....	123
CONCLUSIONES .....	124
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	126
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	127
ANEXOS .....	131
Anexo 01. Matriz de consistencia .....	132
Anexo 02. Cuestionario .....	133
Anexo 03. Validación del cuestionario .....	136
NOTA BIOGRÁFICA .....	146

## ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
<b>Tabla 1.</b>	¿Las opciones laborales contribuyen a su desarrollo económico? .....	78
<b>Tabla 2.</b>	¿La organización del trabajo te serviría para aplicarlo en tu entorno laboral? .....	79
<b>Tabla 3.</b>	¿La remuneración por su trabajo se distribuye de acuerdo al Reglamento INPE? .....	80
<b>Tabla 4.</b>	¿Cuál sería el nivel de educación que lograrías terminar en el INPE? .....	81
<b>Tabla 5.</b>	¿El aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación? .....	82
<b>Tabla 6.</b>	¿En el INPE eres merecedor de estudio? .....	83
<b>Tabla 7.</b>	¿Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte sirve para la reinserción a la sociedad? .....	84
<b>Tabla 8.</b>	¿Existe información disponible (libros, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas)? .....	85
<b>Tabla 9.</b>	¿El INPE en coordinación con el MINEDU otorga a los internos certificados, diplomas, títulos?.....	86
<b>Tabla 10.</b>	¿El INPE cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno, vigilar condiciones del ambiente con colaboración del profesional necesario? .....	87
<b>Tabla 11.</b>	¿El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo? .....	88
<b>Tabla 12.</b>	¿El establecimiento penitenciario ofrece servicio médico especializado? .....	89
<b>Tabla 13.</b>	¿La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia?.....	90
<b>Tabla 14.</b>	¿La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad? .....	91
<b>Tabla 15.</b>	¿La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno? .....	92
<b>Tabla 16.</b>	¿El asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente? .....	93
<b>Tabla 17.</b>	¿El asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios? .....	94

<b>Tabla 18.</b>	¿Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad? .....	95
<b>Tabla 19.</b>	¿En el programa psicológico los talleres grupales fueron beneficiosos?.....	96
<b>Tabla 20.</b>	¿En el establecimiento penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto y religión? .....	97
<b>Tabla 21.</b>	El penal otorga el certificado de sentencia a tiempo. ....	98
<b>Tabla 22.</b>	El profesional de psicología otorga el certificado de conducta según la progresión de resocialización, reeducación, readaptación.....	99
<b>Tabla 23.</b>	¿Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente?.....	100
<b>Tabla 24.</b>	¿Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener certificado de cómputo laboral o estudio? .....	101
<b>Tabla 25.</b>	¿Cumples con las reglas del penal para obtener el informe de grado de readaptación? .....	102
<b>Tabla 26.</b>	¿Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento? .....	103
<b>Tabla 27.</b>	¿Cumplirías con las reglas de conducta que fija el juez? .	104
<b>Tabla 28.</b>	¿Te someterías a la vigilancia electrónica personal? .....	105
<b>Tabla 29.</b>	¿Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado? .....	106
<b>Tabla 30.</b>	¿Encontrarte en el lugar declarado será fácil? .....	107
<b>Tabla 31.</b>	¿Estás preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te hagan el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio? .....	108
<b>Tabla 32.</b>	¿Si te darían la semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito? .....	109
<b>Tabla 33.</b>	¿Si te darían la semilibertad incumplirías las normas de conducta?.....	110
<b>Tabla 34.</b>	¿Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica?.....	111
<b>Tabla 35.</b>	Tabla de contingencia Tratamiento - Semilibertad .....	112

## INTRODUCCIÓN

El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados dirigido a hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal, así como de subvenir a sus necesidades (Guías jurídicas, s.f.).

Hoy en día, las cárceles deben cumplir el papel fundamental de sanción del delito, pero también de resocialización de los ciudadanos que han infringido la ley penal, para ello, es reconocer que estas funciones se deben desarrollar en el marco estricto de un Estado de Derecho, es decir garantizando los derechos humanos. Sin embargo, según el Ministerio de Justicia (2013), la situación de los internos dentro de los establecimientos penitenciarios del Perú es preocupante: hay alrededor de 84,715 personas privadas de su libertad. El Establecimiento Penitenciario (EP) de San Juan de Lurigancho es el que alberga el mayor número de internos, con 8,587; le sigue el EP de Huaral (Aucallama), con 5,129, luego aparece el EP del Callao, con 3,098 y, finalmente, el EP de Trujillo (Huanchaco), con 3,182. Estos penales son, en tamaño, los más grandes; sin embargo, los índices de hacinamiento crecen año tras año (citado en Socorro, 2015, p. 76).

En síntesis, con el creciente hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus derechos humanos y fundamentales es menor, motivo por el cual la problemática empeora cada vez más (Gil M., s.f.).

Así como el hacinamiento, las condiciones en que viven los encarcelados abarcando las esferas de: infraestructura, alimentación, atención médica, trabajo, educación; asimismo evaluar el proceso de resocialización como una necesidad para la socialización de los encarcelados en su futura inserción social, son factores que de no ser adecuados, limitan la efectividad del tratamiento penitenciario, suponiendo, la denegación de la solicitud del beneficio de semilibertad, la cual según Gutiérrez es la libertad antes del cumplimiento total de su condena.

En base a lo expuesto, el presente estudio de investigación tiene por objetivo determinar cómo influye el tratamiento penitenciario para que los internos accedan al beneficio de semilibertad en el Establecimiento Penal de La Merced – Junín, 2013 -2014.

El estudio en su conjunto, se ha configurado bajo el siguiente esquema:

En el Capítulo I, se expone la problemática actual y existente, el cual sirve para plantear y formular el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, las hipótesis, la justificación, importancia y limitaciones.

En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, sobre el que se desenvuelve el tema investigado a través de los antecedentes, bases teóricas y las bases conceptuales.

En el Capítulo III, se desarrolla la metodología, el cual comprende el diseño de investigación, las técnicas e instrumentos utilizados en la investigación, además de su validación y confiabilidad. También se expone la muestra de estudio y el nivel y tipo de estudio.

En el IV Capítulo, se presentan los resultados con su respectivo análisis, descriptivo e inferencial, además de su interpretación. Consecuentemente de realiza la discusión de los datos hallados con otros estudios.

Finalmente, se exponen las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Fundamentación del problema de investigación

El tratamiento penitenciario a nivel mundial surge con la finalidad de reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno, favoreciéndole de esta manera al acceso de ciertos beneficios penitenciarios, los cuales dignificarían su vida social; y en nuestro país busca esencialmente la resocialización del interno; a esto podemos indicar que el establecimiento penitenciario La Merced – Junín no está en la capacidad de lograr la resocialización efectiva, lo cual resulta negativo para el acceso a los beneficios penitenciarios, existen causas muy arraigadas que dificultan e imposibilitan la eficacia del tratamiento, las mismas que afectan al personal y al interno; entre ellas la sobrepoblación o por infringir alguna de las condiciones mínimas que han de poseer los individuos en prisión, fundamentalmente, la separación por motivos de detención y para suplir estas deficiencias pueden ser aplicados principios que tienen su fundamento en los diferentes códigos penales y leyes de procedimientos que se aplican en América latina, y que van dirigidos a proponer alternativas a la privación de libertad, de forma tal que solo se recurra en última instancia, a la reclusión en estos establecimientos.

En nuestro Estado, no es suficiente que las autoridades penitenciarias se limiten a tratar a los privados de libertad de manera humana y decente. Además se les debe proporcionar oportunidades de cambiar y desarrollarse. Ello requiere considerables aptitudes y un alto nivel de compromiso. En el penal de La Merced conviven personas procedentes de zonas marginales de la sociedad, de entornos paupérrimos y de familias fracturadas con altos niveles de desempleo y falta de educación. Cambiar las perspectivas de vida de personas tan desfavorecidas no es una tarea fácil. El tratamiento penitenciario se asigna teniendo en cuenta la evolución global de la persona privada de libertad. De este modo, se debe brindar un tratamiento individual, continuo y dinámico.

En el Sistema Penitenciario Peruano se considera el trabajo penitenciario, como derecho y deber del interno, además de ser un instrumento fundamental de carácter formativo, creador y conservador de hábitos laborales, que permita la relación del interno, para competir en condiciones iguales al recuperar su libertad, de este modo el trabajo penitenciario cumple una función reeducadora y de reinserción social. Por esta razón, la práctica laboral en talleres productivos, en las cárceles se encuentra relacionada con la formación educativa, ocupacional y profesional que los centros penitenciarios deben accionar para facilitar la reinserción social y laboral y el acceso a los beneficios penitenciarios, mediante un desarrollo de los individuos en prisión, además el Sistema Carcelario Peruano, tenemos que entender que los centros carcelarios en el Perú se encuentran bajo administración y conducción del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el que en su estructura orgánica cuenta con la Oficina General de Tratamiento, la misma que está conformada por la Oficina de Trabajo y Educación, encargada de normar, programar, coordinar y evaluar las acciones de trabajo y de educación en los establecimientos penitenciarios. Esta oficina comprende tres unidades operativas: Educación penitenciaria, trabajo penitenciario y proyecto de trabajo. En esta estructura el trabajo penitenciario es considerado como uno de los pilares en el tratamiento regulado del Código de Ejecución Penal, como derecho y deber del interno, que contribuye con la rehabilitación y reincorporación del individuo a la sociedad.

Es en esta parte del tema, que hace falta una contribución del presupuesto por parte del Estado, el apoyo de instituciones públicas y de la comunidad para lograr realmente los objetivos del tratamiento penitenciario.

A nivel de la Provincia de Chanchamayo en la ciudad de La Merced – Junín, uno de los elementos más negativos de la institución carcelaria que podemos observar es, el aislamiento del microcosmos carcelario en relación con el macrocosmos social, aislamiento simbolizado por los muros de la cárcel. No se puede segregar personas y al mismo tiempo pretender reintegrarlas y debemos tener en cuenta que la prisión no sólo socializa a los delincuentes y les priva de cualesquiera de los valores sociales que

puedan tener al ingresar a la cárcel, sino que puede llegar a criminalizarlos aún más, inclusive desocializarlos más. El papel que corresponde a la prisión en el sentido de disminuir las tendencias criminales que los delincuentes puedan tener al ingresar en ella, resalta aún más difícil, debido a la elevada probabilidad de que la convivencia de primarios con reincidentes contribuye a transmitir los valores de una sociedad criminal, fomentando una escuela descomunal en proliferación de técnicas criminales. Para contrarrestar los efectos de las privaciones económicas, sociales y psicológicas inherentes a la reclusión, los presos desarrollan algún tipo de "contracultura" oficiosa, cuya función es atender extraoficialmente al "bienestar de los reclusos" en cuanto a la protección mutua frente a la autoridad penitenciaria, sus valores y normas entrañan un comportamiento rebelde que exige la autoridad carcelaria, a este flagelo se suma el hacinamiento y la existencia de funcionarios corruptos, encargados de la custodia y por último no existe cobertura de servicios rehabilitadores.

La influencia del tratamiento penitenciario efectivo le permite al interno la capacidad de autogenerar una disciplina vital para la conservación del orden dentro del establecimiento penitenciario, favoreciendo y propiciando el acceso al beneficio de semilibertad, que le permita egresar del establecimiento penitenciario con fines de estudio o trabajo como medio de rehabilitación, resocialización y reinsertarse a la comunidad libre controladamente.

En el establecimiento penitenciario de La Merced – Junín existe una crisis dramática en cuanto a servicios y tratamiento penitenciario adecuado, demostrándose así la improbabilidad de evolución del interno en cuanto a su actitud conductual y no podríamos siquiera presumir su posterior resocialización en la comunidad.

A este flagelo social, se resume nuestra problemática para abordar y estudiar sus causas y consecuencias desde un enfoque local y regional.

## **1.2. Justificación**

Desde el punto de vista jurídico el presente trabajo genera reflexión social y hace demanda de reformas que puedan mejorar y efectivizar el

tratamiento penitenciario en los establecimientos penitenciarios de nuestra patria; dichas reformas permitirán el acceso a los beneficios penitenciarios, particularmente a la semilibertad, que se basa en los siguientes principios: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; es importante, porque a través de ello se cumple el régimen penitenciario que el Estado Peruano ha normado. Y es lo que toda sociedad espera cuando los delincuentes ingresan en un centro penitenciario, buscan que al término de su pena sean otras personas, hayan cambiado y dejen de delinquir.

Desde el punto de vista humano, la presente investigación está generando la toma de reformas políticas y jurídicas que se apliquen y prevalezcan a la dignidad humana de la persona en prisión.

Desde el punto de vista teórico, existe una postura penitenciaria racional, sólo puede construirse sobre la base de una programación posible en el ámbito funcional que dentro del sistema penal corresponde al Instituto Nacional Penitenciario. Sostiene Eugenio Raúl Zaffaroni, citando a Elbert, que enseñarle a alguien a vivir en libertad mediante el encierro, es un absurdo, pero debemos tratar que el encierro lo perjudique lo menos posible, lo cual es racional y factible, propiciando el acceso a los beneficios penitenciarios.

Por último, profesionalmente pondrá en manifiesto los conocimientos adquiridos durante la carrera y permitirá sentar las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí especificada.

A nivel metodológico, se justificó porque se utilizó métodos y técnicas científicas para diseñar el instrumento con el cual se midieron las variables en estudio. De esta forma, se obtuvo una aproximación de la realidad, obteniendo una respuesta confiable a los objetivos propuestos, y finalmente se llegó a una conclusión.

### **1.3. Importancia o propósito**

Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para estudios sustantivos que presenten situaciones similares a la que aquí se plantea, sirviendo como marco referencial a estas.

#### **1.4. Limitaciones**

En la presente investigación una limitación la constituye el tamaño de la muestra, ya que se trabajó únicamente con 30 internos, por lo que no se podrá hacer generalizaciones significativas a partir de los datos, ya que las pruebas estadísticas normalmente requieren un tamaño de muestra más grande para asegurar una distribución representativa de la población y ser considerados representativos de los grupos de personas estudiadas.

#### **1.5. Formulación del problema de investigación**

##### **1.5.1. Problema general**

¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?

##### **1.5.2. Problemas específicos**

PE1: ¿Cuáles son las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?

PE2: ¿Cuáles son las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?

PE3: ¿Cuáles son las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?

#### **1.6. Formulación de objetivos**

##### **1.6.1. Objetivo general**

Determinar la influencia del tratamiento penitenciario en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

##### **1.6.2. Objetivos específicos**

OE1: Identificar las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

OE2: Identificar las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

OE3: Identificar las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

## **1.7. Formulación de las hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis general**

H<sub>i</sub>: El tratamiento penitenciario tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

H<sub>0</sub>: El tratamiento penitenciario no tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

### **1.7.2. Hipótesis específicas**

HE1: Las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.

HE2: Las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.

HE3: Las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.

## **1.8. Variables**

### **1.8.1. Variable independiente**

Tratamiento penitenciario

### **1.8.2. Variable dependiente**

La semilibertad

## 1.9. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS DEL INSTRUMENTO
<b>Variable independiente</b>  El tratamiento penitenciario	Conjunto de acciones dirigidas a modificar la conducta del recluso, teniendo en cuenta sus peculiares características personales con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia.	Rehabilitación	Servicio médico	10, 11, 12
			Asistencia legal	16, 17
			Programa psicológico	18, 19
			Culto o religión	20
			Nivel de estudios	4, 6
		Reeducación	Enseñanza técnica	5
			Disponibilidad de información	8
			Otorgamiento de certificados, títulos	9
			Opciones laborales	1,2,3
		Resocialización	Reinserción a la sociedad	7
Asistencia social	13, 14, 15			
<b>Variable dependiente</b>  La semilibertad	Beneficio penitenciario que permite al sentenciado egresar del establecimiento penitenciario para efectos de trabajo o educación, cuando ha cumplido la tercera parte de la pena, siempre y cuando no tenga proceso pendiente con mandato. Es el egreso anticipado a la condena final que solo es factible cuando en el interno las acciones rehabilitadoras han surtido un efecto positivo.	Semilibertad	Trámites administrativos	21, 22
			Cumplimiento de reglas	23, 25, 27
			Desempeño laboral o educativo	24
			Vigilancia electrónica	28, 34
			Acreditación de domicilio, trabajo, estudio	26,30, 31
			Predisposición para comparecencia	29
			Riesgo de incumplimiento	32, 33

## 1.10. Definición de términos operacionales

### **Tratamiento penitenciario**

Viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales. Se debe entender por tratamiento penitenciario, el conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad.

El tratamiento penitenciario puede ser concebido como todas aquellas estrategias desarrolladas por un Estado, en procura de corregir la conducta criminal de la persona que ha sido condenada a pena privativa de la libertad, en procura de la reforma y readaptación social del penado. (Chillón Carrasco, 2014 p.47).

### **Semilibertad**

Como parte del tratamiento es un beneficio penitenciario, como mecanismo de prelibertad, ofrece un permiso especial de salidas y la redención de las penas, a través del trabajo y la educación como elemento coadyuvante al tratamiento. Es otorgado por el órgano jurisdiccional competente teniendo en cuenta la buena conducta observada del interno, donde su concesión está condicionada a reglas de conducta y cuyo incumplimiento trae como consecuencia la revocatoria.

El interno está en la obligación de evolucionar su conducta, para así resocializarse, participando en actividades laborales, educativas y de los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad haciendo una extensión comunitaria.

### **Rehabilitación**

En Derecho Penal, restituir el uso y goce de los derechos y capacidades de los cuales fue privado el autor de un delito, luego de haber purgado su pena. (Poder Judicial, 2016)

**Reeducación**

Reeducar consiste en compensar las carencias del recluso frente al hombre libre ofreciéndole posibilidades para que tenga acceso a la cultura y un desarrollo integral de su personalidad. (López Melero, 2011, p.651)

**Resocialización**

Es la reinserción social, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad, en este caso el interno penitenciario, que implica la reeducación, el desarrollo de técnicas laborales y desarrollo de microempresa y por último, un informe psicosocial, en pro del interno.

Es un bien constitucional tanto por sus efectos para toda la sociedad como para el delincuente en sí mismo. (Martínez Blanch, 2014 p. 29)

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

Se ha efectuado visitas indagatorias a las bibliotecas de las principales universidades de nuestra región y país, así como también se ha indagado vía internet encontrándose algunos trabajos con planteamientos doctrinarios a nivel nacional que están relacionados con la investigación, los cuales presento a continuación:

##### **2.1.1. Internacionales**

**Iglesias Lorena, Yisela** (Argentina, 2019). “Libertad condicional y reinserción social”. Concluye que, para lograr efectivamente el fin previsto por las leyes argentinas y tratados internacionales, que es la resocialización de los reos y el efectivo resarcimiento de las víctimas, se requiere de cambios en el sistema penal vigente. Asimismo, concluye que siendo requisito para el beneficio de la libertad condicional el cumplimiento de diversos tratamientos como buena infraestructura, buen trato al reo, así como aprender un oficio (que debe realizarlo dentro del establecimiento) y culminar estudios secundarios, estos deben ser de cumplimiento obligatorio para poder reinsertarse a la sociedad y mercado laboral con mayores capacidades. Por otro lado, considera importante que los jueces tomen en cuenta los informes penitenciarios emitidos por psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, etc. respecto a su comportamiento y desempeño para la obtención del beneficio de la libertad condicional, evitando de esta manera errores al momento de dar su fallo.

**Martí Barrachina, Marta** (España, 2019). “Prisiones abiertas: la supervisión de la pena de prisión en semilibertad”. En este artículo la autora señala que el estudio criminológico de la prisión se ha centrado en gran medida en las prisiones cerradas, por lo que generalmente se desconoce qué significa cumplir una condena de prisión en una prisión abierta. Se examina el contenido de la pena de prisión ejecutada en las prisiones abiertas, exponiendo los elementos principales de la supervisión de los

penados en semilibertad, quienes pasan una parte del día en prisión y otra en la comunidad. La presente investigación muestra que cumplir condena en una prisión abierta consiste en algo más que dormir en un centro, pues los presos pueden tener una serie de obligaciones de carácter rehabilitador y estar sometidos a diversas medidas de control relacionadas con el área personal, socioeconómica, de reparación, institucional y, sobre todo, laboral. Las prisiones abiertas ofrecen una importante variedad de posibilidades para llevar a cabo una intervención en semilibertad, siendo posible adaptar la naturaleza de las obligaciones y la intensidad de la supervisión a las necesidades que los distintos profesionales identifican en cada caso. Estas constataciones muestran que las prisiones abiertas no son instituciones vacías de contenido y que en ellas se sigue ejerciendo, además de una labor de asistencia e intervención, un importante control sobre la persona presa, que si bien es más invisible y disperso que el propio de las prisiones cerradas, puede llegar a ser igual de intrusivo y exigente. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de observar las prisiones abiertas, no solo como instituciones que facilitan el proceso de reinserción, sino también como instituciones que imponen obligaciones y controlan a los individuos. En efecto, podemos referirnos a la prisión abierta como a un régimen de semilibertad, enfatizando que el preso tiene contacto con la comunidad, pero también como a un régimen de semiencierro, resaltando que lo mantiene en prisión. Contemplar las prisiones abiertas en todas sus dimensiones es necesario para tener una imagen real de lo que implica cumplir una condena en este tipo de prisiones, y comprender sus puntos fuertes y también sus problemas. Este estudio muestra los elementos de supervisión previstos y utilizados en las prisiones abiertas españolas de forma genérica, pero no permite conocer la cantidad y el tipo específico de obligaciones que en la práctica se imponen en cada caso, lo que requiere de más investigación. A pesar de ello, el presente trabajo sostiene que las prisiones abiertas son instituciones de castigo con capacidad suficiente para dotar la pena de contenido rehabilitador y de control, lo que recomienda un mayor uso de las mismas en detrimento de las prisiones cerradas, reduciendo así los efectos que el encarcelamiento en estas últimas tiene sobre las personas presas. En esta línea, sería recomendable

que las administraciones penitenciarias tomaran medidas dirigidas a motivar el acceso de más presos a las prisiones abiertas, por ejemplo, mediante la posibilidad de que las penas cortas de prisión se cumplan desde un inicio en prisiones abiertas. En cualquier caso, repensar el sistema penitenciario valorando todas las alternativas (en todas sus dimensiones) es necesario si queremos tener sociedades donde la cárcel esté menos presente y esta sea menos dañina.

**Faundez Alarcón, Sergio y Lavanderos Vergara, Constanza** (Chile, 2017), en su tesis titulada “La libertad condicional: análisis actual y jurisprudencial, periodo 2010 – 2016” concluyen que, la libertad condicional al tener por objeto principal la reintegración paulatina del infractor penal al medio libre y su reinserción social, es una institución de suma relevancia dentro de la etapa de ejecución de penas ...; asimismo, que a pesar de haber logrado que se considere un derecho y no un beneficio, la composición judicial y la realidad de cada región son factores que impiden una jurisprudencia unitaria en la materia. Por otro lado, concluyen que existen diversos problemas en el sistema de otorgamiento de la libertad condicional, como la confección de listas de postulantes que muchas veces no toman en cuenta el cumplimiento de los requisitos de manera estricta. Finalmente, consideran que los problemas de las personas privadas de libertad no se solucionan únicamente con la libertad condicional, pues aunque es una herramienta de descompresión de las cárceles, el alto índice de hacinamiento, la falta de un resguardo judicial efectivo frente a vulneración de derechos y la ausencia de una regulación legal de la ejecución de penas, perpetúan ese estado de inconstitucionalidad al interior de las cárceles.

**García Reina, Norma y Orantes Gómez, María Magdalena.** (San Salvador, 2010) “Eficacia y cumplimiento de la ley penitenciaria en la fase de semilibertad en la rehabilitación de las internas en el Centro de Readaptación para mujeres”. Conclusiones: La fase de semilibertad no es eficaz, y que la mayoría de las internas que cumplen las dos cuartas partes de la pena no se benefician con dicha fase, son muy pocas las internas que gozan de este beneficio en comparación a la población de reclusas

existentes en el Centro de Readaptación para mujeres, siendo el Consejo Criminológico Regional el que incide directamente en el tratamiento penitenciario de cada interna, es decir, que es el encargado de aplicar y desarrollar el tratamiento adecuado dentro de cada una de las fases del régimen progresivo. Por otra parte, no es positivo para las internas que el beneficio de la semilibertad sea otorgado por el Consejo Criminológico Regional, puesto que entre las autoridades intervinientes como los Consejos Criminológicos Nacional, Regionales y Equipos Técnicos Criminológicos no existe una relación precisa o idónea para valorar el avance o regresión de las internas. Asimismo, el Equipo Técnico Criminológico del Centro, que se encuentra integrado por un psicólogo, un trabajador social, un médico, un educador y un abogado, es insuficiente para atender a toda la población interna; por consiguiente, los informes evaluativos se preparan lentamente, lo cual impide que las internas puedan ser ubicadas en la fase de semilibertad. Los resultados de la investigación realizada comprueban que existe un estancamiento en la fase ordinaria, debido a que la legislación penitenciaria no establece un período máximo determinado para esta, lo cual permite la arbitrariedad por los aplicadores de las fases, y por ende es una limitante para acceder al régimen abierto. A las internas no se les proporciona ninguna orientación u asesoría sobre el sistema penitenciario y el régimen, a la vez no son incentivadas para participar en los tratamientos penitenciarios. Finalmente, a la Dirección General de Centros Penales, se le dificulta la creación de patronatos u asociaciones civiles, debido a que el presupuesto asignado a esta dirección es muy reducido para lograr la eficaz aplicación del régimen abierto, por lo que tiene algunas limitantes.

**Aranda Carbonell, María J.** (2005), en su artículo denominado la "Reeducación y reinserción social, tratamiento penitenciario": Análisis teórico y aproximación práctica, publicada en España, aborda un estudio empírico de la aplicación de los principios de reeducación y reinserción social como principios rectores que son de la ejecución de la pena privativa de libertad. En cada uno de los temas tratados con nociones fundamentales de la reeducación y reinserción social. Concepto y delimitación así como

principios científicos de tratamiento penitenciario. Condiciones propicias al tratamiento arquitectura, clasificación o separación interior y duración de la pena. Contenido del tratamiento trabajo, educación y cultura, talleres ocupacionales, drogo dependencia, delincuentes contra la libertad sexual, delincuentes contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delincuencia terrorista. Reincidencia (psicopatía; centros de terapia social). Colectivo de mujeres, jóvenes y extranjeros. Elementos del tratamiento (clasificación; beneficios penitenciarios: relaciones con el exterior, sanciones y recompensas). Órganos ejecutantes (personal penitenciario; comisión de asistencia social; voluntariado y organización no gubernamentales y jurisdicción de vigilancia penitenciaria) se aporta una visión de la realidad penitenciaria, poniendo de manifiesto las posibles discordancias entre teoría y práctica.

### **2.1.2. Nacionales**

**Calderón Amesquita, Andrea Rosa** (Puno, 2018). “Relación de la concesión de beneficio de semilibertad con la resocialización de los sentenciados por delito de robo agravado”. Concluye que los factores que inciden directamente en la concesión del beneficio de semilibertad deben poner en relieve la personalidad del agente y su conducta dentro del establecimiento penitenciario, permitiendo suponer que no cometerá nuevo delito, haciendo que en la evaluación judicial de si el condenado se encuentra apto para ser reincorporado a la sociedad, constituyéndose el trabajo y la educación en factores de la concesión del beneficio de semilibertad a los internos, avizorándose el trabajo penitenciario como “el esfuerzo humano que representa una actividad socialmente productiva y la educación como como el proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad. Asimismo, concluye que, considerando que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que la pena es la característica más importante del derecho penal, podemos expresar que la resocialización como fenómeno socio jurídico consiste en la remoción de todo obstáculo para posibilitar el retorno de los sentenciados a la vida en sociedad. Por otro lado, se puede precisar

que una tercera parte de los sentenciados por delito de robo agravado que gozan del beneficio de semilibertad incurren en reincidencia delictiva, registrándose hasta por cinco veces el reingreso en establecimientos penitenciarios, dejando para estos casos sin objeto los factores que posibilitan la concesión del mencionado beneficio de ejecución penal y en consecuencia los fines resocializadores de la pena.

**Cuadros Oré, Joel Ángel y Gómez Cáceres, Henry Raphael** (Huancayo, 2017). “El Beneficio de Semilibertad, como Factor Resocializador, en los Internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo”. El objetivo de la presente investigación es determinar qué relación existe entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo, periodo 2016. El diseño metodológico fue descriptivo correlacional con un grupo de muestra. Se utilizó como instrumento la encuesta y algunas entrevistas de la resocialización de internos que optan y no optan el beneficio de semilibertad ante el entorno social. La muestra estuvo conformado por 241 internos del pabellón A y B del Centro Penitenciario Nuestra Señora de las Mercedes de la Provincia de Chanchamayo, Región de Junín. Se concluyó que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 74, 9%, estando al resultado de la encuesta realizada de manera global a los internos se verificó que el tratamiento que se brindaría en el Centro Penitenciario, tendría buenos resultados si se implementaría mayor personal en el equipo multidisciplinario, y se podrían atender y lograr el objetivo de un Centro Penitenciario que es resocializar al interno y volverlo a socializar sin que cometan ilícitos penales. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la readaptación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 65,7 %, siendo que los internos que tienen el beneficio penitenciario de semilibertad, se encuentren aptos para egresar del Centro Penitenciario, y fácilmente poder integrarse a la sociedad, previo tratamiento. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la reinserción del interno en el Centro penitenciario de

Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 56,4 %, en este punto de acuerdo a las encuestas realizadas a los internos, que su reinserción, va depender bastante del tratamiento que reciban por parte del equipo multidisciplinario, así como también de las actividades laborales que brindan en el Centro Penitenciario (Carpintería, ebanistería, etc), actividades que les va a servir para que se puedan valer y generar ingresos y no vuelvan a delinquir. Existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la rehabilitación del interno en el Centro penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 56,7 %, dentro de la encuesta realizada se observó que no existe la asesoría correspondiente para que puedan formar su cuadernillo de beneficio penitenciario de semilibertad, siendo uno de los factores que influirían, a que exista en el interno, una dejadez o falta de interés para querer rehabilitarse.

**Chapoñán Jara, Verónica Margarita** (La Libertad, 2016). “Las contradicciones del artículo 48 del Código de Ejecución Penal modificado por el artículo 5 de la Ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios”. El presente tema de investigación surge con la entrada en vigencia de la ley 30076, la cual en su artículo 5 dispone modificar los artículos 46, 47, 48, 50, 53 y 55 del Código de Ejecución Penal, creando una notable contradicción en el artículo 48 entre su segundo y tercer párrafo. Este artículo ha sufrido numerosos cambios a lo largo del tiempo, ya que la búsqueda de la seguridad ciudadana es inagotable, se han sumado muchos esfuerzos para poder restaurar la seguridad que con el pasar de los años se ha ido perdiendo, para ello el legislador ha intentado de alguna manera ser más duro con la imposición de penas y reducir al mínimo el acceso a los beneficios que se le da a los internos de un centro penitenciario, debido al miedo de que este sujeto vuelva a delinquir. Sin embargo, el paso de los años ha demostrado que el endurecimiento de las penas, conocida como la sobrecriminalización de la pena, no ha dado el resultado esperado, que es la disminución de la delincuencia, por el contrario ésta ha ido aumentando día a día; el problema más bien es la pérdida de valores tanto en la familia como en la sociedad misma; el trato

que la sociedad le da al delincuente, como un ser excluido y rechazado por la sociedad ha dificultado la resocialización y la rehabilitación del interno, es por esto que debe analizarse los aspectos positivos del otorgamiento de beneficios penitenciarios, tal como la semilibertad, el cual es uno de los más usados por los internos de los penales, ya que les permite egresar del centro penitenciario antes del cumplimiento de la totalidad de la pena impuesta. El otorgamiento de éste beneficio le permite al interno concluir con la última etapa de su resocialización, ya que los beneficios penitenciarios son estímulos para los internos de los penales, pues éstos al querer acceder a ellos guardan la debida conducta dentro del establecimiento penal y participan activamente de los programas de trabajo y educación que ayudan sobremanera a la rehabilitación del interno, lo que se complementa cuando estos internos egresan del centro penitenciario antes de cumplir la totalidad de su pena, al tener contacto con su familia y con la sociedad, quienes les recuerdan el valor de gozar de sus derechos, los cuales fueron limitados al ingresar al centro penitenciario a fin de cumplir su condena. De esta manera se concluye el proceso de rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad. Por esta razón es importante no limitar a los internos de gozar de los beneficios penitenciarios, más aun siendo éstos agentes primarios, esto es, los que por primera vez han sido condenados. Sin embargo, debido a los cambios legislativos que han entrado en vigencia en estos últimos años, como lo es la entrada en vigencia de la Ley 30076, que con su artículo 5 dispuso modificar el artículo 48 del Código de Ejecución Penal, insertando en el último párrafo la prohibición para los agentes primarios de una lista determinada de delitos, de poder acceder al beneficio de semilibertad; se ha creado una notable contradicción entre el segundo y tercer párrafo del artículo 48, ya que en el segundo párrafo otorga la posibilidad de acceder al beneficio de semilibertad, a los agentes primarios de la misma lista de delitos que en su tercer párrafo limita de poder acceder al beneficio antes mencionado.

**Aragón Choque, Gladys Geovana** (Puno, 2014). “Factores socio económicos y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones post penitenciarias de los liberados del INPE PUNO, 2013”. Los factores sociales y económicos influyen en el cumplimiento de las obligaciones post

penitenciarias de los liberados del INPE Puno, demostrando que la situación familiar se relaciona significativamente con el tipo de asistencia post penitenciarias, considerando que el 44 % de los liberados tienen adicción al alcohol y consumo de drogas por ende en un 31 % nunca cumplen con sus obligaciones post penitenciarias lo que conlleva a una alta incidencia de riesgo social; por otro lado, la situación laboral es independiente, directamente con los niveles de reincidencia en las conductas delictivas ya que el 89 % de los liberados según la situación laboral se encuentran desocupados por lo que en un 48 % siempre reinciden en las conductas delictivas.

**Peña Cairampoma** (Junín, 2008). "Causas impeditivas de readaptación social de los internos del Establecimiento Penal de Huamancaca Chico-Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Conclusiones: Existen causas impeditivas que no permiten la readaptación social de los internos. Está debidamente comprobado que el Marco Legal en Ejecución Penal es deficiente y no está de acuerdo a la realidad penitenciaria peruana. Se ha comprobado que conforme dispone la Constitución Política del Estado el Código de Ejecución Penal y su reglamento que debe albergarse a los internos en ambientes adecuados, esta disposición no se cumple en el Establecimiento Penal de Huamancaca Chico, ya que la infraestructura no es adecuada especialmente en el ambiente de observación, donde se albergan los internos ingresantes, el mismo que carece de visualidad por ser completamente cerrado, careciendo de servicios higiénicos, de agua potable, en donde los internos habitan en condiciones inhumanas, no permitiendo la observación adecuada por parte del equipo de profesionales. Está probado que la infraestructura del establecimiento penal está deteriorada ya que el servicio de agua potable y desagüe se encuentra en pésimas condiciones existiendo constantes derrames de aguas servidas que atentan contra la salud de la población. Está probado que los profesionales del Órgano Técnico del Establecimiento Penal de Huamancaca Chico sufren falencias al aplicar el tratamiento penitenciario, como cuando no se otorga los medios necesarios como material logístico de escritorio, didáctico, visual y otros y que esta causa influye y no permite

la readaptación de los internos del indicado penal; sin embargo no se puede desvalorar el esfuerzo que despliegan al aplicar el tratamiento penitenciario adecuándose a la realidad ya que también se demostró que existe un porcentaje de internos que se readaptan.

**Velázquez, Tesania y Paredes, Giannina** (2009) en su ponencia titulada: "Frente a la ausencia de la ley: una mirada a la realidad penitenciaria peruana" presentada en el XI Congreso de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis, donde trata que las instituciones penitenciarias reflejan una realidad de nuestro país que es muchas veces invisibilizada y en donde se manifiestan diversas formas de discriminación y violencia, por razones de género, cultura, socioeconómicas, entre otras y en donde la ausencia de ley alimenta el caos y genera las condiciones que reproducen una doble moral en donde la "ley del más fuerte" se impone frente a las normas formales reconocidas legalmente. ¿Qué representan los penales en nuestra sociedad? ¿Qué significado tiene dicha institución como representante del espacio de castigo y tratamiento para las personas que han trasgredido los límites y las normas? ¿Cómo convivimos como sociedad con una realidad penitenciaria que posee sus propios códigos y normas de conducta internas que transgreden en sí misma las leyes que se dictan formalmente? Los penales representan el lugar donde se coloca aquello que como sociedad no queremos ni podemos procesar: la violencia, la corrupción, la falta de orden simbólico. Esto nos dice que en el Perú la ley no cumple una función ordenadora, más bien favorece la confusión y el caos, generando un sistema ordenador que se construye de manera paralela al sistema formal lo cual sólo refuerza la doble moral y por ende produce una fragmentación de nuestra realidad como peruanos y peruanas.

### **2.1.3. Locales**

Tras una amplia búsqueda en distintas fuentes, como repositorios institucionales, páginas web, fuentes de internet, bibliotecas distritales y universitarias, no se hallaron estudios de similares al tema de investigación.

## 2.2. Bases teóricas

Diversos estudios determinan que la población penitenciaria a nivel mundial ascendería a poco más de 10 millones de personas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014) (Walmsley, 2015). Se estima que por cada 100 000 habitantes, 144 están en prisiones (Walmsley, 2015, pág. 2). No obstante ello, dicha tasa en el caso del continente americano es más elevada, siendo de 387 por 100 000 habitantes, superando a la tasa mundial en 169%. Así, para octubre del 2015, alrededor de 3'780,528 personas se encontraban internas en este continente.

El crecimiento exponencial de la población penitenciaria en los cinco continentes ha determinado la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios a nivel mundial y, con ello, un hacinamiento de los internos en relación a las unidades de albergue disponibles. En tal sentido, el impacto del crecimiento poblacional penitenciario determina que el hacinamiento en las instituciones penales se haya convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los delincuentes, sus familias y sus comunidades (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014, pág. 7).

La población nacional penitenciaria, según cifras oficiales del Instituto Nacional Penitenciario a diciembre de 2015, asciende a 93 112 personas. De estas, el 83% se encuentra en medio cerrado (77 242) y el restante 17%, en medio libre (15 870). En el primer caso, la población intramuros que se encuentra en la condición jurídica de procesados alcanza el 51%; el restante 49% tiene la condición de condenados. En el segundo caso, la población extramuros que ha egresado por algún beneficio penitenciario alcanza el 56% y el restante 44% son condenados a penas limitativas de derecho.

La población penitenciaria intramuros (POPE), se encuentra distribuida en 66 establecimientos penitenciarios que se conglomeran en 08 regiones a nivel nacional (MINJUS: Pérez M., 2016). De estas, la región Lima concentra el 50.4% del total de la POPE, continúa la región Norte con un 17.9% y la región Centro con un 7.5%, como las de mayor población.

En cuanto a la población intramuros, el 86.1% de la población penitenciaria se concentra en cuatro grandes familias delictivas. En primer lugar se encuentran los delitos contra el patrimonio que conglomeran el 38.5% de la población; le siguen los delitos contra la salud pública, 22.4%; en tercer lugar los delitos contra la libertad sexual, 17.9%; y, en cuarto lugar, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, 7.3%.

La mayoría de los internos e internas son primarios. El 95.4% de la población penal intramuros ha sido clasificada en el Régimen Cerrado Ordinario (procesados y condenados por primera vez). De estos, el 56% se encuentra en Etapa de Mediana Seguridad; un 29.8% en Mínima Seguridad; y el restante 14.2% en Máxima Seguridad. De otro lado, el restante 4.5%, se encuentra en el Régimen Cerrado Especial (internos vinculados a una organización criminal y/o aquellos que por su condición requieren un mayor tratamiento para su readaptación). De éstos, el 59.3% se encuentra en Etapa "A"; un 20.8% en "B"; y el restante 19.9% en "C".

La mayor proporción es una población joven y económicamente activa o productiva. El 34.3% de la población se encuentra entre los 18 y 29 años de edad. Esto debe determinar el diseño e implementación de programas de tratamiento que coadyuven al desarrollo del trabajo y, por ende, al logro de la resocialización.

El 57% de la población de internos no ha completado la educación básica regular. Entre esta se encuentra la población analfabeta (1.8%), la que solo cuenta con primaria incompleta (14%); solo primaria (8%); y, secundaria incompleta (34%). En cifras totales, 45184 internos e internas no han culminado la educación básica regular. Estos datos deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad pero con muchas necesidades, siendo necesario trabajar en la reeducación de los valores perdidos debido a la comisión del delito (Instituto Nacional Penitenciario, 2015).

## **PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

### **Fortalecimiento de Competencias Sociales para la No Reincidencia Delictiva en Liberados (FOCOS)**

El programa denominado “Fortalecimiento de competencias sociales para la no reincidencia delictiva en liberados - FOCOS”, es un programa estructurado diseñado por la Dirección de Medio Libre para desarrollar y/o fortalecer capacidades y habilidades personales que permitan a los liberados actuar adaptativamente en la sociedad, convivir pacíficamente, incrementar el nivel de empleabilidad y disminuir la probabilidad de reincidencia delictiva en los liberados, a fin de contribuir en la reinserción social. El Programa FOCOS, está diseñado ha sido diseñado para la población penitenciaria extramuros sentenciados por delitos por delitos principalmente contra el patrimonio, que egresan de los establecimientos penitenciarios con beneficio de semilibertad o liberación condicional, jóvenes, con máximo de dos ingresos, que tengan nivel de comprensión lectora promedio.

Este programa tiene por objetivo que el individuo fortalezca capacidades personales y sociales para la no reincidencia en el delito, busca establecer una convivencia pacífica mediante la mejora de sus relaciones interpersonales, con el fin que aprenda a pensar, desarrolle habilidades cognitivas y sociales para que mejore su relación con su entorno social, asimismo implica la intervención con talleres socio familiares y visitas domiciliarias de diagnóstico e intervención para involucrar a la familia en la reinserción social positiva.

Cabe señalar que actualmente se ha atendido a 1,792 personas sentenciadas a pena privativa de la libertad que egresan con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y que están inscritos en el Medio Libre, desde el año 2009, año en que se inicia en su fase piloto en Huacho y desde el 2010 se ha implementado progresivamente a algunos establecimientos de Medio Libre, siendo a la fecha 16 establecimientos de medio libre que ejecutan este programa.

Asimismo, se precisa que cada año se atiende a un grupo de liberados nuevos y además se efectúa seguimiento a los liberados que fueron atendidos los años anteriores, así en el año 2015 se atendió a 446 liberados nuevos y a 736 en seguimiento, siendo la atención a 1182 personas en total.

Este programa ha ganado el premio de buenas prácticas en gestión pública en el año 2011 y ha sido semifinalista en el rubro de prevención de delito en América Latina y el Caribe.

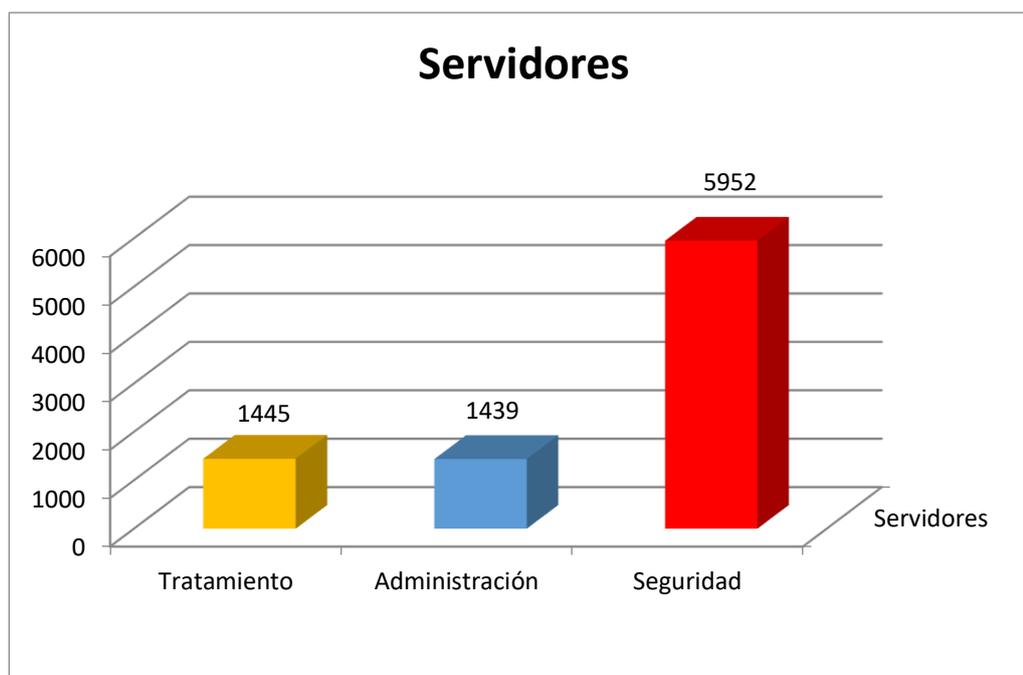
Es de precisar que éste programa tiene dos etapas de sensibilización y selección y la etapa de intervención del liberado nuevo y familia por un año (área personal, área familiar y área laboral).

### **ATENCIÓN INSUFICIENTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA**

El tratamiento se da tanto en Régimen Cerrado como Abierto. En el primer caso, se considera tanto la población a la cual se le ha impuesto la medida de prisión preventiva como aquella con penas privativas de la libertad. Por su parte, el Régimen Abierto incluye a las personas sancionadas con penas privativas de libertad y que han egresado con beneficios penitenciarios y a aquellos sancionados con penas limitativas de derecho.

Ambos regímenes presentan una serie de problemáticas, tales como la limitada capacidad de atención de la demanda actual de servicios, debido al déficit de equipos multidisciplinarios y equipamiento. Así, los profesionales y técnicos no cuentan con especialización adecuada según la naturaleza particular de la población penitenciaria.

Como se advierte que existe la misma cantidad de personal administrativo como de personal de tratamiento para las áreas de salud, educación y trabajo, lo que puede resultar insuficiente porque este último involucra personal médico, de asesoría psicológica, de asistencia social, legal, educativa, y de capacitación laboral.



Fuente: INPE, 2015.

### **RESPECTO DE LA EDUCACIÓN:**

La necesidad de una política educativa es fundamental en el ámbito penitenciario, ya que hace parte del tratamiento. Esto es de especial importancia en el caso de internos e internas jóvenes y primarios, cuyo proceso de resocialización y posibilidades de reinserción en la sociedad, están altamente influenciadas por la capacidad de insertarse laboralmente, tras recibir una formación educativa o técnico productiva.

La provisión de una adecuada educación hace parte central del tratamiento penitenciario y permite a largo plazo, la resocialización de los internos e internas. Asimismo, como señalan los Principios Básicos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, las actividades culturales y educativas constituyen un derecho de todos los reclusos, mientras que la instrucción de los analfabetos y reclusos jóvenes una obligación del Estado a la que se debe prestar una atención particular.

De acuerdo con la cifras del INPE, casi un cuarto de la POPE (22%) es analfabeta o no ha concluido estudios de primaria. Del total de esta POPE con estudios primarios, el 64 % (11,113 personas) no ha concluido ni siquiera dichos estudios (Instituto Nacional Penitenciario, 2016).

El sistema penitenciario debe ofrecer una oferta educativa de acuerdo con los contextos de encierro y las características de la población penitenciaria. Los responsables de esta tarea son el Ministerio de Educación, ente rector en materia educativa, en coordinación con la administración penitenciaria.

Así, de acuerdo con el Convenio Marco N° 089-2013-MINEDU, se establecen mecanismos de asistencia entre el INPE y el Ministerio de Educación para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinentes para la educación de jóvenes y adultos privados de libertad a través de la Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva y brindar educación inicial a niño (as) (0 a 3 años). Del mismo modo, durante el 2015 se suscribió el Convenio Específico N° 021-2015-MINEDU para garantizar la continuidad educativa en Educación Básica Alternativa, reduciendo los niveles de analfabetismo en los Establecimiento Penitenciarios a nivel nacional.

Así, el personal docente del INPE no cuenta con la formación específica de la modalidad Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva. Así mismo, los docentes del MINEDU u otros programas no cuentan con asesoría penitenciaria en ciencia penitenciaria y tratamiento del interno. Con lo cual, no existe una propuesta curricular adaptada al contexto de privación de la libertad. Del mismo modo, si bien existe oferta técnica de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPROS - que operan en los establecimientos penitenciarios, éstos no están diseñados acorde con la demanda laboral técnica del mercado.

Asimismo, de acuerdo a lo que señala el informe sobre “Infraestructura Penitenciaria - Proyección de la Capacidad 2015-2035”, el 40% de la población penitenciaria tiene intención de culminar su formación escolar. Con lo cual, tomando en consideración que cada interno dispone de 4 horas diarias para actividades educativas, que se esperaría que asista 22 días al mes y que el programa educativo es continuo y dura 12 meses, serían necesarias 19 aulas educativas para un total de 882 internos e internas por establecimiento penitenciario; capacidad que a la fecha no existe. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

**RESPECTO AL TRABAJO:**

El trabajo en el sistema penitenciario es un elemento esencial que contribuye a la reinserción social de los sentenciados que se encuentran bajo un sistema cerrado o abierto. También es un componente importante en el tratamiento de los internos e internas en el establecimiento penitenciario, pues es un medio que además de ayudar a promover la adaptación del interno, permite atender a su sostenimiento, al de su familia y reparar el daño causado por el delito.

Actualmente los esfuerzos dirigidos a llevar un adecuado tratamiento laboral enfrentan una serie de limitaciones que obstaculizan el cumplimiento y desarrollo del objetivo propuesto, ya que no existe la infraestructura adecuada, capacitación, personal y maquinaria, para realizar determinados talleres de trabajo, así como las actividades complementarias relacionadas a la comercialización de los productos.

Si bien es cierto, existen algunos convenios entre el Estado y empresas privadas para producir y comercializar algunos productos realizados por los internos e internas en los talleres de trabajo, aún estos esfuerzos resultan insuficientes para impactar en el adecuado tratamiento laboral (MINJUS: Pérez M., 2016).

Así, no existe involucramiento de la mayoría de los actores de la sociedad civil, como las empresas privadas, en la generación de oferta laboral para la población penitenciaria, debido a que existe una alta estigmatización de la población penitenciaria. Estas barreras culturales que se generan aunadas a que no existen incentivos para participar en el tratamiento a nivel laboral de la población penitenciaria, obstaculizan la generación de oportunidades a nivel laboral. Ahora, se debe tener en cuenta que actualmente sólo se puede acreditar la participación de los internos e internas en actividades productivas (talleres, servicios múltiples) pero no de aquellos que participan en actividades de soporte (patios, celdas, pabellones). Especialmente si consideramos que se tienen 31,502 inscritos en planilla de control laboral, y solo se tiene capacidad para atender en talleres a 7,018.

La Constitución Política nos habla de que entre los principios de la función jurisdiccional se encuentra el, de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad principio que es reproducido en el Título preliminar del código Penal cuando señala que el mismo tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de las sociedades y luego , en el mismo título, indica que es función de la pena, la preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Estas disposiciones contenidas en las normas indicadas están referidas a una intención de rescatar al hombre delincuente de una situación de delito a otra que no vulnere los bienes jurídicos protegidos y ello tanto en su propio beneficio como en el de la sociedad que lo cobija, en ambas situaciones el legislador se está refiriendo al contenido de la llamada teoría de la resocialización, hecho que es reconocido, por él al hacer la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal en cuyo apartado señala que... "los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, doctrinariamente, pueden resumirse en el de resocialización del interno".

Este principio rector es incorporado normativamente además por este último código en el Art. II de su título preliminar, por ello las bases teóricas del presente trabajo parten de estos principios - norma, a los que se refiere nuestro ordenamiento jurídico y que nos indican que en lo referente a la ejecución penal, la resocialización como objetivo llevará aparejado un esfuerzo del sistema por conseguirla, este esfuerzo se cristaliza en la puesta en práctica de los métodos y técnicas de tratamiento penitenciario.

#### **A. Definición del Tratamiento Penitenciario**

Conforme a los postulados principistas de nuestro ordenamiento penitenciario, se establece que la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Artículo II del Título Preliminar). En tal orientación el régimen penitenciario establece el conjunto de normas esenciales, que regulan la disciplina, los derechos y obligaciones del penado, así como los beneficios penitenciarios a los cuales puede acceder como un factor

importante para propiciar los fines propios del sistema. Estos beneficios penitenciarios se orientan a dar mayor bienestar al interno, apuntando a su readaptación social.

Desde la perspectiva de su naturaleza jurídica, los beneficios penitenciarios son beneficios estimulativos esencialmente de orden premial, que forman parte del tratamiento progresivo y tienen aplicación en relación directa al grado de desarrollo de la evolución de la readaptación del interno.

En la doctrina existe un sin número de definiciones del tratamiento penitenciario, citare algunos de ellos:

- a. Para el Criminólogo español BORJA MAPELLI se debe entender por Tratamiento Penitenciario "... como un conjunto de actividades terapéutico asistenciales encaminados directamente a evitar la reincidencia de los condenados a penas privativas de libertad y medidas penales". (BORJA MAPELLI, Caffarena, 2010)
- b. Para SOLÍS ESPINOZA: "es una acción o conjunto de acciones dirigidos a modificar la conducta del recluso, teniendo en cuenta sus peculiares características personales con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia". (SOLÍS ESPINOZA, Alejandro, 1999)
- c. Para tener una visión ampliada de lo que se puede entender por Tratamiento Penitenciario existe la definición que nos presenta MARCANCEL y esta se puede entender teniendo en cuenta tres nociones de tratamiento: Primero una concepción médica que no incluye a internos sanos; luego, una noción Administrativa, en cómo desde el punto de vista de las leyes ejecutivas se van a tratar a los reclusos y una tercera de índole socio - criminológica orientada a actuar sobre la personalidad del recluso para volverlo a llevar al camino del bien", a esta definición a la que le agregaría una cuarta noción y que hoy está en boga y con resultados exitosos al menos en nuestro medio: lo espiritual; con la teoterapia.

- d. El Dr. AGUINAGA MORENO: expresa que se debe entender por tratamiento penitenciario como " El conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad." (AGUINAGA MORENO, Jorge, 2010)

De estas definiciones podría entonces decir que el Tratamiento Penitenciario debe entenderse como el conjunto de acciones, métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo como sujeto bio-sico-social y espiritual; las mismas que tienen por finalidad lograr la resocialización jurídico - social.

### **B. Objetivo del Tratamiento Penitenciario**

De las definiciones se puede apreciar que el objetivo del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, en otras palabras, lograr que cambie su comportamiento criminoso, adquiera el respeto por el derecho y asimile como suyos los objetivos que persigue el orden social.

Además hay muchos tratadistas que, o son muy optimistas o exageran la finalidad del tratamiento, al pretender creer que el "tratamiento penitenciario" busca la integral resocialización del interno; es decir, transformar al delincuente en sus características sociales, psíquicas y éticas, lo que es sumamente ambicioso y utópico. Si el tratamiento penitenciario logra que el delincuente desarrolle sus actividades sin quebrantar la ley penal y conviva con sus semejantes de forma útil y correctamente podría regresar a la comunidad y solo así se habrán alcanzado los resultados que se quieren.

### **C. Definición de Resocialización**

Para hablar de resocialización previamente debemos conceptuar a la socialización entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso

de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquiró falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas.

#### **D. Fases del Tratamiento Penitenciario**

Cuando se priva a una persona de la libertad, surge una pregunta automática ¿Para qué? Para ningún entendido es novedad que para las creencias penales, la pena tiene como propósito la Resocialización del interno y que se reincorpore a la sociedad como un individuo que respete y cumpla la ley y no constituya una carga social, para el Estado y la sociedad. Por tanto, para resocializarlo jurídica y socialmente será mediante un procedimiento bien concebido llamado Tratamiento Penitenciario, el mismo que a medida que se incrementa las experiencias se perfecciona, aspirando a lograr su cometido.

Las fases del Tratamiento Penitenciario en la doctrina y por ende en la legislación son las siguientes:

#### **Diagnóstico - Pronóstico - Clasificación - Tratamiento**

El estudio personal del interno requiere pues de una etapa de observación previa, lo que origina a su vez la necesidad de dos elementos imprescindibles: El personal penitenciario interdisciplinario y el centro de observación correspondiente.

Esto ha dado lugar a que la administración penitenciaria destine ciertos ambientes, pabellones o centros exclusivos de observación, que no es novedoso, pues existen evidencias de su existencia desde 1907 en Bruselas, existiendo luego en diferentes países con una peculiaridad, que estos centros, no eran EE.PP "extrictu sensu", sino centros de observación especializados técnica y científicamente que se viene predicando en nuestro país legislativamente desde Decreto Ley N°. 17581 (1969).

En nuestro país no existen establecimientos con esta finalidad, sino que funcionan al interior del Establecimiento Penal en Pabellones

llamados de observación. No existe tampoco una permanencia de tiempo considerable en estos pabellones, ya que pasado el acto penitenciario de clasificación se integran a estos sujetos a diferentes pabellones, en los cuales se hace el seguimiento correspondiente.

Para realizar esta labor de observación, se requiere de un equipo interdisciplinario de observación, conformado por personal idóneo con formación criminológica como: Psicólogo, Trabajador Social, Médico-Psiquiatra, Abogado, pudiendo incluirse a otros especialistas. Pero para ciertos estudiosos en este equipo es imprescindible un criminólogo, sociólogo, un moralista y un Ergólogo, pero en nuestra realidad se da lo primero, albergando la esperanza, que en un tiempo no muy lejano, cuando se tome en cuenta la magnitud real del sector penitenciario y la importancia de ésta se incluya a los segundos.

### 1. **Diagnóstico**

Como bien afirma Aguinaga Moreno, consiste en determinar el mal criminoso del sujeto en función de la "Sintomatología" que presente, el mismo que será determinado por el equipo multidisciplinario, a través de exámenes propios para estos menesteres, siendo los más comunes: El Psicólogo, médico y social.

El diagnóstico médico, se encargará de determinar el estado de salud general, además de un examen ectoscópico, exámenes especializados como Psiquiátricos, neurológicos y endocrinológicos que en nuestro medio resultaría iluso pensar que el Estado se encargue de asumir tales costos.

El diagnóstico psicológico, se encargará del nivel intelectual, personal de los intereses vocacionales, empleando las pruebas que el especialista crea conveniente para determinar su proclividad al delito, así como el equilibrio/desequilibrio de la personalidad del delincuente, etc.

El Asistente social, tiene que ver con el medio social de desarrollo del interno en el cual se tendrá en cuenta: la familia situación laboral, educación, condición económica, etc.

Con los resultados obtenidos este equipo elaborará el pronóstico criminológico.

## **2. Pronóstico Criminológico**

A partir de los resultados obtenidos, consiste en conjeturar sobre el comportamiento criminológico futuro; su finalidad es determinar el grado de resocialización de tal o cual interno (readaptable, difícilmente o fácilmente readaptable) así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de tratamiento.

## **3. Clasificación Penitenciaria**

La clasificación penitenciaria es una ordenación lógica por grupos, tomando en cuenta las características individuales y circunstanciales de cada interno de acuerdo con la realidad del tratamiento y planificación del régimen carcelario; tiene que ser por grupos. La clasificación es un proceso que toma en cuenta los factores individuales para lograr una individualización de la pena como tratamiento. Para H. Cooper la clasificación es el primer paso en el tratamiento penitenciario y tiene dos fines básicos: ubicar al recluso en un medio apto para fines de tratamiento; y colocarle en un grupo más o menos homogéneo. Consecuencia inmediata del diagnóstico y pronóstico criminológico, consiste en agrupar a los internos bajo criterios diversos y concurrentes de homogeneidad. Su importancia radica en que si está fundada en criterios criminológicos orienta y ayuda al proceso de tratamiento y evita el contacto e influencia criminógena de ciertos internos a otros, de allí que es importante la infraestructura y política penitenciaria orientada al no hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

El equipo de clasificación, debe fijar su atención no sólo en aspectos concretos de peligrosidad, probabilidad de fuga o reincidencia, sino que tiene que valorar en su conjunto la evolución de la personalidad del interno, sus relaciones con la comunidad penitenciaria y con el exterior, su predisposición a participar en la vida de su grupo social, etc. Para ello es necesario tener en cuenta que el equipo emite una clasificación exclusivamente con fines de tratamiento y no penitenciarios.

Como hemos podido apreciar líneas arriba, se entiende por clasificación al agrupamiento por características homogéneas para fines exclusivos de tratamiento. Pues la clasificación del interno (sentenciado o procesado) no es un proceso instantáneo o de realización inmediata, exige una observación detallada y prolongada de sus características personales y sus propensiones.

El problema surge cuando nos planteamos la siguiente interrogante ¿se debe entender como clasificación "estrictu sensu", la que se realiza en carceleta judicial? dictado el mandato de internamiento, la administración penitenciaria tiene que determinar el EE.PP. que le corresponde por medidas de seguridad realizándose, ya en el EE.PP. En este sentido consideramos que lo que allí se realiza no es una clasificación sino más bien, como opina Borja Mapelli, es una etapa de calificación.

Resumiendo diremos que la clasificación tiene por objetivos:

- a) Agrupar a internos por características homogéneas, evitando la influencia criminógena entre uno (s) u otro (s) internos.
- b) Facilita el tratamiento penitenciario.
- c) Posibilita el control disciplinario de los internos.

#### **4. Tratamiento Penitenciario**

La complejidad de la persona humana ha determinado también que la experiencia penitenciaria haya desarrollado una variedad

de procedimientos o métodos de tratamiento, en función de las características socio-psicobiológicas, de cada interno.

En este voluntarioso afán la Administración Penitenciaria inspirada en la Ciencia Penitenciaria y la Criminología, aplica diversos métodos de tratamiento como: El trabajo, la educación, la asistencia psicológica, social, médica, etc. Cabe indicar que todas estas formas de tratamiento no se aplican a todos los internos por igual, sino de conformidad con lo que el diagnóstico determine.

#### **E. Críticas al Tratamiento Penitenciario y su fin Resocializador**

Como se ha expresado la ejecución penal, constituye parte de un todo llamado Sistema Penal, la que debe responder a los mismos planteamientos y objetivos, los que se ven materializados en normas penales, procesales y de ejecución.

Sin embargo, parte de la crítica empieza por cuestionar la incongruencia existente entre los planteamientos penales materializados en estas normas, así tenemos:

Que, el actual sistema de penas no está de acuerdo con el fin resocializador que estas persiguen, por tener un sistema predeterminado de penas, que no retiene al condenado el tiempo necesario hasta que estuviera resocializado, así por ejemplo: si un condenado es privado a cinco años de pena privativa de libertad, y en realidad los profesionales determinan que para resocializar a tal individuo sólo es necesario una terapia de "x" meses; en tal sentido, el tiempo restante resulta innecesario, que incluso atentaría contra lo logrado por el tratamiento, o puede suceder lo contrario, que el tiempo impuesto como pena no sea suficiente para resocializar a tal individuo.

Otro punto crítico es, ¿y qué de aquellos autores de ilícitos penales, que no necesitan de la Resocialización? Como se da en casos de hechos imprudentes u ocasionales, o con autores de delitos graves donde no existe peligro de reincidencia.

Luego de doscientos años de prédica resocializadora, no ha disminuido la tasa de reincidencia, y hasta ahora no se han concebido programas de socialización del reincidente.

Dentro de los programas de tratamiento se encuentra la educación, conscientes que muchas veces la delincuencia es menos producto de una perversidad constitucional del individuo, que el resultado de factores ambientales, de los cuales deriva una de las más importantes causas de la delincuencia, que es la ignorancia, así nuestro Código de Ejecución Penal (CEP), en su artículo 70°, prescribe la educación obligatoria de los analfabetos a su ingreso a un establecimiento penitenciario; sin embargo, nos preguntamos ¿con qué derecho deben dejarse educar y tratar los ciudadanos adultos por el Estado?, ¿acaso no constituye este hecho un atentado contra la dignidad humana?, Más aún si tenemos en consideración que la voluntariedad en el individuo para aceptar el tratamiento es la clave del éxito resocializador.

Otro elemento negativo, es el lugar o medio donde se va aplicar el tratamiento resocializador, pues para nadie es un secreto que un establecimiento penitenciario es un medio hostil, violento, estresante, siendo más desocializante que resocializante, más aún en la realidad nacional donde los medios de interconexión social entre los establecimientos penitenciario y el medio real son casi inexistentes.

#### **F. El Tratamiento Penitenciario Nacional**

El tratamiento penitenciario nacional, se realiza atendiendo a lo preceptuado en el CEP, dando prioridad a la educación y al trabajo penitenciario como ejes axiales de tal proceso.

Tal es así que a escala nacional se viene implantando Centros de Educación Ocupacional (CEOS), regentados por personal penitenciario, así como implementando talleres en beneficio de los internos, orientados a la enseñanza de algún oficio y a la producción de bienes y servicios.(Diego Díaz, 2010 y Fabián Caparros, 2010)

Últimamente el Instituto Nacional Penitenciario, ha sido beneficiado con un programa de apoyo proveniente del gobierno de Japón llamado *non project*, constituido por talleres de metalmecánica, carpintería, soldadura etc. Sin duda, que este aporte debe ser canalizado no solamente como talleres de enseñanza, sino que es la oportunidad de constituir en los establecimientos penitenciarios beneficiados todos unos centros de producción, donde el interno sea el protagonista y genere ingresos tanto para él como para la institución como tal.

Según nuestra norma de ejecución penal, el tratamiento penitenciario está a cargo de siete áreas: Trabajo, educación, salud, asistencia psicológica, social, legal y religiosa.

Veamos brevemente cada uno de ellos:

#### **a) Área de Trabajo**

Se asume como función primordial de la administración penitenciaria brindar o crear condiciones laborales para los internos, que se orienten especialmente a crear en el interno el hábito del trabajo como medio rehabilitador, y eso nadie lo duda como aspiración legal está excelentemente redactado en la norma de ejecución penal; sin embargo en la realidad todavía estamos lejos de poder cumplir con tales aspiraciones, consideramos que en estos tiempos de globalización económica los centros penitenciarios deben estar dotados de técnicos especialistas que enseñen a nuestros internos actividades rentables y especializadas, las mismas que tengan mercado; así como la otra parte administrativa, es decir a gerenciar pequeños negocios que giren en torno a la economía familiar y así los liberados puedan constituir micro y pequeñas empresas.

Y siendo un poco más atrevidos todavía, se puede pensar en que sea el propio Instituto Nacional Penitenciario un productor de bienes y servicios, a través de una Unidad Ejecutiva de Producción y Comercialización e incluso se puede invitar al

empresariado nacional e internacional a que pongan sus ojos en nuestros Establecimientos Penitenciarios y puedan rentar la mano de obra ociosa existente por el momento.

De igual forma el mercado cautivo existente de los organismos estatales pueden ofrecerse a los internos de los establecimientos penitenciarios de país, ya sea: en imprenta, construcciones, servicios generales, etc.

#### **b) Área de Educación**

La educación penitenciaria, está orientada a diferentes niveles: básico, profesional y ocupacional. Para el efecto existen convenios con el Ministerio de Educación y ahora Universidades Privadas.

De igual forma se promueve la educación a distancia, en esta parte del tratamiento, se está avanzando a pasos agigantados en todos los establecimientos penitenciarios del país, no solamente brindando educación técnica, sino también artística, ética y deportiva.

#### **c) Área de Salud**

Se establece que todo establecimiento debe tener un servicio médico básico, de igual forma en aquellos establecimientos que se justifique la necesidad se debe contar con centros especializados.

Los establecimientos penitenciarios deben contar de conformidad al artículo 79° del CEP, de ambientes destinados a hospital, enfermería o tópico, según sus necesidades, con el equipo e instrumental médico correspondiente.

Igualmente cuentan con zonas específicas de aislamiento para casos de enfermedades infecto contagiosas, para el tratamiento psiquiátrico y para la atención de los toxicómanos y alcohólicos.

Asimismo se hace referencia que aquel interno que tenga condiciones puede solicitar a su costo los servicios médicos de profesionales ajenos al establecimiento penitenciario.

Para concluir, el servicio de salud está orientado a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental del interno.

#### **d) Asistencia Psicológica**

Este servicio está orientado especialmente a tener una apreciación cualitativa y cuantitativa de los rasgos psíquicos fundamentales de los internos, con una visión amplia de personalidad, dada la peculiaridad de las personas a tratar, dirigiendo su accionar a explorar y tratar preferentemente aquellos rasgos psíquicos que la criminología señala como facilitadores del acto criminal.

Nuestro CEP dedica un solo artículo a este servicio, pero consideramos que el trabajo en esta área debe ser más agresivo, empezando por dotar de más especialistas, dada la importancia de este servicio como apoyo para el desarrollo de tratamiento y como protagonista del mismo.

#### **e) Asistencia Social**

Este servicio penitenciario tiene como objetivo apoyar al interno, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos.

El papel de este servicio en un establecimiento penitenciario, es fundamental, especialmente en el apoyo al interno indigente, sabido es que el apoyo a la víctima del delito resulta un poco vanidoso y hasta utópico, pero no por eso se puede desmerecer el trabajo de esta área.

Si se hace un análisis concienzudo del trabajo encomendado se podrá notar que es fundamental en el proceso de Resocialización del interno, porque cumple un papel de enlace, de mediador, de conciliador e incluso hasta familiar, si valga el término, porque está pendiente de qué interno tiene visita y quién no, está

pendiente de las visitas íntimas, de canalizar y captar ayuda de los organismos públicos y privados, así como de personas de buena voluntad y que éstos lleguen a las personas más necesitadas.

Para el cumplimiento de tan noble objetivo, lamentablemente no existe un fondo adicional que consideramos imprescindible para el cumplimiento de sus funciones

Si bien en nuestro Sistema Penitenciario Nacional, no se ha implementado el servicio sociológico como parte integrante del tratamiento penitenciario, pero si se ha hecho con el servicio de asistencia social, que difieren en contenido.

Así este servicio – Asistencia social- está orientado a brindar asistencia al interno y a su familia e incluso a la víctima del delito, pero no pasa de ahí, de asistencial siendo su principal objetivo evitar el rompimiento del binomio interno - familia, así como de conseguir apoyo social ante la liberación y también al liberado.

Siendo conscientes que la sociología es una ciencia nueva, y que en nuestro país recién está germinado, no es óbice para que si existe la posibilidad, pese a no estar contemplado en la norma, se utilice como parte del tratamiento. Pues en otras realidades ya existe y su papel fundamental parte de que la personalidad está influenciada por una serie de factores socio culturales y que es a través de estos flujos como puede encontrarse una explicación de las variaciones individuales dentro del campo de la conducta desviada.

#### **f) Asistencia Legal**

El objetivo central de este servicio es: brindar asesoría legal al interno y asesorar técnicamente a la Administración de aquel. Asume de manera preferente la defensa del interno indigente.

La Asistencia legal entonces tiene tres campos de acción:

1. El asesoramiento a la Administración Penitenciaria, en la materia de su competencia en este sentido estará dirigida tanto a la dirección, a la Administración y también a seguridad.
2. Al interno en forma general, respecto a inquietudes, sobre su proceso, formas de conseguir su libertad, notificaciones, beneficios penitenciarios, etc.
3. La defensa del interno indigente. Cuando el establecimiento está ubicado en grandes ciudades, ésta se ve reducida al mínimo pues ahora existe, a cargo del Ministerio de Justicia, la defensa de Oficio, en este sentido solamente canalizará estas solicitudes a dicha institución siendo opcional la defensa, pues no existe prohibición alguna para no realizarla. Siendo otra la realidad en provincias donde la carga procesal es voluminosa y la defensa de oficio está reducida al mínimo.

Ley 27019 (23.12.98) Ley que crea el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio. D.S.N° 005-99-JUS. Reglamento de la Ley que crea el Servicio Nacional de la defensa de Oficio.

#### **g) Asistencia Religiosa**

Orientada a garantizar la libertad de credo, establecida en la Constitución Política del Estado. Pero más allá de ser éste su objetivo, ésta ha tenido resultados loables en la recuperación de la persona que delinque.

Tal es así, que se puede decir que la mal llamada "teoterapia" está de moda, implementada ahora en la mayoría de establecimientos penitenciarios, a cargo de sacerdotes y pastores evangélicos. Está orientada a reforzar, a crear una conciencia moral en el interno que fortifique su actuar social.

Incapacidad para producir el efecto deseado o para ir bien para determinada cosa. «Es el sistema de recompensas reglamentariamente determinados para estimular los actos que pongan de relieve buena conducta, espíritu de trabajo y sentido

de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento".

"Son incentivos que el Estado concede a efectos de dar bienestar al interno para lograr su readaptación social, mediante la acción de diversas acciones de terapia, educación y disciplina, basados en el autocontrol que lo obligara a su reingreso de no conducirse, respetando las normas de convivencia social".

El reglamento del Código de Ejecución Penal señala que los beneficios penitenciarios "Son estímulos que se otorgan a los internos como parte del tratamiento progresivo aplicado por nuestra legislación y responde a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Los internos procesados o sentenciados, podrán acceder, según el caso, a los beneficios penitenciarios siempre que reúnan los requisitos correspondientes.

La ejecución de las penas privativas de libertad corresponde al Instituto Nacional Penitenciario, quien a través de un adecuado tratamiento penitenciario, tratará de alcanzar la rehabilitación del interno. Es en el transcurso de la ejecución de la pena que el interno goza del derecho a peticionar ciertos beneficios. Estos beneficios son una suerte de premio o gracia otorgada al interno, los mismo que acortan de cierta manera el cumplimiento de la pena impuesta al presentarse en el tratamiento del interno ciertas características que denotan su rehabilitación; decisión que se adopta por la autoridad judicial, ante la existencia de ciertos requisitos exigidos por ley, y previo análisis de la situación de cada interno.

#### **G. Los Beneficios Penitenciarios**

Según nuestro Código de Ejecución Penal vigente, que sigue la misma clasificación del Código de Ejecución Penal de 1985, con algunos cambios, los Beneficios Penitenciarios son los siguientes: a)

Permiso de salida; b) Redención de la pena por el trabajo y la educación; c) Semilibertad; d) Liberación Condicional; e) Visita íntima; y f) Otros (estímulos y recompensas).

#### **H. La Semilibertad**

Mediante este beneficio se permite al interno egresar (durante el día) del centro penitenciario, para efecto de trabajar o educación, obligándose luego al término de la jornada respectiva a pernoctar en su domicilio, sujeto a control e inspección de la autoridad penitenciaria, del representante del Ministerio Público y del Juez Penal respectivo. Para ello debe haber cumplido previamente un tercio de su condena o tres cuartas partes de la misma, además de otras condiciones.

La Semilibertad es un mecanismo de pre libertad concedido por el órgano jurisdiccional competente, observando la buena conducta del interno, el tiempo de permanencia de interno en el establecimiento penitenciario, y teniendo en cuenta la evolución del tratamiento penitenciario, su avance positivo en su rehabilitación.

Este beneficio consiste en que se otorgue anticipadamente la libertad al interno, cuando se considera que está próximo a su rehabilitación, poniéndolo a prueba a efectos de saber si el tratamiento permitirá su rehabilitación total.

En su versión ortodoxa, la Semilibertad permite la salida del interno, generalmente en el día, para que trabaje o estudie, retornando en la noche al establecimiento penitenciario o a una casa de Semilibertad, tal como se aplicó en nuestro medio hasta antes de 1991.

Esta modalidad es similar al régimen de Reclusión Nocturna, el mismo que se diferencia del presente beneficio penitenciario, porque se estipula para casos de condenados a penas muy cortas y desde el inicio de la condena.

El concepto de Semilibertad se pone de manifiesto en nuestro ordenamiento mediante la Ley N° 10129 de 1945 que adoptaba la

libertad progresiva. En 1969 con el Decreto Ley N° 17581 denominado "Unidad de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias", que fortalece el sistema progresivo adoptado donde incluido el beneficio de Semilibertad.

Esta norma otorgaba el beneficio de Semilibertad según la modalidad de la pena impuesta al sentenciado, por ejemplo: podría acceder a este beneficio cuando la pena sea de internamiento, al cumplir quince años. Otras exigencias de esta norma al igual que en la actualidad era que el condenado no debía tener proceso pendiente con mandato de detención, habiéndose observado durante su permanencia en el Penal, buena conducta y contar con contrato de trabajo, esta última exigencia era porque, el beneficio de Semilibertad se otorgaba cuando el interno conseguía trabajo; debiendo, luego de terminar su jornada laboral regresar al establecimiento penitenciario para pernoctar en él.

El Código de Ejecución Penal de 1985 promulgado mediante Decreto Legislativo N° 330, incluyó la figura del Juez de Ejecución Penal, el cual resolvía la concesión de beneficio de Semilibertad previo dictamen del Ministerio Público (Fiscal provincial); dicho juez tenía su despacho en el propio establecimiento penitenciario.

Con la dación del Código de Ejecución Penal de 1991, la figura este magistrado dejó de existir; permitiendo que el retraso en los procedimientos para la concesión de los beneficios penitenciarios sea aún mayor.

Así también hubo un cambio sustancial entre el código de 1985 y el vigente de 1991, al reemplazarse la obligación de volver en la noche al centro carcelario, por la "obligación de pernoctar en sus domicilio quitándole el rastro de "Semilibertad" y convirtiéndole en una especie de "Liberación condicional", bajo la condición de trabajar o estudiar en el día.

- También constituye un incentivo al interno a seguir su tratamiento con disciplina, y cooperando de este modo a la convivencia pacífica con los demás internos.

- Importancia.- Mediante este beneficio se busca poner a prueba al interno luego de aplicársele el tratamiento penitenciario; por lo que durante el tiempo que goza de su libertad se encontrará sujeto a control, y a reglas de conducta por lo que es denominada comúnmente como "libertad vigilada".
- Modalidades.- En nuestra legislación vigente podemos diferenciar dos modalidades o tipos de este beneficio:
  - De este modo, si alguien es condenado a 18 años de pena privativa de libertad, a los 6 años de pena cumplida un tercio (1/3) puede tramitar este beneficio. Pero si este interno laboró los primeros 4 años de su encarcelamiento habrá logrado redimir 2 años de pena que adicionado a sus 4 años de pena efectiva, se le computará como 6 años de carcelería, pudiendo entonces a los 4 años efectivos de pena privativa de libertad acogerse a este beneficio.
  - Una Semilibertad ordinaria que exige un tercio de la pena cumplida, a la que pueden acogerse todos aquellos condenados que no tienen restricciones para solicitarlo.
  - Una Semilibertad extraordinaria o especial que exige dos tercios (2/3) de pena cumplida, así como el pago previo de la reparación civil y de la multa respectiva en su caso, o señalar fianza si es insolvente. En este caso, un condenado a 18 años de privación de libertad, podrá solicitar este beneficio a los 12 años de pena cumplida (2/3). En el supuesto que también se acoja a la redención de penas tendrá que ser en la modalidad del 5 x 1, y si ha trabajado desde el primer día de carcelería, a los 10 años de pena efectiva habrá logrado redimir 2 años, que adicionados a los años efectivos se le contará como 12 para acogerse a la Semilibertad, de tal modo que con sólo 10 años de pena privativa de libertad efectiva se le puede otorgar este beneficio.
    - a. Copia certificada de la sentencia (para acreditar un tercio o dos tercios de pena cumplida en cada caso)

- b. Certificado de conducta
- c. Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención
- d. Certificado de cómputo labor o estudio, si lo hubiere
- e. Informe sobre el grado de readaptación del interno, de acuerdo a la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario.
- f. Certificado policial que acredite el domicilio o lugar de alojamiento.

La exigencia de acreditar el contrario el contrato de trabajo o la matrícula en una institución educativa, que configuraba en el texto original del CEP, fue eliminada por la Ley N° 26861 (06-10-1997), para evitar el problema que tenían los internos para obtener tales documentos. Sin embargo, ello no es óbice para que se exija como requisito una Declaración Jurada del trabajo o entidad laboral o centro educativo donde estudiará, en base a que el artículo 48° que permite la Semilibertad es sólo "para efectos de trabajo o educación"

Requisitos para su concesión.- El Código de Ejecución Penal señala los siguientes requisitos documentales para solicitar este beneficio:

Trámite Administrativo Judicial.-De acuerdo a la norma vigente; el trámite se inicia en el centro penitenciario y luego se envía al Juez Penal.

Esta fase se inicia de oficio a cargo del consejo Técnico Penitenciario, o bien a pedido del interno interesado.

- La organización del expediente de Semilibertad debe contener todos los requisitos enumerados en el rubro anterior.
- El plazo para organizar el expediente es de hasta diez días.
- Fase Administrativa; Dentro del centro carcelario.
- El Juez Penal recibe el expediente de Semilibertad, debe correr traslado al Fiscal Provincial respectivo para que emita dictamen.

- El Fiscal Provincial debe emitir dictamen respectivo, dentro del tercer día de recibido el expediente.
- El Juez una vez decepcionado el expediente con el dictamen fiscal, debe resolver la solicitud de Semilibertad dentro del tercer día.
- Contra esta resolución procede recurso de apelación.

En el caso que el Juez conceda el beneficio de la Semilibertad debe señalar las reglas de conducta establecidas por el artículo 58º del Código Penal, "en cuanto sea aplicable". De tales reglas creemos que son imprescindibles:

- Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez
- Comparecer personal y obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar sus actividades

Revocatoria del Beneficio y Prohibiciones. La Semilibertad se puede revocar por el juez competente, obligándose al condenado a cumplir el resto de la pena pendiente, en los casos siguientes:

- La comisión de un nuevo delito doloso.
- El incumplimiento de las reglas de conducta establecidas.
- Asimismo se prohíbe la concesión de este beneficio para determinados condenados, estipulados mediante leyes especiales.

#### **I. Obligaciones de una persona liberada por Beneficio Penitenciario**

Si la liberación es por beneficio de Semilibertad, las obligaciones son:

- a). Acreditar la actividad laboral o educativa que se realiza
- b). Pernoctar en su domicilio
- c). Informar personalmente cada treinta días de sus actividades al área de tratamiento en el medio libre que

corresponda de acuerdo a su jurisdicción. d. Cumplir con las reglas de conducta impuesta por el Juez Penal.

#### **J. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones Impuestas**

Si no cumple con las obligaciones impuestas, se informará al Juez con la finalidad de requerir al liberado para el cumplimiento, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio.

#### **K. Causas de Revocatoria de los Beneficios Penitenciarios**

<b>BENEFICIOS PENITENCIARIOS</b>	
<b>BOLIVIA</b>	<p>Existen dos beneficios penitenciarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La libertad condicional, siempre que se haya cumplido las dos terceras partes de la pena. Además se requiere informe favorable de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y del Juez de Vigilancia.</li> <li>• El beneficio de pre-libertad bajo la modalidad de extramuros. Para tal efecto el interno tiene que haber cumplido más de la mitad de la condena impuesta, exceptuando aquellos casos en donde se haya impuesto al interno pena privativa de libertad superior a los diez años. Tratándose de delitos tipificados en el Código Penal, y en el caso de delitos tipificados en la Ley 1008 (Ley del Régimen de la coca y de sustancias controladas), cuando el interno haya sido condenado a pena privativa de libertad que exceda los cinco años.</li> </ul> <p>Resolución Biministerial 001/95 - 27-01-95, Art. 1. Reglamento que norma el beneficio de pre-libertad bajo la modalidad de extramuros</p>
<b>CHILE</b>	<p>Los siguientes beneficios forman parte del tratamiento penitenciario de reinserción social:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La salida esporádica</li> <li>• La salida dominical</li> <li>• La salida de fin de semana</li> <li>• La salida controlada al medio libre</li> </ul> <p>Para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios se observa lo siguiente: la buena conducta, el espíritu de trabajo, el compañerismo y el sentido de responsabilidad en el comportamiento personal, así como en la participación relativa en actividades asociativas, comunitarias o de otro tipo, que se organicen en los establecimientos penitenciarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Centros Penitenciarios, Decreto Supremo N° 518 de 1998, Arts. 96° y 110°</li> </ul>
<b>COLOMBIA</b>	<p>El tratamiento penitenciario en sus distintas fases incluye los siguientes beneficios penitenciarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permisos hasta de setenta y dos horas. Consiste en salidas del establecimiento, sin vigilancia. Se exige haber cumplido algunos requisitos.</li> <li>• Libertad preparatoria. El condenado que no goce de libertad condicional, de acuerdo con las exigencias del sistema progresivo y quien haya descontado las cuatro quintas partes de la pena efectiva, se le puede conceder la libertad preparatoria para trabajar en fábricas, empresas, etc. que ofrezcan seguridad y control del interno.</li> <li>• Franquicia preparatoria. Superada la libertad preparatoria y previa evaluación del Consejo de Disciplina, el interno pasa a disfrutar de la franquicia preparatoria. Esta consiste en que el condenado puede estudiar, trabajar o enseñar fuera del establecimiento,</li> </ul>

	<p>con presentaciones periódicas ante el director del establecimiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo extramuros.</li> <li>• Penitenciaría abierta.</li> <li>• Código Penitenciario y Carcelario, Arts. 146° a 149°</li> </ul>
<b>ECUADOR</b>	<p>La norma prevé la existencia de los beneficios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre-libertad. Es la parte del tratamiento en la que el interno que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del centro de rehabilitación social.</li> <li>• Libertad controlada. Este es un beneficio en el cual el interno convive en su medio natural, siendo necesario para ello que el interno haya cumplido las tres quintas partes de la pena impuesta.</li> <li>• Rebajas. Es otorgado a aquellos internos que durante el tiempo de la condena observan buena conducta y demuestran interés por su rehabilitación. Es así que en virtud de ello pueden obtener como beneficio hasta ciento veinte días anuales de reducción de pena.</li> <li>• Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Arts. 23°, 25°, 26° y 33°</li> </ul>
<b>PERÚ</b>	<p>Los beneficios penitenciarios admisibles de conformidad a la normatividad penitenciaria peruana son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso de salida, el que puede ser concedido al interno por un máximo de 72 horas, en determinados casos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redención de la pena por el trabajo y la educación. Se efectivizada en razón de un día de reducción de pena por dos días de labor.</li> <li>• Semilibertad. Permite egresar al sentenciado que ha cumplido la tercera parte de la pena.</li> <li>• Liberación condicional. Se concede al sentenciado que ha cumplido la mitad de la condena impuesta.</li> <li>• Visita íntima. Otorgado por el director del establecimiento penitenciario.</li> <li>• Otros beneficios. Integrado por recompensas, tales como la autorización para trabajar en horas extraordinarias, desempeñar labores auxiliares de la administración penitenciaria, y concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.</li> <li>• Código de Ejecución Penal, Art. 42º</li> </ul>
<b>VENEZUELA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las salidas transitorias. Los penados cuyas conductas lo merecen y cuando su favorable evolución lo permita, pueden obtener salidas transitorias, hasta por cuarenta y ocho horas debidamente vigilados y bajo caución.</li> </ul> <p>Son fórmulas de cumplimiento de las penas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El destino a establecimiento abierto. Puede concederse por el Ministerio de Justicia, a los penados que hayan extinguido por lo menos una tercera parte de la pena impuesta, habiendo demostrado conducta ejemplar.</li> <li>• El trabajo fuera del establecimiento. Es organizado por grupos que con la denominación de destacamentos y bajo la dirección y vigilancia del personal de los servicios penitenciarios, son destinados a trabajar en obras</li> </ul>

	<p>públicas o privadas en las mismas condiciones que los trabajadores libres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La libertad condicional como último período de cumplimiento de la pena. Es acordada y está sujeta a la supervisión y vigilancia del delegado de prueba designado por el Ministerio de Justicia.</li> <li>• Ley del Régimen Penitenciario, Arts. 69º al 80º</li> </ul>
--	--

#### **L. Efectos de la Revocatoria del Beneficio Penitenciario**

El liberado es internado en un establecimiento penitenciario. Si la revocatoria se sustenta en incumplimiento de reglas de conducta, se computará el tiempo que estuvo en Semilibertad o liberación condicional. Si es por nueva condena por delito doloso, obliga al liberado a cumplir el tiempo de la pena pendiente al momento de la concesión del beneficio de Semilibertad o liberación condicional.

#### **M. Aspectos Complementarios**

##### **Derecho Comparado:**

A lo largo del estudio de legislación nacional sobre beneficios penitenciarios, podemos observar que se ha establecido cinco beneficios penitenciarios, correctamente identificados, sin contar las recompensas que es materia de un análisis posterior, dichos beneficios tiene como característica general, el objetivo de buscar reinsertar al penado a la sociedad, y lograr así la ansiada rehabilitación, por medio de actividades socio educativas y productivas que genere el hábito al trabajo lícito y propicie labores de índole académico y/o cultural. Sin embargo quienes hemos podido observar la realidad carcelaria, sabemos que ello no es así, por una razón primordialmente de idiosincrasia, la ley es claro, los mecanismos y el procedimiento también lo son, más por el contrario no existe infraestructura ni recursos que posibiliten el cumplimiento eficiente de los beneficios y en consecuencia los fines de

readaptación social, que se espera, no se pueden concretar en la población penitenciaria. Por ello debemos señalar a modo de conclusión, que se requiere mayor inversión del Estado, proveyendo los medios necesarios para la rehabilitación del delincuente, dado que de lo contrario, los establecimientos penitenciarios seguirán siendo, como señala Zaffaroni;" local de seres humanos deteriorados", al no lograr el fin de la pena y propiciando un efecto inverso (antisocial) en la conducta de los reclusos.

## **N. BASE LEGAL**

### **TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

#### **1. La Constitución Política del Estado**

Nuestra Constitución Política señala como objetivo fundamental de la Ejecución Penal la Resocialización del interno, la misma que será posible a través de la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas.

Este objetivo está íntimamente ligado a la declaración constitucional del artículo primero, según el cual la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona al ser privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados en el artículo segundo y los que como persona le corresponden.

La Carta Magna, específicamente en su artículo 139° inciso 21 y 22; establece el objetivo de la ejecución penal, la misma que debe ejecutarse teniendo siempre como norma el respeto a la dignidad humana. Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional a la par de las legislaciones constitucionales del mundo.

#### **2. Reglas Mínimas del Tratamiento en las Naciones Unidas**

Estas reglas mínimas, como lo señala en su artículo primero, no tienen el objeto de describir en forma detallada un sistema

penitenciario modelo, sino únicamente establecer los principios y las formas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

### **3. Código de Ejecución Penal. Decreto Leg. N° 654**

Este cuerpo normativo de ejecución penal, promulgado el 31 de Julio de 1991, el mismo que diseña un Nuevo Sistema Penitenciario que, teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona del interno, persigue como objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un Tratamiento Científico.

Este código mantiene la estructura y el contenido del Decreto Leg. N° 330 (1985); la misma que lo adecua a la nueva legislación penal y la nueva realidad penitenciaria surgida como consecuencia de las transformaciones sociales, tecnológicas y la evolución de la criminalidad.

En el Título III desarrolla las normas sobre el Tratamiento Penitenciario, que comprende ocho capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa.

El título III del CEP desarrolla las normas sobre tratamiento penitenciario, que comprende ocho capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa.

El Tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario. El CEP desarrolla el tratamiento mediante el Régimen Progresivo Técnico, el objetivo del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Los principios científicos que rigen el tratamiento penitenciario nacional establecen que debe ser individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos y es programado y aplicado por los profesionales. Es continuo y dinámico, pues va evolucionando de acuerdo a las diversas facetas por las que va atravesando la personalidad del interno.

Para individualizar el tratamiento se hace el estudio integral del interno mediante los exámenes criminológicos correspondientes, luego se clasifica al interno en grupos homogéneos diferenciados en el establecimiento o sección del mismo que le corresponda. Finalmente se determina el programa de tratamiento individualizado.

Como lo expresara el maestro Borja Mapelli, en el Congreso Internacional para monitores Penitenciarios, realizado en el CENECP, en Setiembre de 1999, no se trata de un Régimen Progresivo, sino de un Sistema Progresivo, por la sencilla razón que el Régimen son las condiciones en un determinado interno va a cumplir su sanción, en cambio es el Sistema el que va permitir que un interno a medida que avanza su tratamiento pase de un Régimen a otro, dándose así la progresividad.

La efectividad de la aplicación del tratamiento no sólo va a depender de la existencia de suficiente personal capacitado para realizarlo sino de la participación activa del propio interno en la aplicación y ejecución del tratamiento. La administración penitenciaria deberá fomentar esta participación y no tratar de imponerlo coactivamente.

El trabajo y la educación contribuyen decisivamente en el proceso de Resocialización. Ambos son elementos fundamentales del tratamiento.

El CEP concede especial importancia a la educación. Se dispone que en cada establecimiento se propicie la educación del interno para su formación profesional o capacidad ocupacional. El interno analfabeto debe participar obligatoriamente en programas de alfabetización y educación primaria para adultos, y aquél que no tenga profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico. Se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos o revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su Resocialización.

Las demás normas de este título están dirigidas a proteger y velar por la vida y la salud del interno y de apoyarlo a través de la asistencia legal psicológica y permitirle ejercitar su derecho a la libertad de culto.

#### **4. Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario**

El Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público descentralizado, rector del sistema penitenciario Nacional y es el que ejecuta y desarrolla los distintos regímenes de tratamiento penitenciario y propone la política penitenciaria. Dentro de su estructura orgánica, está conformado por la Dirección General de Tratamiento, que pertenece a los Órganos Técnico Normativos y es el encargado de planificar, normar y supervisar las acciones de tratamiento penitenciario orientados a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad de acuerdo a la ejecución de las penas y de las medidas privativas y restrictivas de la libertad. Normado en el ROF en el capítulo sexto. En los artículos 46° al 52° se prescriben las formas de organización y funciones de la Dirección General de Tratamiento, la misma que está conformada por:

Dirección de Trabajo y Educación.

Dirección de Servicios Penitenciarios.

Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS.

Dirección de Tratamiento en el Medio Libre.

#### **5. Normas Complementarias al Código de Ejecución Penal**

Constituidos por un conjunto de resoluciones emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario, que tienen que ver con el Tratamiento Penitenciario.

#### **6. Alcances del Tratamiento Penitenciario**

Conceptualmente el tratamiento penitenciario configura la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales. El tratamiento o las medidas o influencias que se

adopten pueden ser de los más variados dentro de cada régimen penitenciario. Al respecto y según la posición de estudiosos en la materia, el tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo a la función que se le asigna, puesto que el tratamiento puede ser organizado tanto en un régimen de medio libre, o de semi-libertad o en institución cerrada, por ello, dentro de un sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y particulares, y dentro de cada régimen es posible que existan diversas formas de tratamiento. Por razones teleológicas se concibe al problema del tratamiento penitenciario como el conjunto de acciones directas o indirectas que convergen al objetivo final y específico del tratamiento penitenciario que es lograr la resocialización del interno. El tratamiento penitenciario por tanto es concebido desde un punto de vista genérico y específico; genéricamente comprende a todos los factores involucrados con el problema penitenciario (infraestructura, seguridad, inteligencia, educación, trabajo, salud, asistencia legal, psicológica, personal penitenciaria, beneficios, etc.) en tanto que, específicamente, alude al proceso terapéutico a cargo de un equipo profesional especializado. Es innegable que el uso de los establecimientos penitenciarios en la actualidad, no se adecúa plenamente a las disposiciones contenidas en el Código de Ejecución Penal, ni a las normas supranacionales, hecho que vulnera la ley y la plena observancia de los derechos humanos y en tal contexto, el Plan Nacional Penitenciario pretende proponer opciones destinadas a lograr la mejora y optimización de la calidad de vida de la comunidad penitenciaria nacional, que deben ser complementarias y concordantes con las propuestas y lineamientos orientados a la prevención del delito y la seguridad ciudadana. En conclusión, los alcances del tratamiento penitenciario para la Comisión Especial comprenden a todos sus componentes sean estos objetivos o subjetivos engarzados dentro de las políticas de Estado en materia de lucha contra la criminalidad.

## **BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

La fundamentación jurídica de los beneficios penitenciarios se halla en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la aplicación de la pena, en virtud del mandato constitucional del art. 139º, inc. 22. Dado que se ha comprobado que la existencia de una serie de beneficios que estimulen al penado para mejorar su condición dentro del ámbito penitenciario, es uno de los elementos indispensables para la consecución de la pretendida reintegración del recluso en la vida libre. Se entiende, por lo tanto, que los beneficios penitenciarios constituyen un elemento regimental importantísimo para la buena marcha del establecimiento penitenciario, en la medida que el estímulo es fundamental para lograr la convivencia ordenada en cuyo marco se desenvuelven todas las actividades penitenciarias.

Los beneficios penitenciarios han sido elemento de vital importancia para el recluso, dado que implican un acortamiento de la condena. Ello induce al interno a cumplir los requisitos que facilitan la consecución de dicho objetivo, para alcanzar así la libertad en un periodo más corto de tiempo. Los beneficios penitenciarios responden a las exigencias de la individualización de la condena en atención a la concurrencia de factores positivos en la evolución del interno encaminados a conseguir su reeducación y reinserción social.

El otorgamiento de los beneficios penitenciarios requiere, en todo caso, la ponderación racionada de los factores que la motivan, así como la acreditación de la concurrencia de buena conducta, el trabajo, la participación del interesado en las actividades de reeducación y reinserción social y la evolución positiva en el proceso de reinserción.

### **1) Base Jurisprudencial**

EXP. Nº 00033-2007-PI/TC, Lima, Juan Carlos Díaz Montes y 8,971 ciudadanos, en la Sentencia del Tribunal Constitucional, el cual indica: en conclusión se puede afirmar que la restricción de

los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, la Semilibertad y liberación condicional, no vacían de contenido el fin resocializador que la Constitución ha establecido como fin del régimen penitenciario. Considerando que los beneficios penitenciarios restringidos sólo son aquellos que buscan acortar la pena privativa de la libertad y no obedecen a arbitrariedades del legislador, toda vez que estas medidas son razonables y las realiza en cumplimiento de las obligaciones que el Estado establecidas en la Constitución a fin de resguardar a la población y de su propia conservación.

EXP. N° 01711-2014-PHC/TC Lima. Víctor Polay Campos y otros. Sentencia del Tribunal Constitucional, este Tribunal ha señalado que si bien los beneficios penitenciarios son medidas que el legislador o la autoridad administrativa adopta en procura de alcanzar la readaptación social del penado, no es posible exigir al legislador la previsión de un concreto tipo de beneficios. Es decir, no existe un derecho fundamental a un concreto tipo de beneficios penitenciarios (Cfr. Exp. N.° 012-2010-PI/TC fundamento 72), además el Tribunal Constitucional recuerda que en jurisprudencia reiterada y uniforme ha expresado que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales (SSTC 0842-2003-PHC/TC, fundamento 3; 2700-2006-PHC/TC, fundamento. 19; 0033-2007-PI/TC, fundamento. 46). Por lo que en el caso examinado la intervención en el principio-derecho a la igualdad, reconocido en el artículo 2º, inciso 2, de la Constitución, es de intensidad leve. El Tribunal Constitucional justifica la diferenciación con los siguientes criterios:

- La eliminación de la posibilidad de indulto, de conmutación de pena, de gracia, y de concesión de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, de semilibertad y de liberación condicional, es representativa de la voluntad del legislador que en los casos

de condenas por los delitos de violación de menores de edad, el quantum de la pena impuesta se ejecute en su totalidad. Se reconoce la voluntad del legislador expresada en la finalidad de la ley.

- El fin preventivo general de las penas en su vertiente negativa, optimizando el efecto desmotivador que la amenaza de la imposición y ejecución de una pena severa genera en la sociedad, protegiendo el bien tutelado por el derecho penal, en este caso, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad.
- Que la imposición de la pena cumpla de manera efectiva con el fin de prevención general en su vertiente positiva, esto es renovar la confianza de la ciudadanía en el orden constitucional, al convertir una mera esperanza en la absoluta certeza de que uno de los deberes primordiales del Estado, es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- Prevención especial de efecto inmediato, que permite al delincuente dar un firme paso en la internalización del daño social ocasionado por su conducta a través de la certeza en relación con la ejecución total de la pena, generándose un primer efecto reeducador. El Tribunal Constitucional es consciente que no se puede garantizar el cumplimiento de las finalidades, y que se trata sólo de una probabilidad media, no de una certeza. Habiéndose establecido que la restricción al principio de igualdad es sólo de intensidad leve, es mayor el nivel de aproximación a la certeza en la consecución de las aludidas finalidades constitucionales. Además se reconoce que legislador ha actuado dentro de los límites jurídicos de su libre apreciación, y por ello, a su vez, debe reconocerse la idoneidad de la medida para alcanzar las finalidades buscadas.

## 2.3. Bases conceptuales

### **Ineficacia**

Incapacidad para producir el efecto deseado o para ir bien para determinada cosa. Es un acto jurídico que no genera sus efectos o deja de generarlos por una causa intrínseca o extrínseca. (Enciclopedia jurídica).

### **Tratamiento Penitenciario**

Es el conjunto de acciones, métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo como sujeto bio-sico-social y espiritual; las mismas que tienen por finalidad lograr la resocialización jurídico – social. Se define el Tratamiento como el “Conjunto de técnicas y actividades basadas en las ciencias de la conducta y en el estudio personal del individuo, que pretende una modificación de éste de cara a una positiva reeducación y reinserción social que le permita vivir respetando la Ley, así como subvenir a sus necesidades.” (Derecho Penitenciario. Tema IX. El tratamiento: <http://academiadeprisiones.es/>)

### **Beneficios Penitenciarios**

"Son incentivos que el Estado concede a efectos de dar bienestar al interno para lograr su readaptación social, mediante la acción de diversas acciones de terapia, educación y disciplina, basados en el autocontrol que lo obligara a su reingreso de no conducirse, respetando las normas de convivencia social".

### **Establecimiento Penitenciario**

Son infraestructuras edificadas públicamente con fines custodiales y aseguratorios, destinados igualmente al cumplimiento de penas y medidas de privación de libertad, y sin que ello signifique que no se pueden cumplir penas y medidas de privación de libertad en otro marco físico y con régimen de vida especial propio (Unidades Extra penitenciarias). Los beneficios vienen a ser instrumentos de defensa para disminuir los efectos negativa de la pena privativa de libertad, así como

los fenómenos de “estigmatización” y “etiquetamiento”. Situación Carcelaria del Perú y beneficios penitenciarios. (Dr. Germán Small Arana. 2006)

### **Semilibertad**

La semilibertad es un beneficio penitenciario que permite al interno sentenciado, egresar del establecimiento penitenciario para efectos de realizar trabajos o recibir educación, en condiciones similares a las de una persona que goza de libertad (en una modalidad de libertad anticipada), obligándolo por las noches, a permanecer en su domicilio, sujeto a control e inspección de la autoridad penitenciaria, del Ministerio Público y del Juez Penal respectivo (fue instaurada en nuestro sistema mediante el D. Ley No 17581 -15 de abril de 1969).

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Ámbito**

La investigación tuvo como ámbito de estudio al Centro Penitenciario de La Merced, ubicado en el departamento de Junín.

#### **3.2. Población**

De acuerdo a Hernández Fernández y Baptista (2003), la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. La población estuvo constituida por un total de 69 presos que se han acogido al beneficio de semilibertad, en el Penal de La Merced, Junín en el periodo 2013-2014.

#### **3.3. Muestra**

La muestra estuvo conformada por 30 presos que se acogieron al beneficio de semilibertad en el periodo comprendido entre los años 2013-2014 y que cumplieron con los criterios de selección. El tipo de muestreo fue el no probabilístico por conveniencia.

#### **Criterios de inclusión**

- Aquellos internos que acepten voluntariamente y firmen el consentimiento informado para participar del estudio.
- Aquellos internos que puedan tener permiso de las autoridades del penal para participar del estudio.
- Aquellos internos que se encuentren solicitando o hayan solicitado semilibertad.

#### **Criterios de exclusión**

- Aquellos internos que no acepten participar del estudio.
- Aquellos internos que no tengan permiso de las autoridades del penal para participar del estudio.
- Aquellos internos que no se encuentren solicitando o hayan solicitado semilibertad.

### 3.4. Nivel y tipo de estudio

#### 3.4.1. Nivel de estudio

**Descriptivo correlacional**, su interés se centra en describir las variables y su relación entre ellas. Hernández S. (2014). En este nivel el investigador describe la variable dependiente y la independiente y su relación entre ambas.

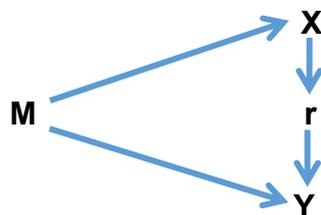
#### 3.4.2. Tipo de estudio

Por el tipo de investigación es **Aplicada**, esta se distingue por tener propósitos prácticos bien definidos; es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. Carrasco D. (2005). Para realizar investigaciones aplicadas es muy importante contar con el aporte de las teorías científicas, que son producidas por la investigación básica.

Por el periodo temporal en que se realizó es **Transversal**, porque las variables se estudiaron simultáneamente en determinado momento, haciendo un corte en el tiempo.

### 3.5. Diseño de investigación

El diseño adoptado es el no experimental, descriptivo - correlacional, cuyo esquema se representa así:



Donde:

M = Representa la muestra del estudio.

X = Análisis de variable 1

r = Relación unidireccional de las variables

Y = Análisis de la variable 2

### 3.6. Técnicas e instrumentos

#### 3.6.1. Técnica

Se empleó la encuesta, técnica que “utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (García Ferrando, 1993).

#### 3.6.2. Instrumento

Para Hernández, Fernández y Baptista (2003), los distintos instrumentos de recolección de datos son formas o maneras de obtener información sobre un hecho.

De acuerdo a la técnica, este corresponde al cuestionario, el cual estuvo estructurado por 20 ítems para medir el tratamiento penitenciario y 14 ítems que midieron la solicitud de la semilibertad. Ambos hicieron un total de 34 ítems.

##### a) Validación de los instrumentos

El instrumento se validó por Juicio de Expertos, quienes coincidieron en la calificación como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad, obteniéndose una aceptación de 87,24% que fue considerado como válido para aplicar el instrumento. En la tabla siguiente se muestran los detalles:

N°	Nombre de los expertos	Puntaje promedio	Calificación cualitativa
1	Mg. Humberto Flores Flores	85,8 %	Excelente
2	Dra. Ibeth Figueroa Sánchez	80,7 %	Excelente
3	Dr. Pío Trujillo Atapoma	87,7 %	Excelente
4	Mg. Yonel Escalante Jaimes	91 %	Excelente
5	Dr. Nilton O. Alvarado Calixto	91 %	Excelente
<b>Total</b>		87,24 %	Excelente

### b) Confiabilidad de los instrumentos

Se aplicó una prueba piloto a un grupo de 10 internos de otro establecimiento penitenciario. La confiabilidad del instrumento, fue determinada mediante el estadígrafo alfa de Cronbach, cuyo valor fue 0,92 indicando que el instrumento es de confiabilidad muy satisfactoria para los fines de nuestra investigación.

Medición de la confiabilidad:

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° de elementos
,843	,921	34

### 3.7. Procedimiento

1. En primer lugar, se culminó con el proyecto de investigación y con las correcciones pertinentes, las cuales fueron establecidas por el asesor y los jurados.
2. Se crearon los instrumentos bajo la supervisión de docentes expertos en el campo.
3. Se realizó la validación de los mismos a través del juicio de expertos y la confiabilidad a través de una prueba piloto. Demostrada su validez y confiabilidad, se procedió a su aplicación.
4. Se aplicó el instrumento de estudio en un lapso promedio de 10 a 15 minutos por persona, observando minuciosamente los datos para una eficaz recolección.
5. Culminada la recolección de información, la misma se tabuló y procesó para obtener los resultados y, posteriormente las conclusiones que dieron respuesta a los objetivos.

### 3.8. Aspectos éticos

Respecto a las normas éticas, la investigación es de información verídica, el cual toda responsabilidad es asumida por la tesista. Por otro lado, también se cumplió con la citación respectiva de los autores, cuyos estudios fueron empleados como parte de la teoría de esta investigación.

Se cumplió con el uso del consentimiento informado, para lo cual los internos previo a su participación tuvieron la oportunidad de leer el formato de consentimiento, luego del cual decidieron participar o no del estudio.

De acuerdo a lo expuesto, se respetaron las siguientes regulaciones éticas y/o leyes aplicados a la investigación:

1. Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
2. Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
3. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

### **3.9. Tabulación**

Los datos fueron tabulados con ayuda del programa Excel 2013, posteriormente los datos tabulados se copiaron al paquete estadístico SPSS versión 23, el cual nos permitió realizar el respectivo análisis.

### **3.10. Análisis de datos**

El análisis de los datos se realizó con el software SPSS versión 23, proporcionándonos la estadística descriptiva (tablas, cuadros, gráficos) que presentan las frecuencias y porcentajes hallados de las distintas dimensiones de estudio.

Para la estadística inferencial que determinó el grado de relación significativa entre las variables, se empleó la prueba estadística no paramétrica Chi<sup>2</sup> de Pearson.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

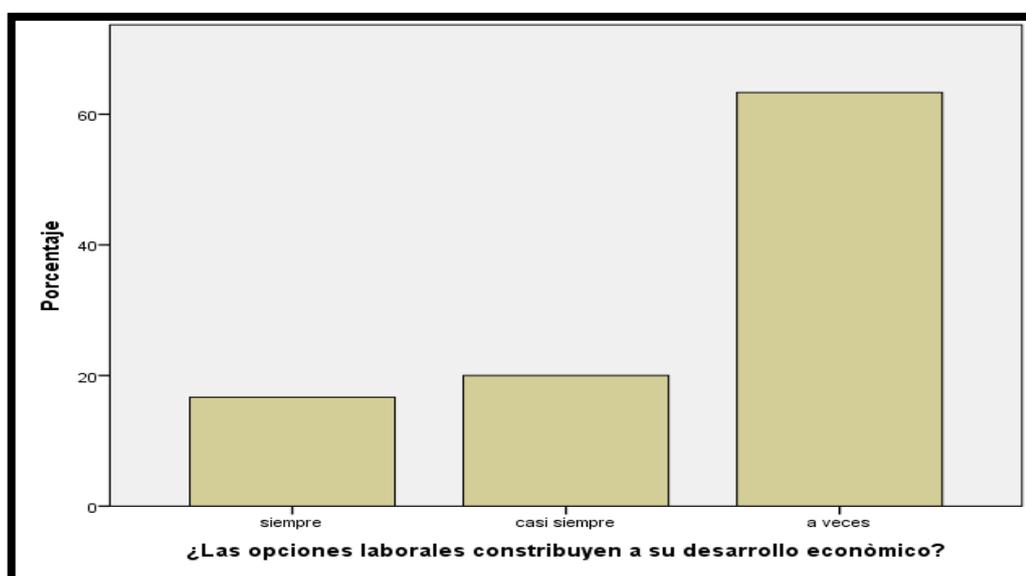
#### 4.1. Análisis descriptivo

##### EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO:

**Tabla 1.** ¿Las opciones laborales contribuyen a su desarrollo económico?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
siempre	5	16,7	16,7	16,7
casi siempre	6	20,0	20,0	36,7
a veces	19	63,3	63,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario



*Ilustración 1.* Las opciones laborales contribuyen a su desarrollo económico

#### Análisis e interpretación

De 30 internos, 16,7% de encuestados dijeron que las opciones laborales siempre contribuyen a su desarrollo económico, el 20% manifestaron que casi siempre y el 63,3% dijeron que solamente a veces. Donde se llega a una conclusión que en el penal de La Merced las opciones laborales no contribuyen efectivamente al desarrollo económico de los internos.

**Tabla 2.** ¿La organización del trabajo te serviría para aplicarlo en tu entorno laboral?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos siempre	19	63,3	63,3	63,3
casi siempre	5	16,7	16,7	80,0
a veces	3	10,0	10,0	90,0
nunca	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

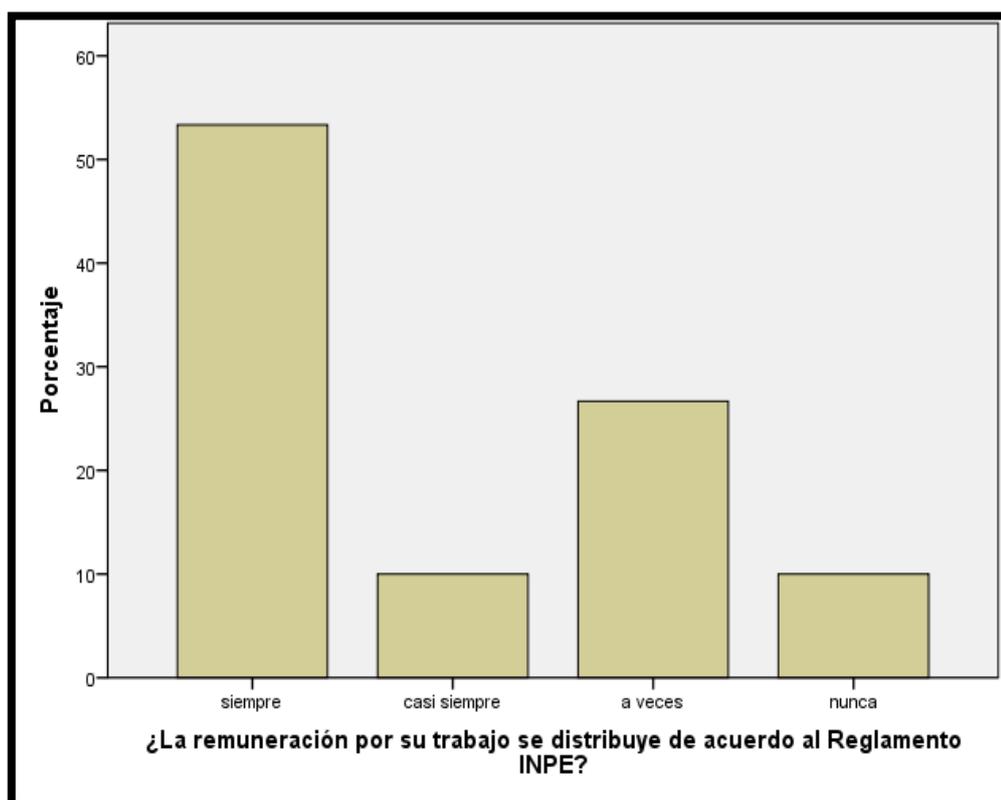
*Ilustración 2.* ¿La organización del trabajo te serviría para aplicarlo en tu entorno laboral?**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 63,3% de encuestados dijeron que la organización del trabajo siempre es aplicable en su entorno laboral, el 16,7% dijeron que casi siempre, el 10% manifestaron a veces y el 10% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que la organización del trabajo es eficaz para aplicarlo en el entorno laboral del interno.

**Tabla 3.** ¿La remuneración por su trabajo se distribuye de acuerdo al Reglamento INPE?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos siempre	16	53,3	53,3	53,3
casi siempre	3	10,0	10,0	63,3
a veces	8	26,7	26,7	90,0
nunca	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

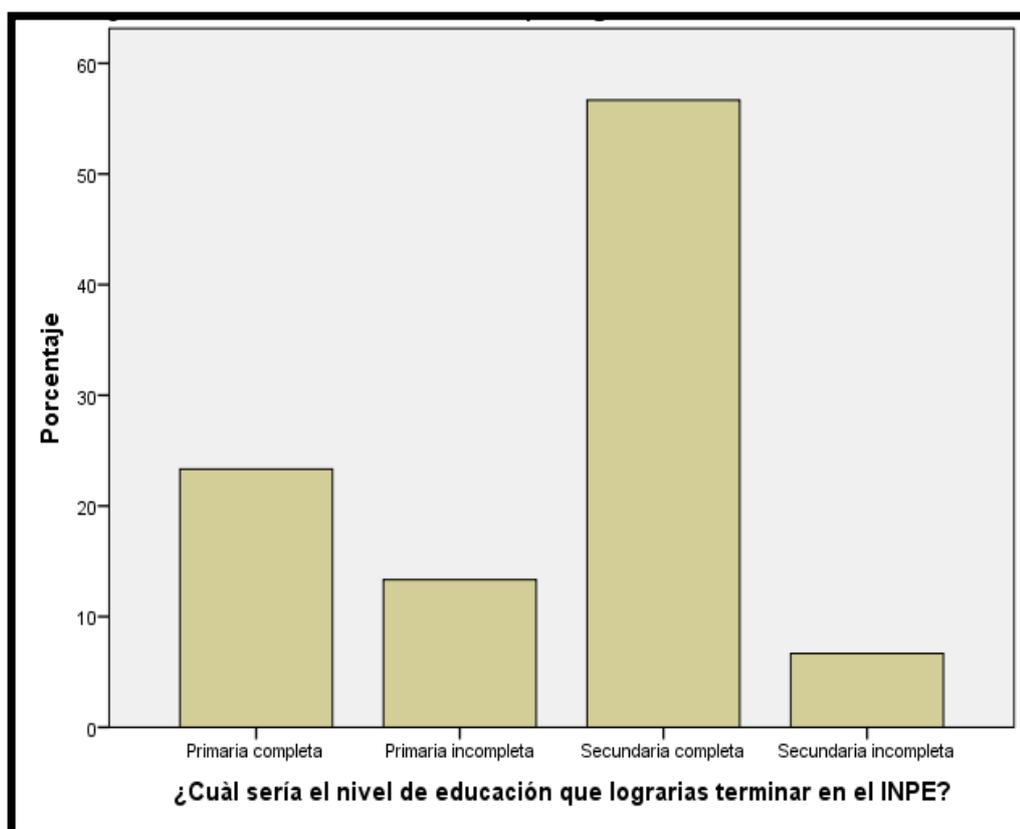
*Ilustración 3* ¿La remuneración por su trabajo se distribuye de acuerdo al Reglamento INPE?**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 53,3% de encuestados dijeron que la remuneración por su trabajo siempre se distribuye de acuerdo al reglamento del INPE, el 10% dijeron casi siempre, el 26,7% manifestaron que solo a veces y el 10% dijeron que nunca se distribuye. De donde se llega a la conclusión de que existe un descontento por la distribución de la remuneración por el trabajo del interno.

**Tabla 4.** ¿Cuál sería el nivel de educación que lograrías terminar en el INPE?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Primaria completa	7	23,3	23,3	23,3
Primaria incompleta	4	13,3	13,3	36,7
Secundaria completa	17	56,7	56,7	93,3
Secundaria incompleta	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 4* ¿Cuál sería el nivel de educación que lograrías terminar en el INPE?**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 23,3% de encuestados dijeron que el nivel que lograrían terminar es primaria completa, el 13,3% manifestaron que solo primaria incompleta, el 57,7% dijeron que terminarían secundaria completa y el 6,7% dijeron que secundaria incompleta. De donde se llega a la conclusión de que existe una voluntad efectiva de parte de los internos para proseguir sus estudios.

**Tabla 5.** ¿El aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos siempre	13	43,3	43,3	43,3
casi siempre	9	30,0	30,0	73,3
a veces	5	16,7	16,7	90,0
nunca	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

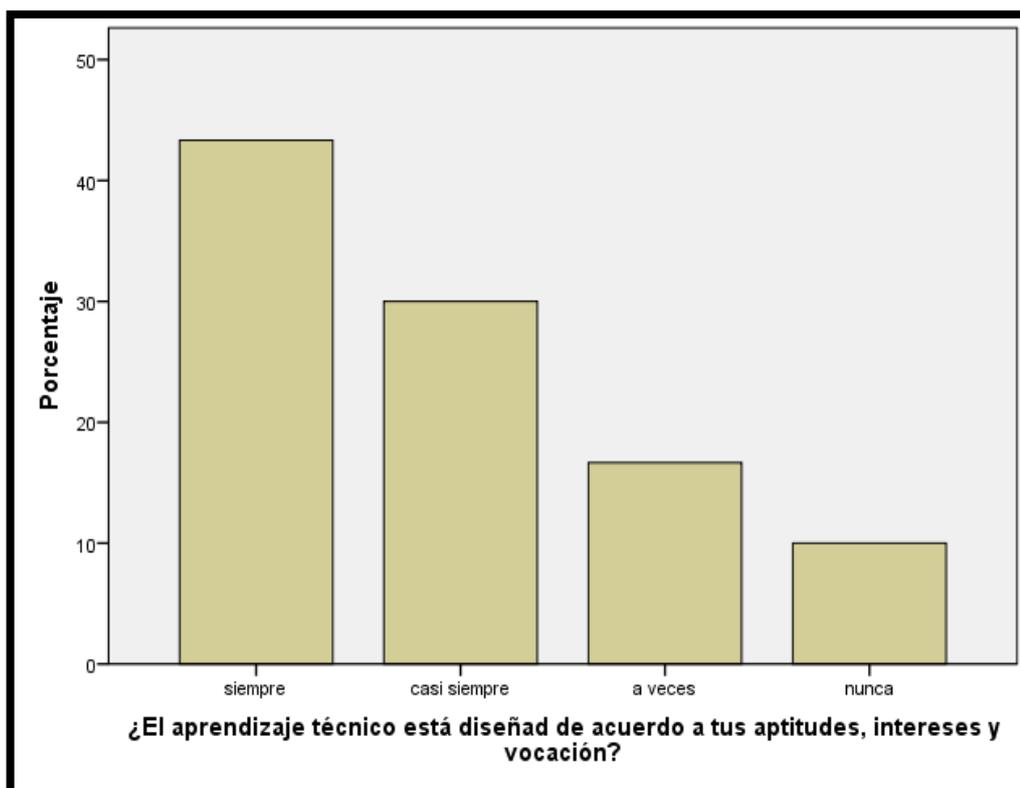


Ilustración 5. ¿El aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación?

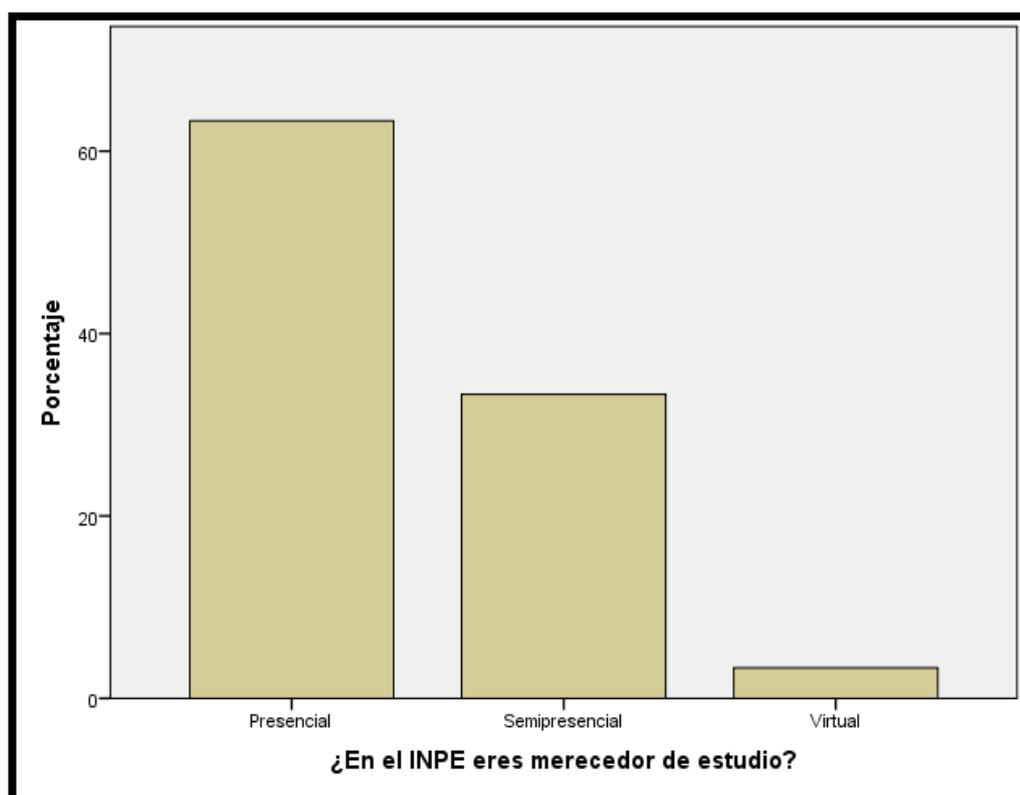
## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De 30 internos, 43,3% de encuestados dijeron que el aprendizaje técnico siempre está diseñado de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación, el 30% manifestó que casi siempre, el 10,7% dijeron solo a veces y el 10% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que existe una voluntad efectiva de parte de los internos para acoplarse a las técnicas de aprendizaje del penal.

**Tabla 6.** ¿En el INPE eres merecedor de estudio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Presencial	19	63,3	63,3	63,3
	Semipresencial	10	33,3	33,3	96,7
	Virtual	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 6* ¿En el INPE eres merecedor de estudio?**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 63,3% de encuestados dijeron que podrían ser merecedores del estudio presencial, el 33,3% manifestó que optarían por la modalidad de semipresencial y el 3,3% dijeron que de forma virtual. De donde se llega a la conclusión de que existe una voluntad efectiva de parte de los internos para poder acceder a una educación por alguna modalidad.

**Tabla 7.** ¿Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte sirve para la reinserción a la sociedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
siempre	22	73,3	73,3	73,3
casi siempre	4	13,3	13,3	86,7
a veces	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

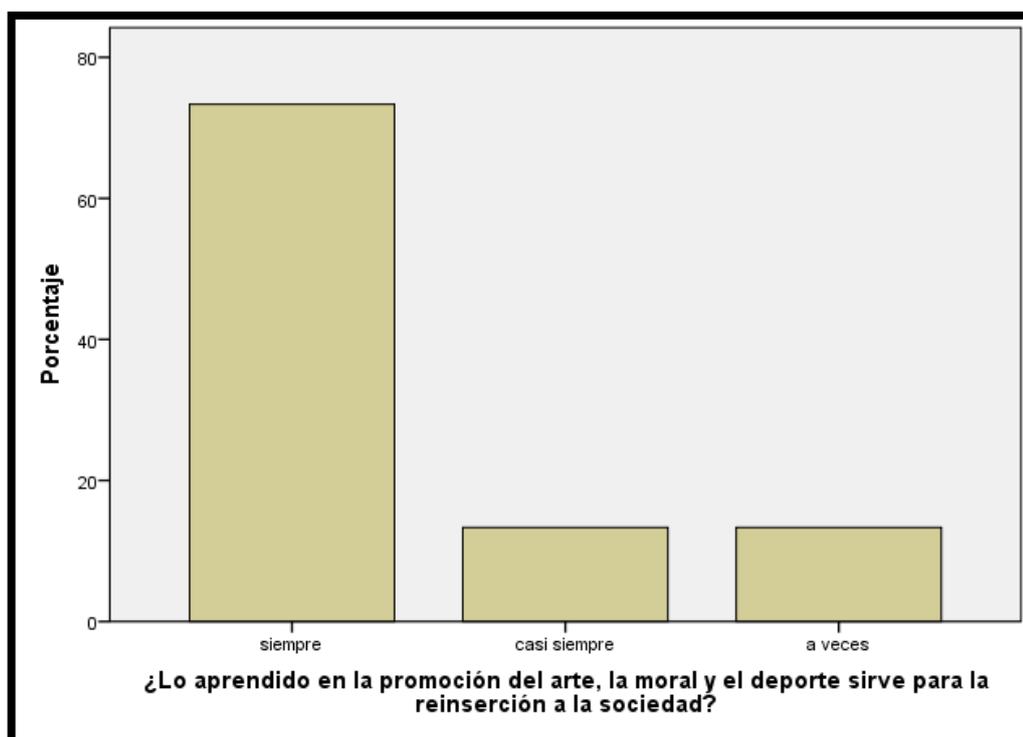


Ilustración 7. ¿Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte sirve para la reinserción a la sociedad?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, 73,3% de encuestados dijeron que lo aprendido del arte, moral y deporte siempre les sirve para su reinserción a la sociedad, el 13,3% dijeron que casi siempre y el 13,3% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que existe un tratamiento efectivo por parte del personal en cuanto a la difusión y fomento de actividades que promuevan el arte, la moral y el deporte en el interno para su resocialización.

**Tabla 8.** ¿Existe información disponible (libros, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	siempre	8	26,7	26,7
	casi siempre	6	20,0	46,7
	a veces	12	40,0	86,7
	nunca	4	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario

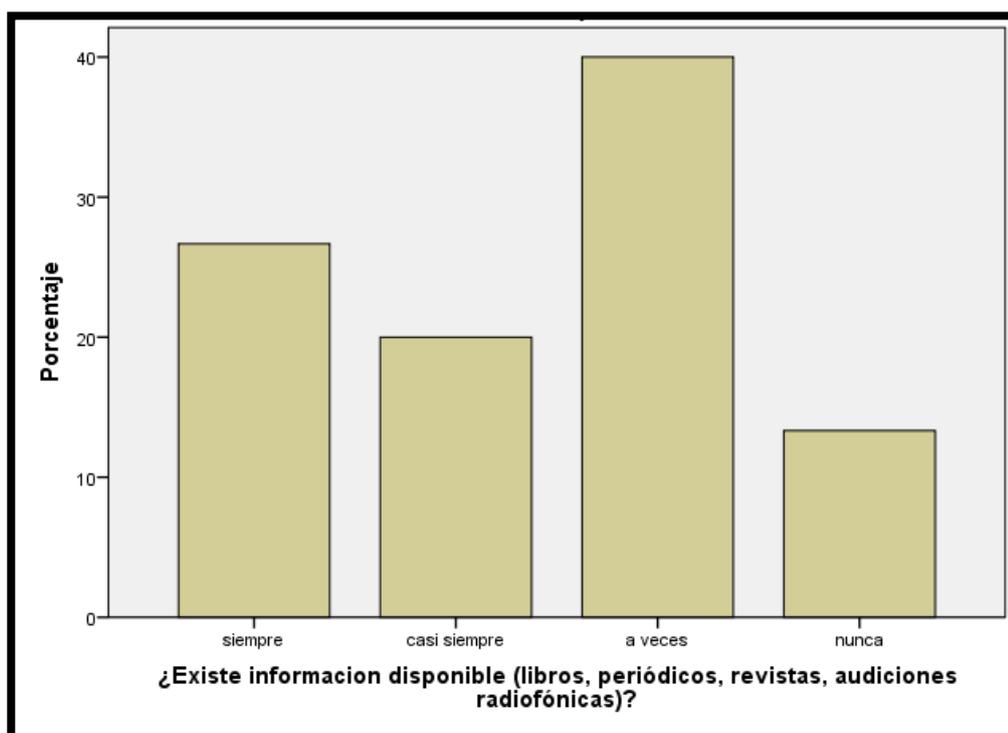


Ilustración 8. ¿Existe información disponible (libros, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas)?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, 26,7% de encuestados dijeron que siempre existe información disponible (libros, periódicos, audiciones radiofónicas) para su consulta, el 20% dijeron casi siempre, el 40% dijeron que solamente a veces y el 13,3% manifestó que nunca está disponible este tipo de información. De donde se llega a la conclusión de que no existe este tipo de material y si lo hubiera no está disponible para todos los internos.

**Tabla 9.** ¿El INPE en coordinación con el MINEDU otorga a los internos certificados, diplomas, títulos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
siempre	14	46,7	46,7	46,7
casi siempre	8	26,7	26,7	73,3
Válidos a veces	5	16,7	16,7	90,0
nunca	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

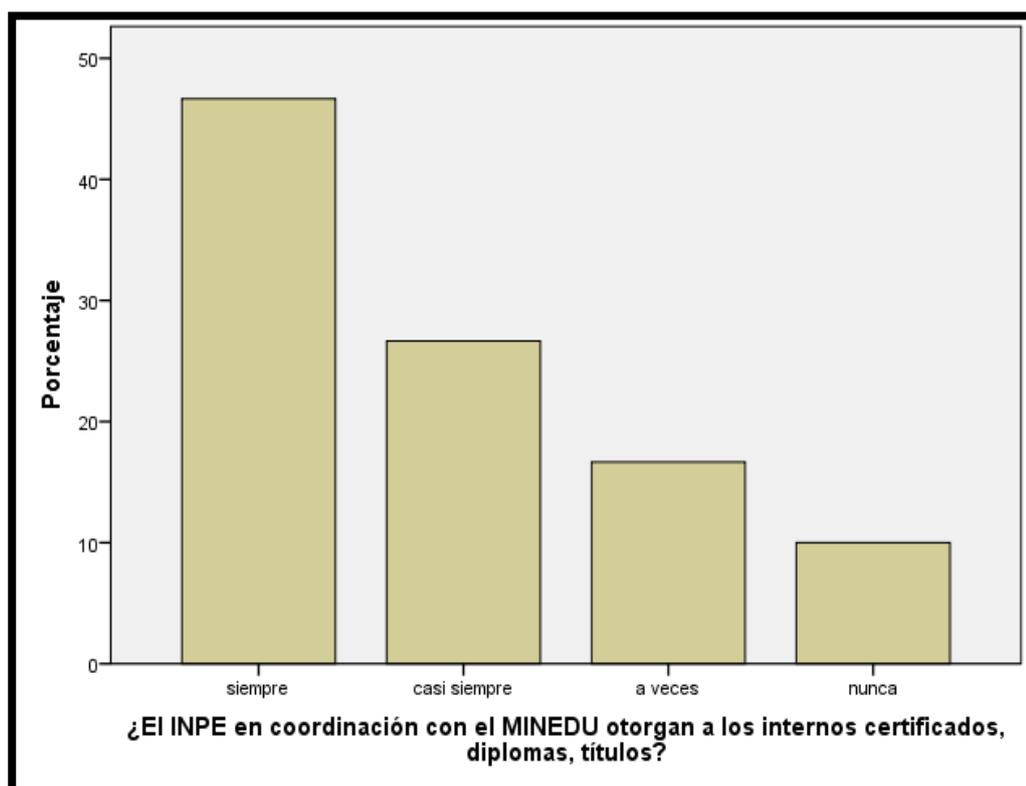


Ilustración 9. ¿El INPE en coordinación con el MINEDU otorga a los internos certificados, diplomas, títulos?

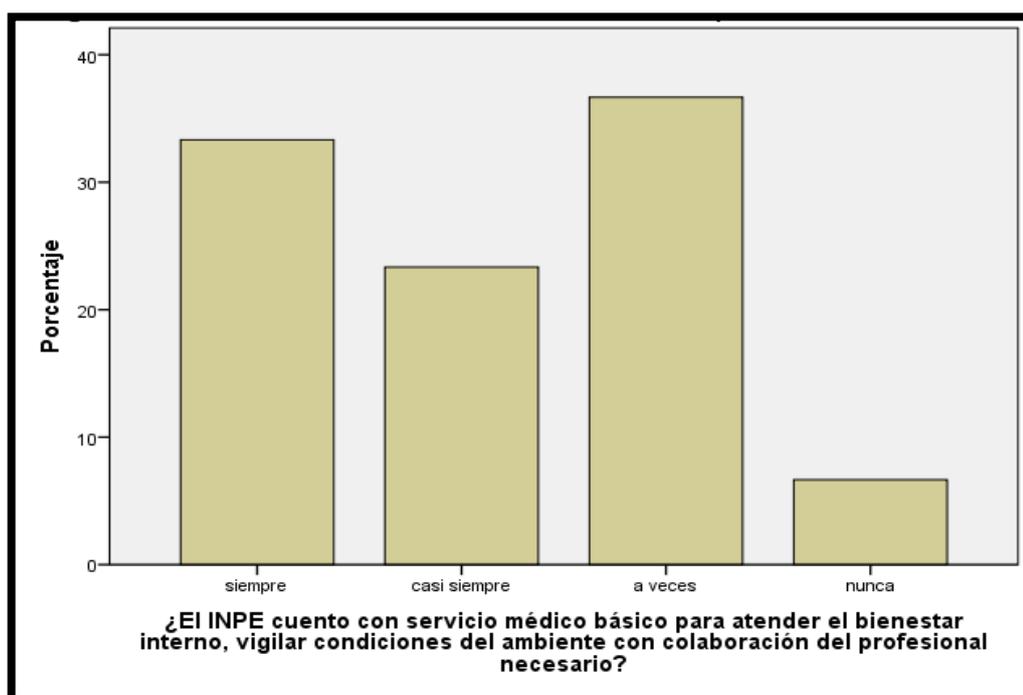
**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 46,7% de encuestados dijeron que el INPE y el MINEDU siempre otorgan certificados, títulos y diplomas a los internos, el 26,7% dijeron que casi siempre, el 16,7% manifestó que solamente a veces y el 10% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que sí existe un trabajo coordinado entre el INPE y el MINEDU para reconocer el esfuerzo y trabajo de los internos.

**Tabla 10.** ¿El INPE cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno, vigilar condiciones del ambiente con colaboración del profesional necesario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
siempre	10	33,3	33,3	33,3
casi siempre	7	23,3	23,3	56,7
Válidos a veces	11	36,7	36,7	93,3
nunca	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario



*Ilustración 10.* ¿El INPE cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno, vigilar condiciones del ambiente con colaboración del profesional necesario?

### **Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 33,3% de encuestados dijeron que el INPE siempre cuenta con el servicio médico básico y el profesional necesario, el 23,3% manifestaron que casi siempre, el 36,7% dijeron que solamente a veces y el 6,7% dijeron que nunca cuentan con este servicio de salud básico y menos con el profesional necesario. De donde se llega a la conclusión de que el penal sí cuenta con el servicio médico básico y el profesional necesario para la atención al interno.

**Tabla 11.** ¿El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
siempre	9	30,0	30,0	30,0
casi siempre	1	3,3	3,3	33,3
a veces	13	43,3	43,3	76,7
nunca	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

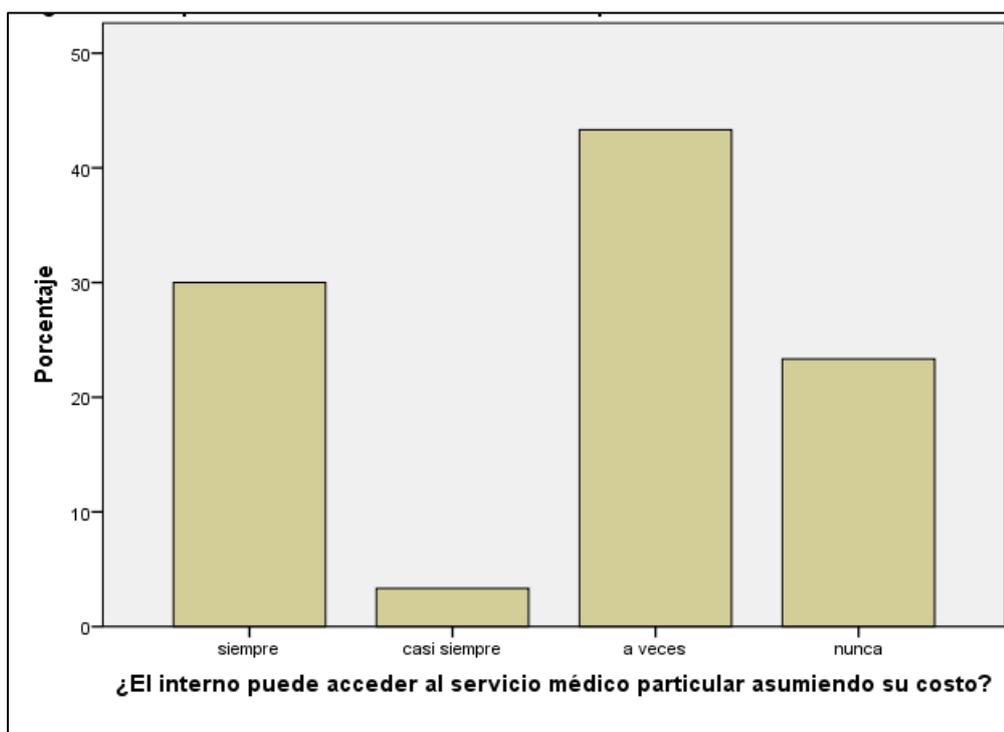


Ilustración 11. ¿El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo?

**Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 30% de encuestados dijeron que el interno siempre puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, el 3,3% dijeron casi siempre, el 43,3% manifestaron que solamente a veces y el 23,3% dijeron nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no se puede acceder a un servicio médico particular por su alto costo.

**Tabla 12.** ¿El establecimiento penitenciario ofrece servicio médico especializado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
siempre	5	16,7	16,7	16,7
casi siempre	4	13,3	13,3	30,0
Válidos a veces	12	40,0	40,0	70,0
nunca	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

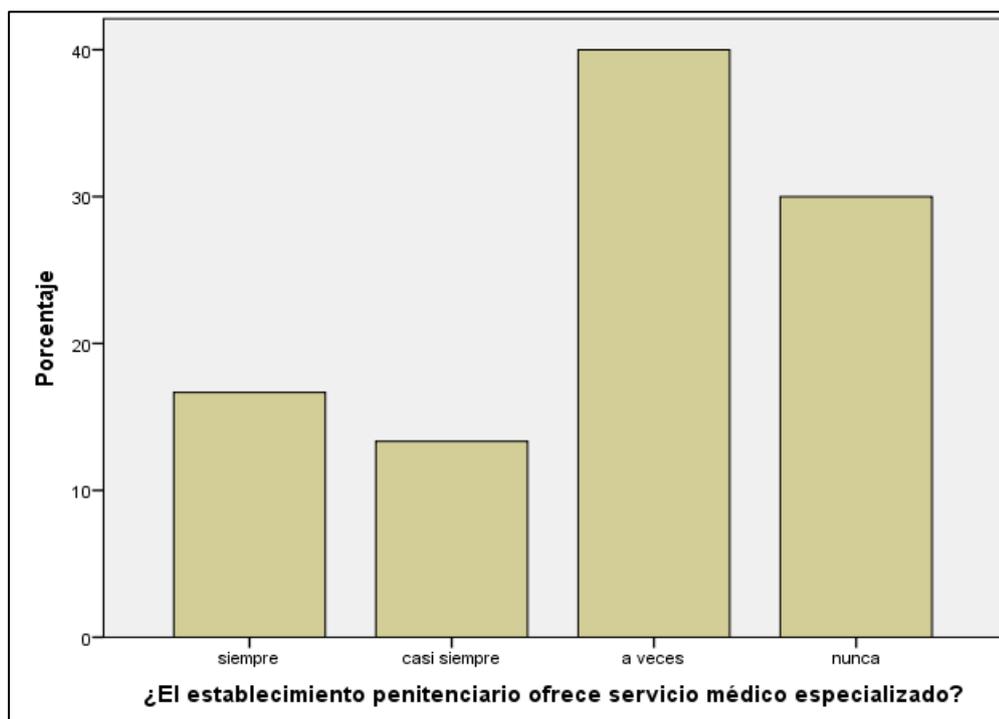


Ilustración 12. ¿El establecimiento penitenciario ofrece servicio médico especializado?

**Análisis e interpretación**

De 30 internos de ambos sexos, 40% de encuestados dijeron que a veces existe servicio médico especializado, el 40% señala que nunca, el 16,7% señala que siempre y el 13,3% señala que casi siempre. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no existe servicio médico especializado de manera permanente.

**Tabla 13.** ¿La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	14	46,7	46,7	46,7
	casi siempre	6	20,0	20,0	66,7
	a veces	7	23,3	23,3	90,0
	nunca	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

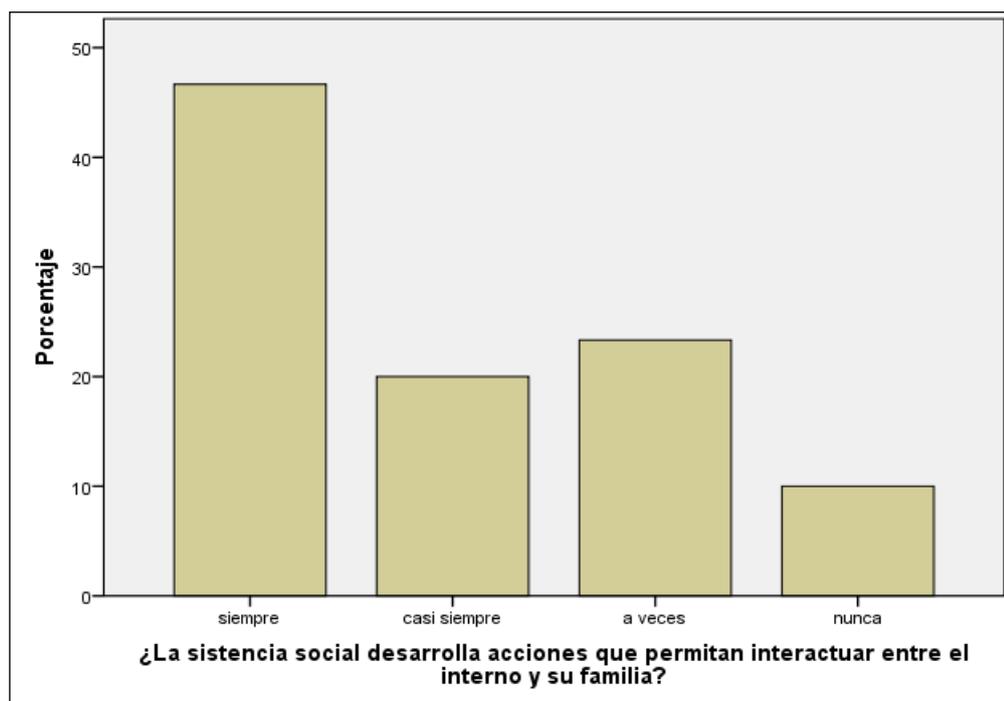


Ilustración 13. ¿La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, 46,7% dijeron que la asistencia social siempre desarrolla acciones que permiten interactuar entre el interno y su familia, el 20% dijeron casi siempre, el 23,3% manifestaron que solamente a veces y el 10% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe una asistencia social favorable para que al interno pueda interactuar de forma eficaz con su familia.

**Tabla 14.** ¿La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	8	26,7	26,7	26,7
	casi siempre	5	16,7	16,7	43,3
	a veces	12	40,0	40,0	83,3
	nunca	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

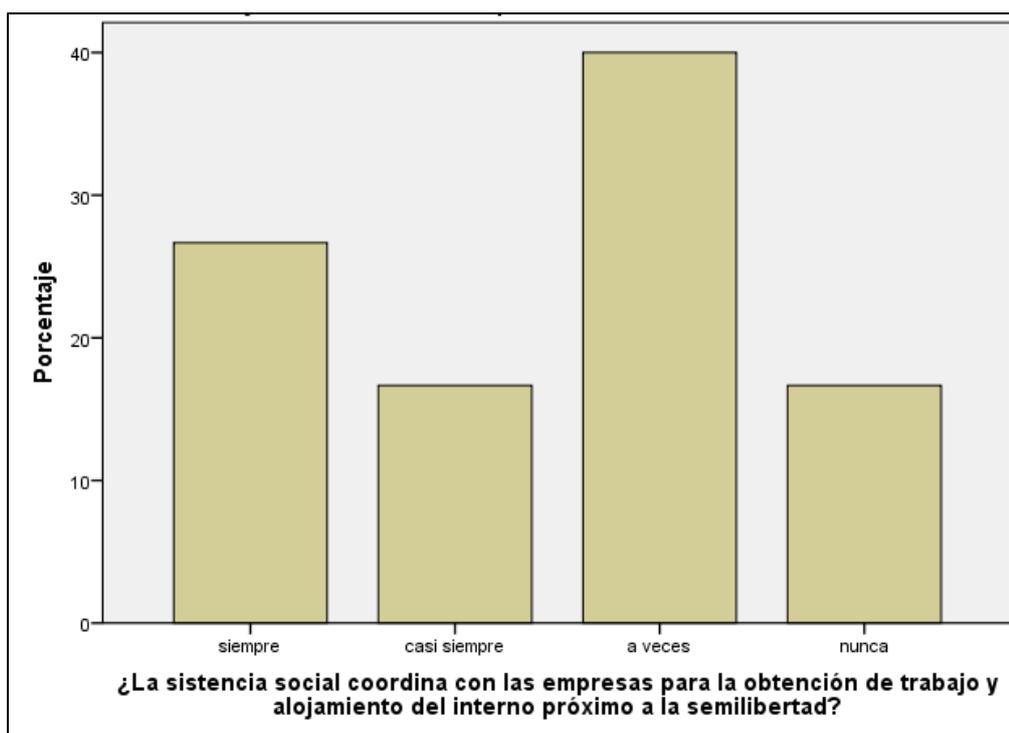


Ilustración 14. ¿La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 26,7% de encuestados dijeron que el personal de asistencia social siempre coordina con las empresas para obtener trabajo y alojamiento, el 16,7% dijeron que casi siempre, el 40% manifestaron que solamente a veces y el 16,7% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal La Merced no existe una efectiva coordinación de parte del área de asistencia social con las empresas para proveer de trabajo y alojamiento a los internos que estén próximos a obtener el beneficio de la semilibertad.

**Tabla 15.** ¿La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	11	36,7	36,7	36,7
	casi siempre	4	13,3	13,3	50,0
	a veces	11	36,7	36,7	86,7
	nunca	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

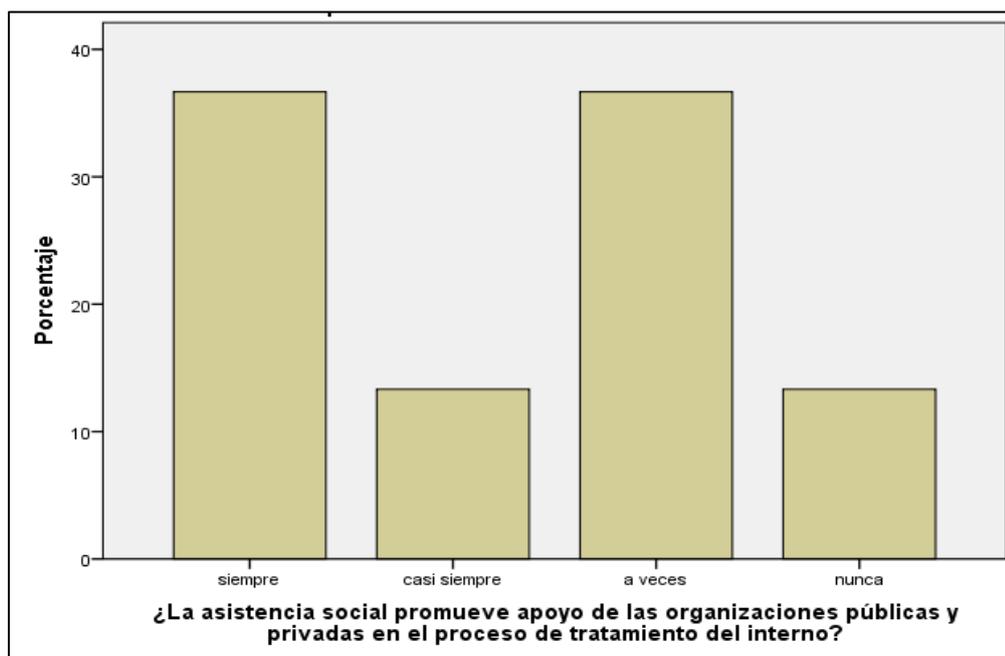


Ilustración 15. ¿La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, 36,7% de encuestados dijeron que la asistencia siempre promueve el apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento, el 13,3% dijeron casi siempre, el 36,7% dijeron solamente a veces y el 10% dijeron que nunca se promueve el apoyo de las organizaciones privadas y públicas. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no existe una efectiva promoción del apoyo privado y público en el proceso de tratamiento del interno.

**Tabla 16.** ¿El asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido siempre	14	46,7	46,7	46,7
casi siempre	3	10,0	10,0	56,7
a veces	12	40,0	40,0	96,7
nunca	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

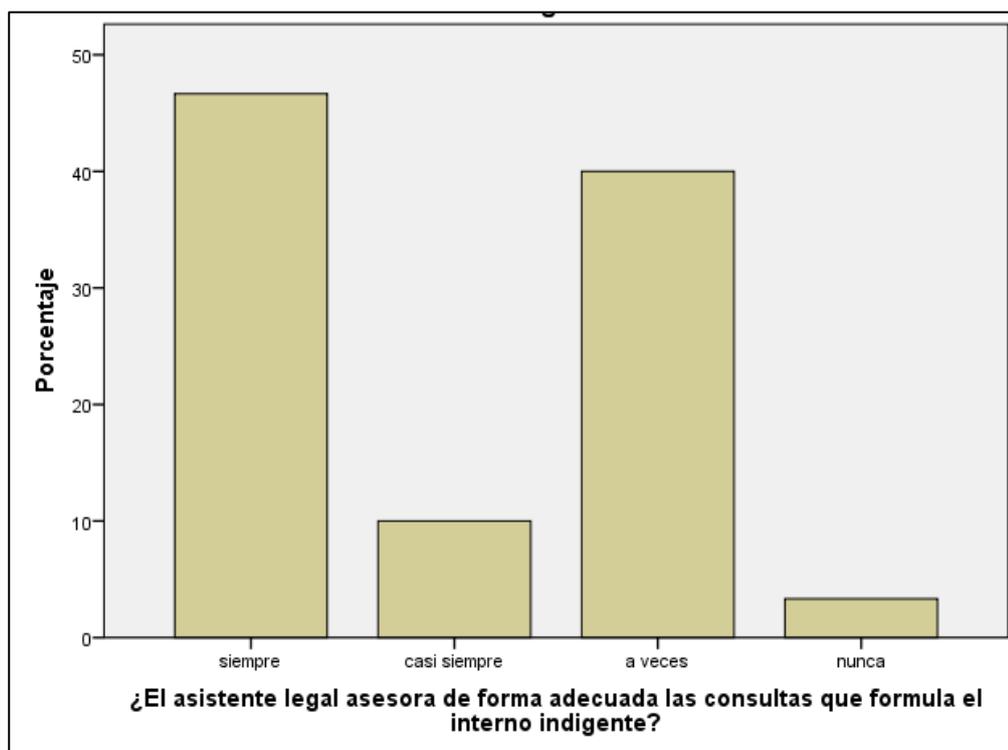


Ilustración 16. ¿El asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 46,7% de encuestados dijeron que la asistencia legal siempre asesora de forma adecuada las consultas del interno, el 10% dijeron casi siempre, el 40% manifestaron que solamente a veces y el 3,3% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no existe una efectiva asistencia legal en las consultas del interno.

**Tabla 17.** ¿El asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	15	50,0	50,0	50,0
	casi siempre	4	13,3	13,3	63,3
	a veces	10	33,3	33,3	96,7
	nunca	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

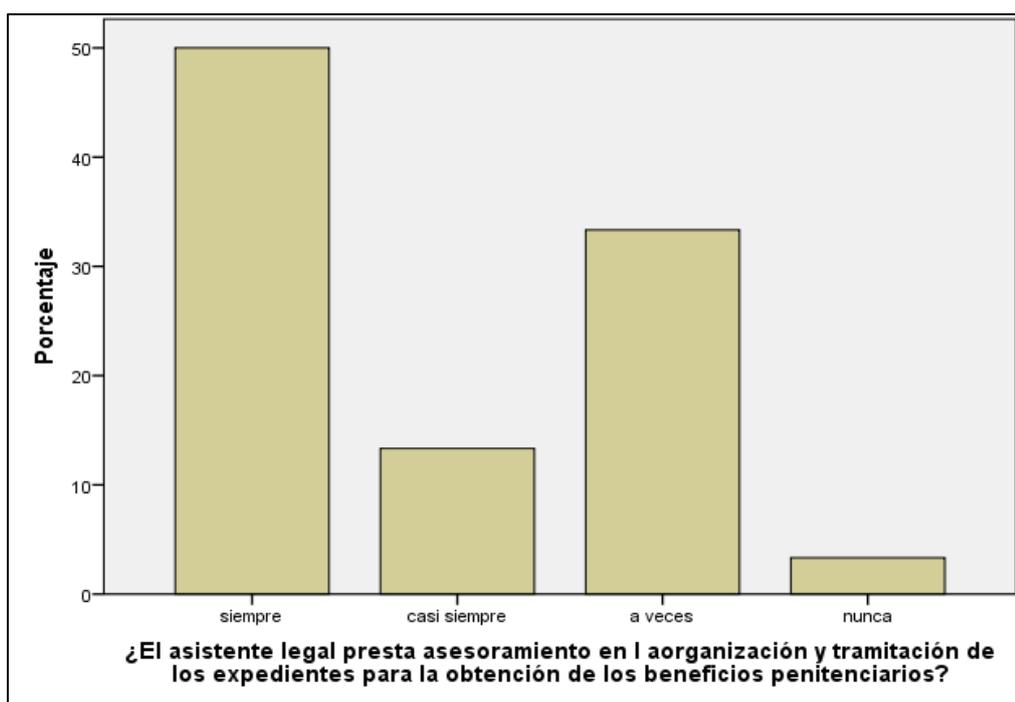


Ilustración 17. ¿El asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 50% de encuestados dijeron que la asistencia legal siempre presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios, el 13,3% dijeron que casi siempre, el 33,3% manifestaron que solamente a veces y el 3,3% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no existe una efectiva asistencia legal en el

asesoramiento para la obtención de los beneficios penitenciarios del interno.

**Tabla 18.** ¿Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	19	63,3	63,3	63,3
	casi siempre	4	13,3	13,3	76,7
	a veces	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

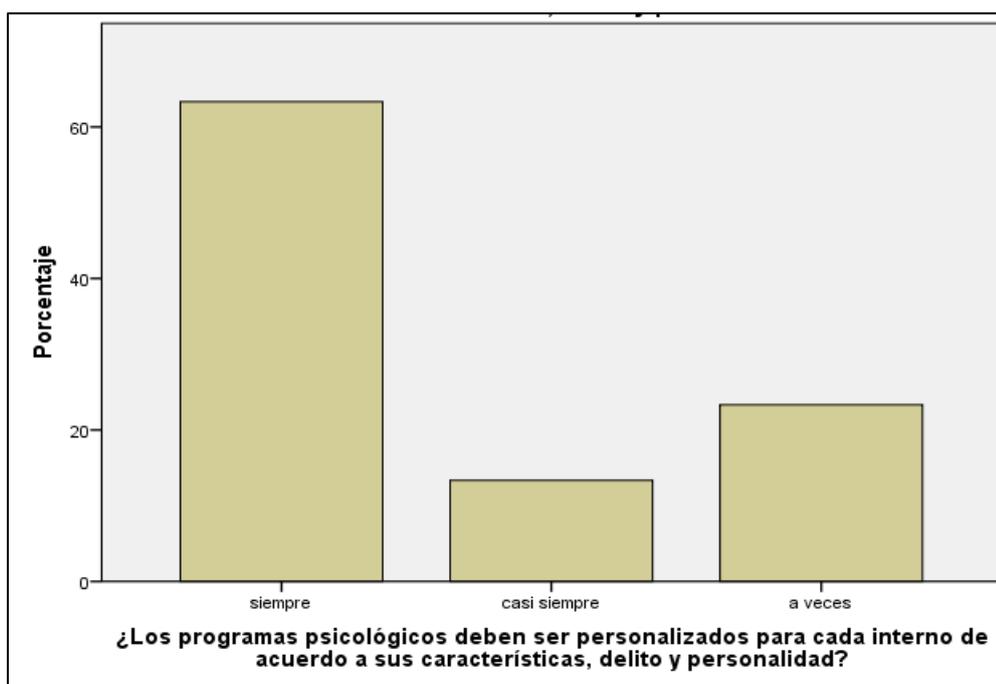


Ilustración 18. ¿Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, 63,3% de encuestados dijeron que los programas psicológicos son personalizados, el 13,3% dijeron que casi siempre y el 23,3% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced existe una predisposición para acceder al servicio de los programas psicológicos personalizados.

**Tabla 19.** ¿En el programa psicológico los talleres grupales fueron beneficiosos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	21	70,0	70,0	70,0
	casi siempre	3	10,0	10,0	80,0
	a veces	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

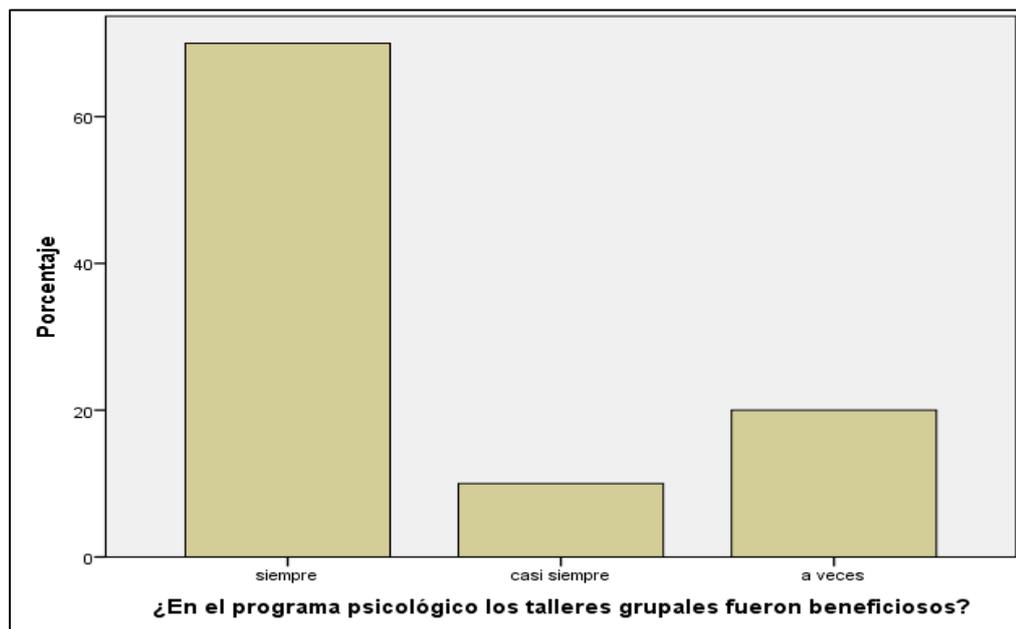


Ilustración 19. ¿En el programa psicológico los talleres grupales fueron beneficiosos?

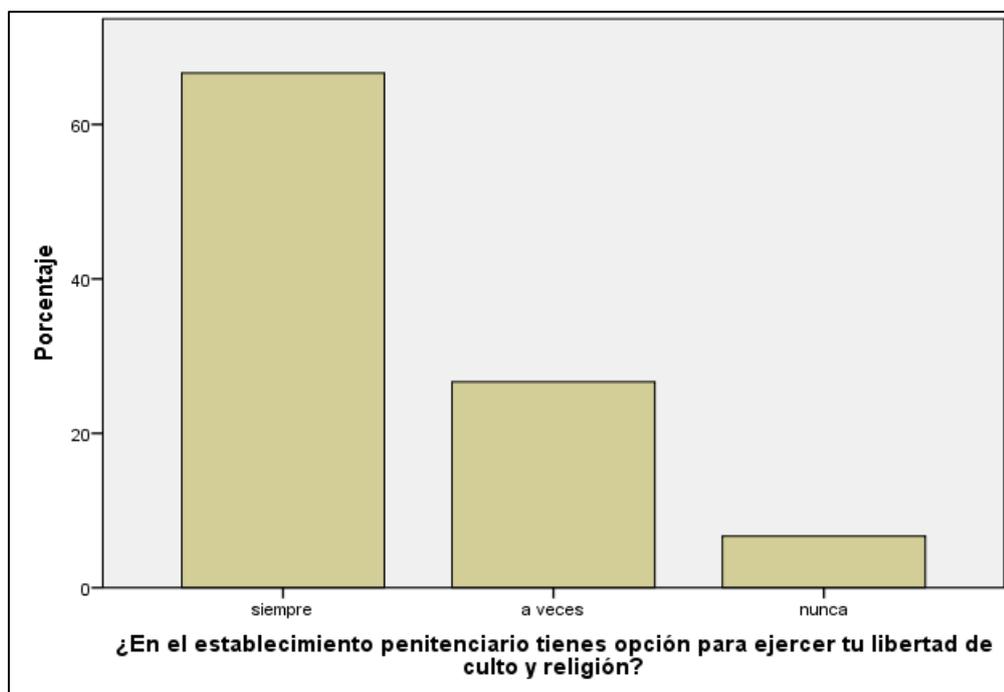
**Análisis e interpretación**

De 30 internos, 70% de encuestados dijeron que en el programa psicológico los talleres grupales siempre fueron beneficiosos, el 10% dijeron que casi siempre y el 20% dijeron que solamente a veces resulto beneficioso. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe un trabajo efectivo de los talleres grupales beneficiando a los internos del penal.

**Tabla 20.** ¿En el establecimiento penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto y religión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	siempre	20	66,7	66,7	66,7
	a veces	8	26,7	26,7	93,3
	nunca	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 20.* ¿En el establecimiento penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto y religión?**Análisis e interpretación**

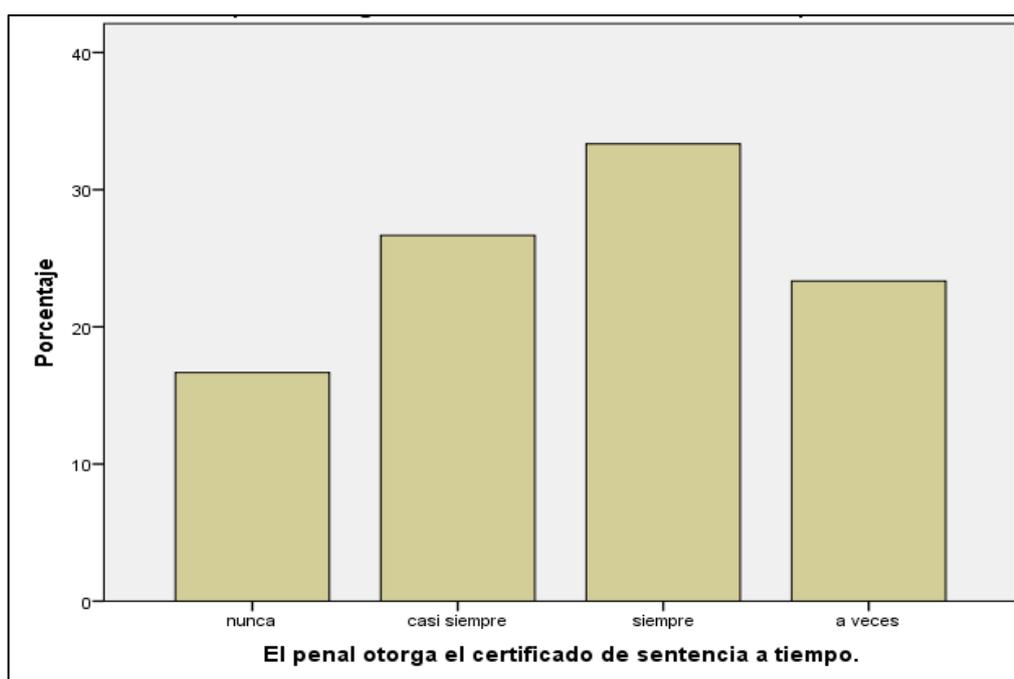
De 30 internos, 66,7% de encuestados dijeron que siempre tienen la libertad para ejercer su culto y religión, el 26,7% manifestaron que solamente a veces y el 6,7% dijeron que nunca. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe la libertad de practicar el culto y la religión de los internos del penal.

## EL BENEFICIO PENITENCIARIO DE LA SEMILIBERTAD

**Tabla 21.** El penal otorga el certificado de sentencia a tiempo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	5	16,7	16,7	16,7
casi siempre	8	26,7	26,7	43,3
Válidos siempre	10	33,3	33,3	76,7
a veces	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario



*Ilustración 21.* El penal otorga el certificado de sentencia a tiempo.

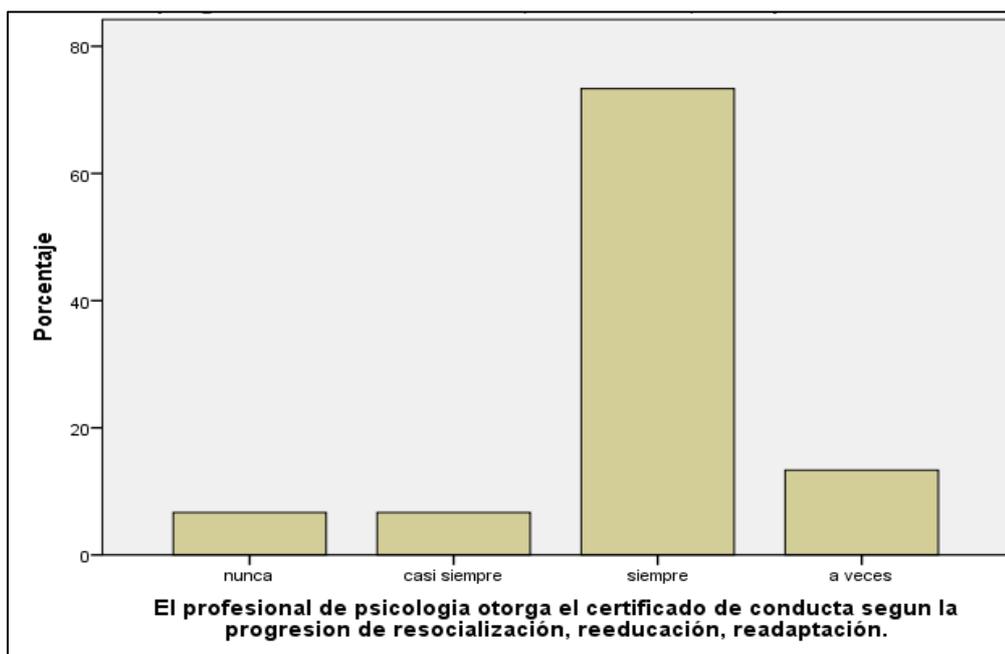
### **Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 16,7% de encuestados dijeron que el penal nunca otorga el certificado de sentencia a tiempo, el 26,7% mencionaron que casi siempre, el 33,3% dijeron que siempre y el 23,3% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced no existe una efectiva atención en el otorgamiento de los certificados de sentencia a los internos.

**Tabla 22.** El profesional de psicología otorga el certificado de conducta según la progresión de resocialización, reeducación, readaptación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	2	6,7	6,7	6,7
casi siempre	2	6,7	6,7	13,3
Válidos siempre	22	73,3	73,3	86,7
a veces	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario



*Ilustración 22.* El profesional de psicología otorga el certificado de conducta según la progresión de resocialización, reeducación, readaptación.

### **Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que el personal de psicología nunca otorga certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación del interno, el 6,7% dijeron que casi siempre, el 73% manifestaron que siempre y el 13,3% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe una efectiva atención en el otorgamiento de los certificados de conducta a los internos.

**Tabla 23.** ¿Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
casi siempre	2	6,7	6,7	6,7
siempre	27	90,0	90,0	96,7
a veces	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

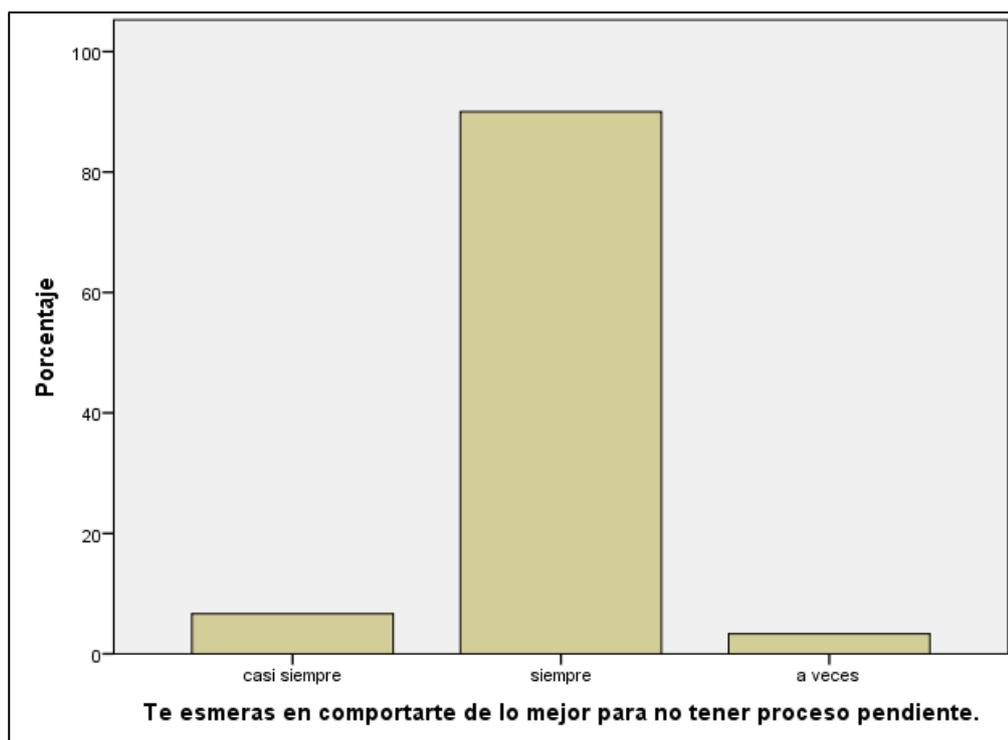


Ilustración 23. ¿Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente?

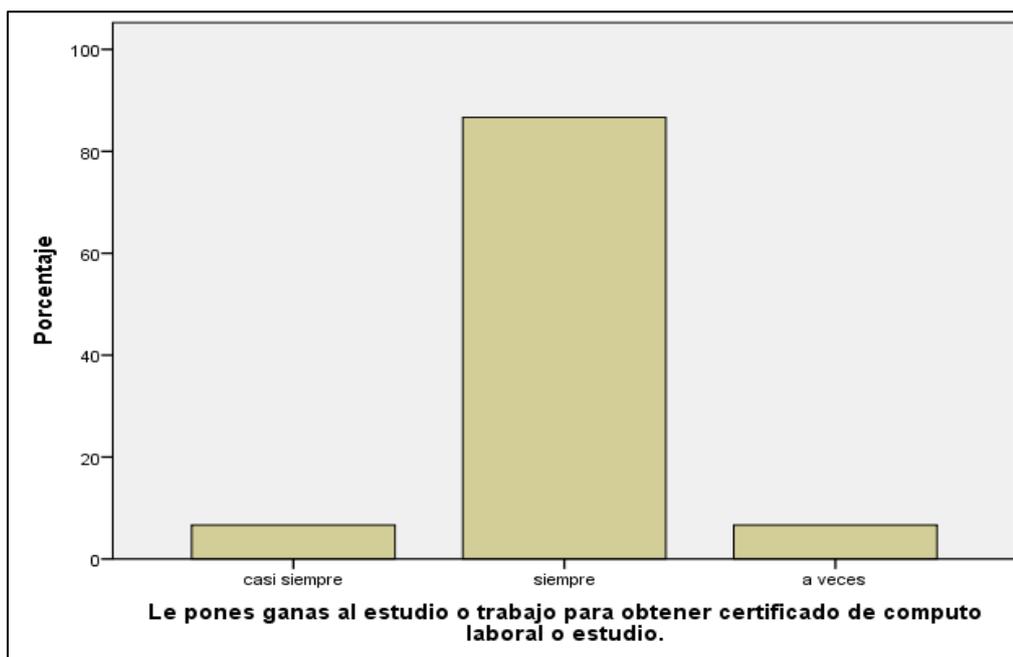
**Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que sí se esmera casi siempre en comportarse de lo mejor para no tener proceso pendiente, el 90% dijeron que siempre y el 3,3% solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe una predisposición del interno para comportarse mejor y así no tener procesos pendientes.

**Tabla 24.** ¿Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener certificado de cómputo laboral o estudio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
casi siempre	2	6,7	6,7	6,7
siempre	26	86,7	86,7	93,3
a veces	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 24.* ¿Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener certificado de cómputo laboral o estudio?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que sí le ponen ganas y voluntad en el estudio y el trabajo para lograr un certificado de cómputo laboral o estudio, el 86,7% dijeron que siempre y el 6,7% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe voluntad e iniciativa del interno para el trabajo y el estudio.

**Tabla 25.** ¿Cumple con las reglas del penal para obtener el informe de grado de readaptación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
casi siempre	3	10,0	10,0	10,0
siempre	25	83,3	83,3	93,3
a veces	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

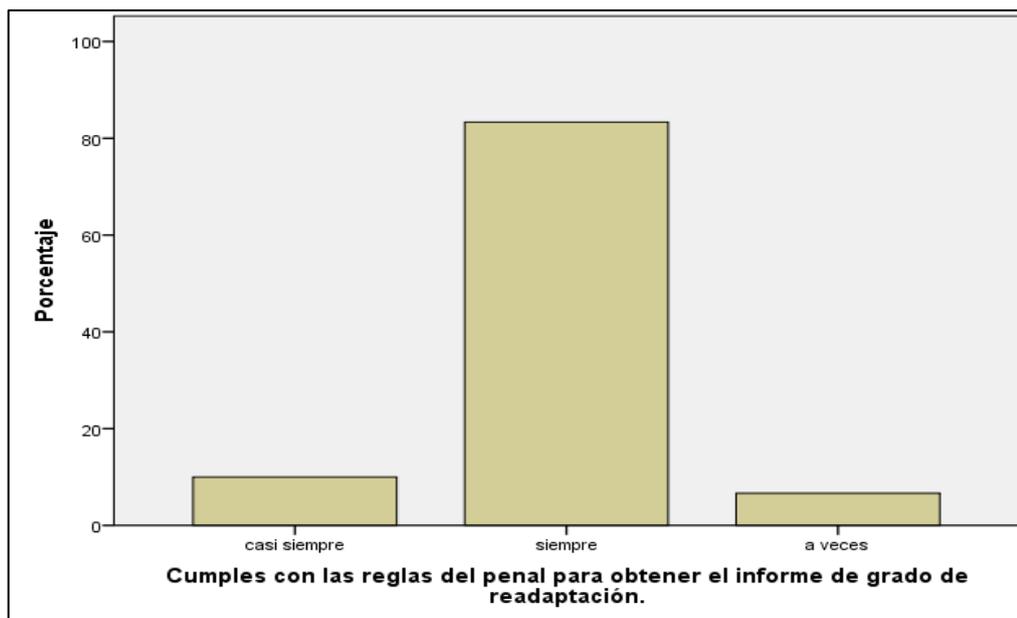


Ilustración 25. ¿Cumple con las reglas del penal para obtener el informe de grado de readaptación?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 10% de encuestados dijeron que casi siempre cumplen las reglas del penal para poder lograr el informe de grado de readaptación, el 83,3% dijeron que siempre y el 6,7% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe el cumplimiento de las reglas del penal por parte del interno para obtener el informe de grado de readaptación.

**Tabla 26.** ¿Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
nunca	2	6,7	6,7	6,7
casi siempre	11	36,7	36,7	43,3
siempre	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

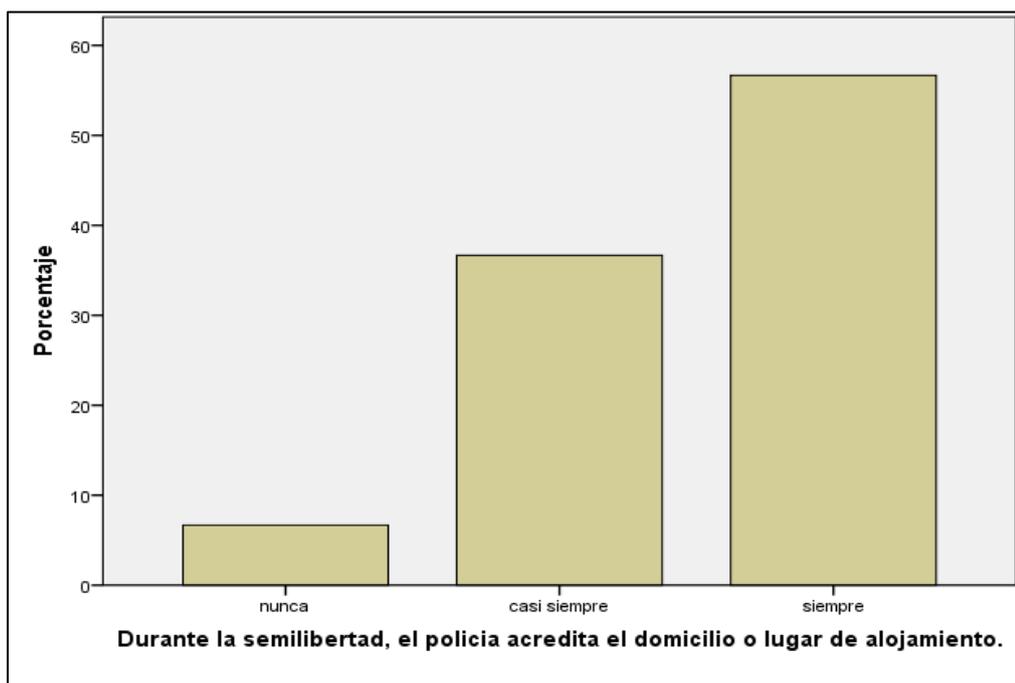


Ilustración 26. ¿Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento?

**Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que durante la semilibertad el policía nunca acredita el domicilio o lugar de alojamiento, el 36,7% dijeron casi siempre y el 56,7% manifestaron que siempre. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe el trabajo efectivo del personal para acreditar el domicilio o lugar de alojamiento durante el periodo de semilibertad del interno.

**Tabla 27.** ¿Cumplirías con las reglas de conducta que fija el juez?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	1	3,3	3,3	3,3
casi siempre	5	16,7	16,7	20,0
Válidos siempre	22	73,3	73,3	93,3
a veces	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

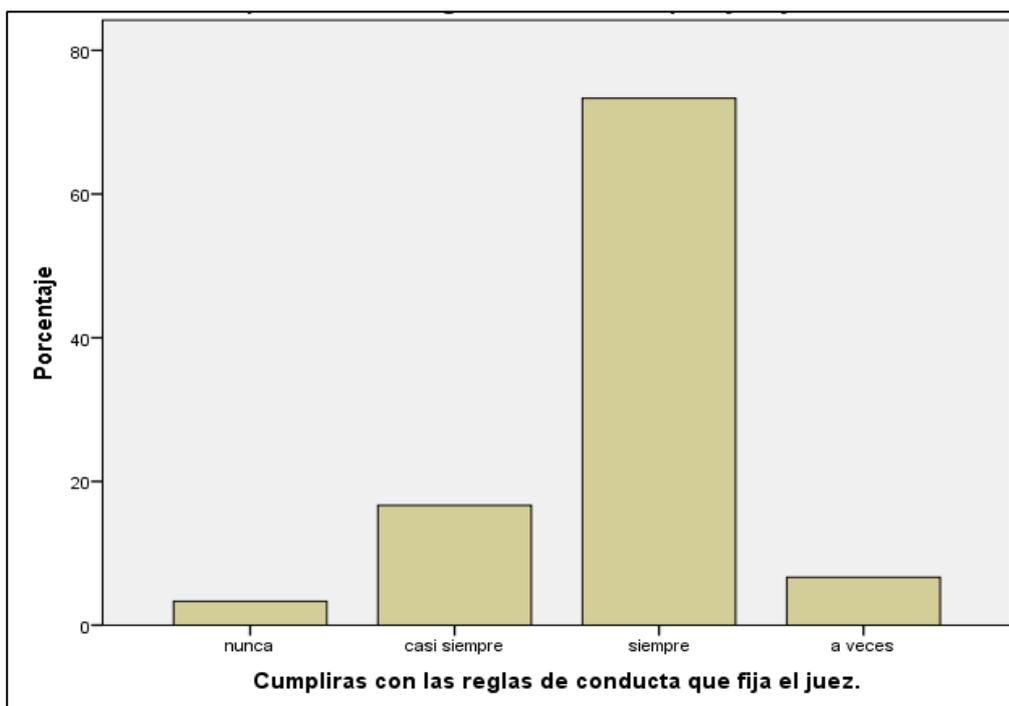


Ilustración 27. ¿Cumplirías con las reglas de conducta que fija el juez?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 3,3% de encuestados dijeron que nunca cumplirían las reglas de conducta que fija el juez, el 16,7% dijeron que casi siempre, el 73,3% dijeron que siempre y el 6,7% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe la conciencia y voluntad plena del interno para cumplir las reglas de conducta que fija el Juez.

**Tabla 28.** ¿Te someterías a la vigilancia electrónica personal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	2	6,7	6,7	6,7
casi siempre	7	23,3	23,3	30,0
Válidos siempre	19	63,3	63,3	93,3
a veces	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

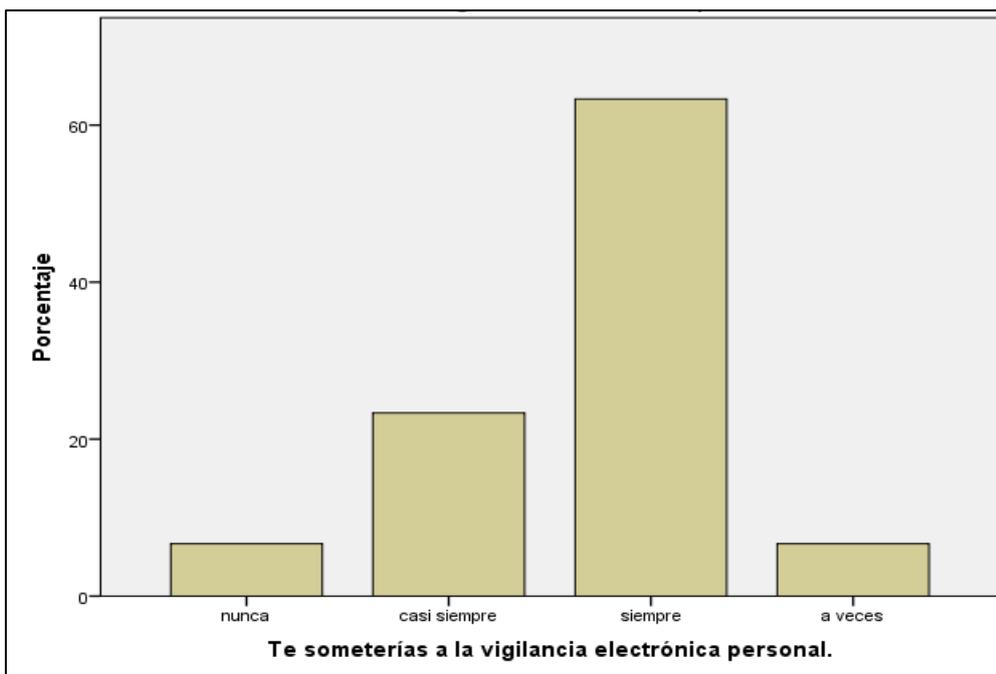


Ilustración 28. ¿Te someterías a la vigilancia electrónica personal?

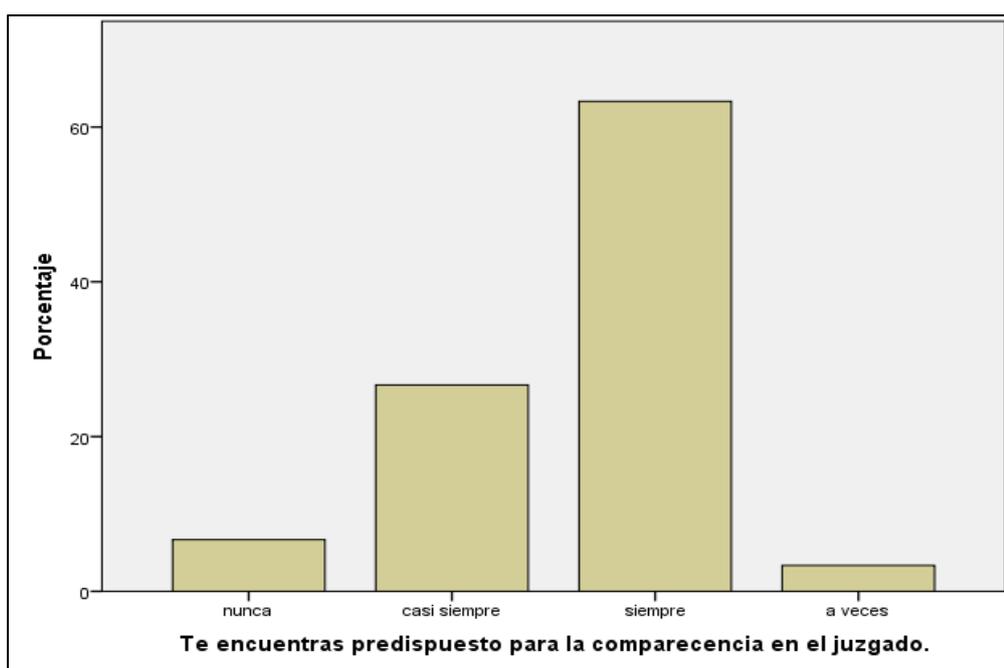
### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que nunca se someterían a la vigilancia electrónica personal, el 23,3% dijeron que casi siempre lo harían, el 63,3% dijeron que siempre y el 6,7% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe la aceptación por someterse a la vigilancia electrónica personal.

**Tabla 29.** ¿Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	2	6,7	6,7	6,7
casi siempre	8	26,7	26,7	33,3
Válidos siempre	19	63,3	63,3	96,7
a veces	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 29.* ¿Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado?

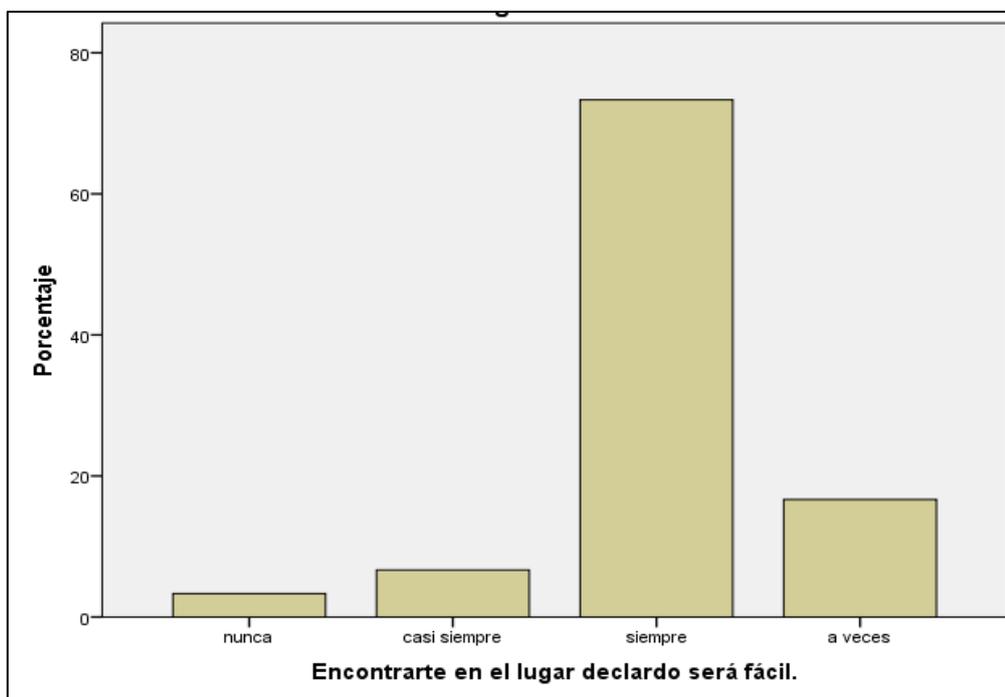
### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 6,7% de encuestados dijeron que nunca se encontrarían predispuestos para la comparecencia en el juzgado, el 26,7% dijeron que casi siempre, el 63,3% manifestaron que siempre y el 3,3% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe la predisposición del interno para comparecer ante el juzgado.

**Tabla 30.** ¿Encontrarte en el lugar declarado será fácil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
nunca	1	3,3	3,3	3,3
casi siempre	2	6,7	6,7	10,0
siempre	22	73,3	73,3	83,3
a veces	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

*Ilustración 30.* ¿Encontrarte en el lugar declarado será fácil?**Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 3,3% de encuestados dijeron que nunca sería fácil encontrarse en el lugar declarado después de haber obtenido el beneficio de semilibertad, el 6,7% dijeron que casi siempre, el 73,3% dijeron que siempre y el 16,7% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced sí existe la predisposición del interno para encontrarlo en el lugar declarado.

**Tabla 31.** ¿Estás preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te hagan el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
casi siempre	5	16,7	16,7	16,7
siempre	25	83,3	83,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

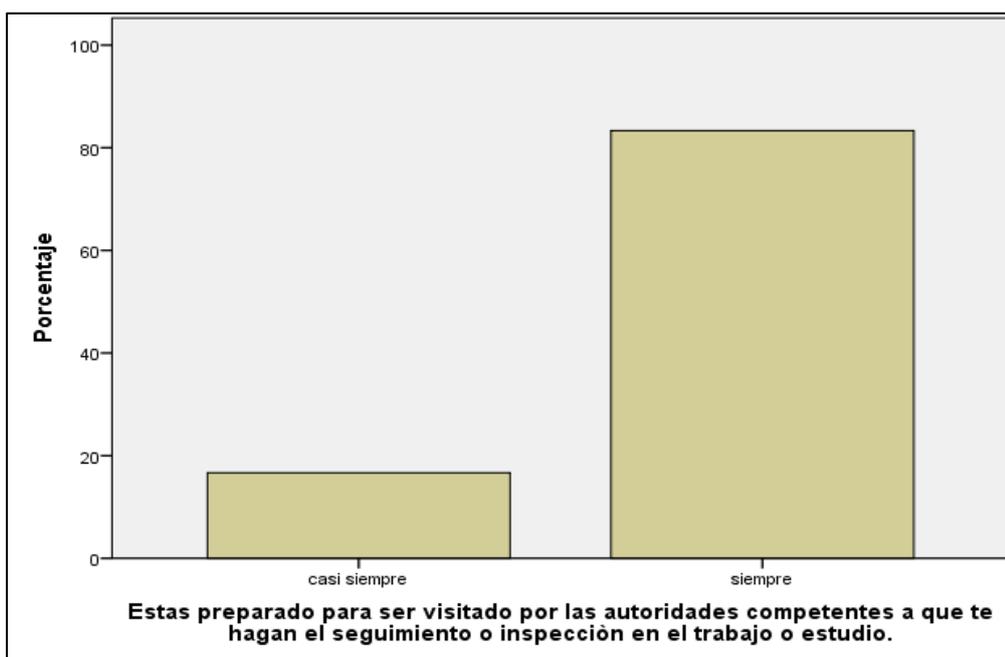


Ilustración 31. ¿Estás preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te hagan el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 16,7% de encuestados dijeron que casi siempre estarían preparados para ser visitados por las autoridades competentes y que hagan seguimiento o inspección en las actividades de trabajo o estudio, el 83,3% dijeron que siempre. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced el interno está preparado para ser visitado por las autoridades competentes y que hagan seguimiento o inspección en las actividades de trabajo o estudio.

**Tabla 32.** ¿Si te darían la semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	nunca	28	93,3	93,3	93,3
	a veces	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

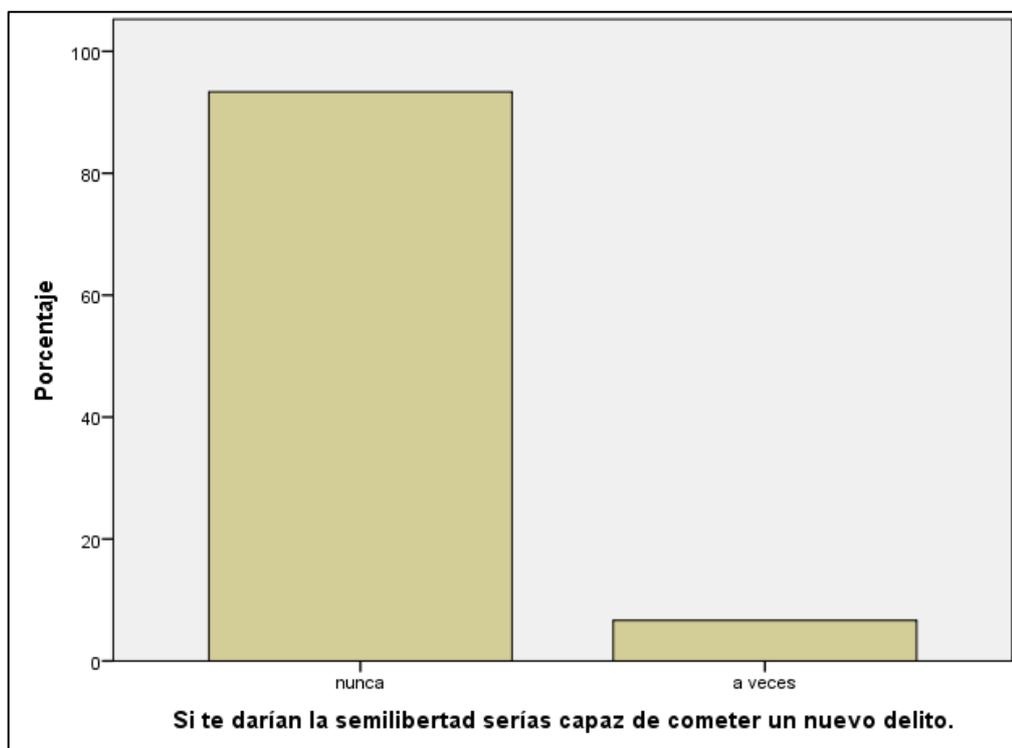


Ilustración 32. ¿Si te darían la semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito?

**Análisis e interpretación**

De 30 internos, el 93,3% de encuestados dijeron que si obtendrían el beneficio de la semilibertad nunca serían capaces de cometer un nuevo delito, el 6,7% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced el interno tiene la voluntad de readaptarse a la sociedad sin cometer un nuevo delito si obtiene el beneficio de la semilibertad.

**Tabla 33.** ¿Si te darían la semilibertad incumplirías las normas de conducta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	nunca	27	90,0	90,0
	a veces	3	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario



Ilustración 33. ¿Si te darían la semilibertad incumplirías las normas de conducta?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 90% de encuestados dijeron que si obtendrían el beneficio de la semilibertad nunca incumplirían las normas de conducta, el 10% dijeron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced el interno si tiene la voluntad de readaptarse a la sociedad cumpliendo a cabalidad las normas de conducta para corresponder a la gracia del beneficio de la semilibertad.

**Tabla 34.** ¿Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	nunca	25	83,3	83,3
	siempre	1	3,3	86,7
	a veces	4	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario

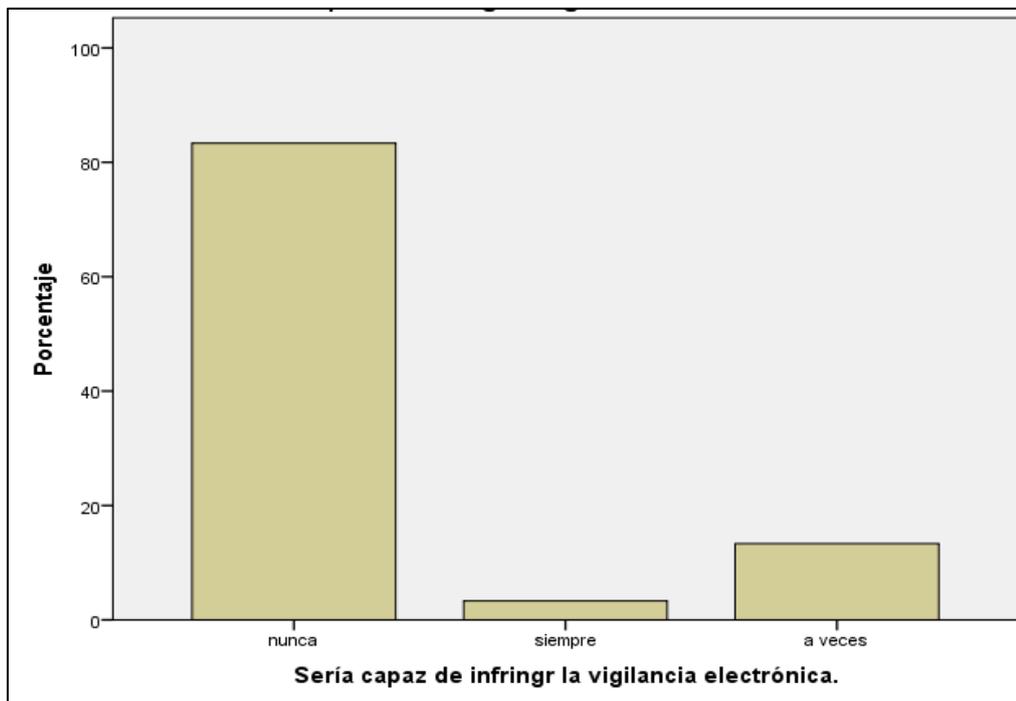


Ilustración 34. ¿Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica?

### Análisis e interpretación

De 30 internos, el 83,3% de encuestados dijeron que nunca serían capaces de infringir la vigilancia electrónica, el 3,3% dijeron que siempre lo harían y el 13,3% manifestaron que solamente a veces. De donde se llega a la conclusión de que en el penal de La Merced el interno sí tiene la voluntad de readaptarse a la sociedad y a las tecnologías de información y comunicación sin llegar a infringir la vigilancia electrónica para corresponder a la gracia del beneficio de la semilibertad.

#### 4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

H<sub>i</sub>: El tratamiento penitenciario tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

H<sub>0</sub>: El tratamiento penitenciario no tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

**Tabla 35. Tabla de contingencia TRATAMIENTO \* SEMILIBERTAD**

	SEMILIBERTAD										Total	
	13	17	18	19	20	21	22	24	25	28		
34	Recuento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
37	Recuento	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Frecuencia esperada	,1	,3	,1	,1	,6	,6	,7	,2	,1	,2	3,0
38	Recuento	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	3
	Frecuencia esperada	,1	,3	,1	,1	,6	,6	,7	,2	,1	,2	3,0
39	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
40	Recuento	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
	Frecuencia esperada	,1	,2	,1	,1	,4	,4	,5	,1	,1	,1	2,0
43	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
44	Recuento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
45	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
46	Recuento	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
	Frecuencia esperada	,1	,2	,1	,1	,4	,4	,5	,1	,1	,1	2,0
47	Recuento	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
48	Recuento	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3
	Frecuencia esperada	,1	,3	,1	,1	,6	,6	,7	,2	,1	,2	3,0
49	Recuento	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
	Frecuencia esperada	,1	,4	,1	,1	,8	,8	,9	,3	,1	,3	4,0
50	Recuento	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
	Frecuencia esperada	,1	,2	,1	,1	,4	,4	,5	,1	,1	,1	2,0
52	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
53	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
	Frecuencia esperada	,1	,2	,1	,1	,4	,4	,5	,1	,1	,1	2,0
56	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
57	Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Frecuencia esperada	,0	,1	,0	,0	,2	,2	,2	,1	,0	,1	1,0
Total	Recuento	1	3	1	1	6	6	7	2	1	2	30
	Frecuencia esperada	1,0	3,0	1,0	1,0	6,0	6,0	7,0	2,0	1,0	2,0	30,0

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	197,976 <sup>a</sup>	144	,002
Razón de verosimilitudes	108,507	144	,988
Asociación lineal por lineal	24,771	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 170 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,03.

Analizando la tabla de  $X^2$  para un nivel de significancia de 0,002 y 144 grados de libertad, el valor obtenido es de 197.976, mayor que el valor crítico (tabulado), por lo tanto se confirma que el tratamiento penitenciario tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.

#### 4.3. **Discusión de resultados**

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los internos acogidos al beneficio penitenciario de semilibertad, podemos decir que nuestro sistema penitenciario en el penal de La Merced es inadecuado; es decir no brindan un efectivo tratamiento para la resocialización con una visión integral de reinsertar a los internos a la sociedad civil. Podemos demostrar a través de los resultados del cuestionario aplicado:

Con relación a la variable “tratamiento penitenciario” en la tabla 1 sobre opciones laborales en el establecimiento, es un elemento esencial que contribuye a la reinserción social de los sentenciados que se encuentran bajo un sistema cerrado o abierto y en este caso, las opciones laborales no contribuyen efectivamente al desarrollo económico de los internos ya que actualmente los esfuerzos dirigidos a llevar un adecuado tratamiento laboral enfrentan una serie de limitaciones que obstaculizan el cumplimiento y desarrollo del objetivo propuesto, ya que no existe la infraestructura adecuada, capacitación, personal y maquinaria para realizar determinados talleres de trabajo, así como las actividades complementarias relacionadas a la comercialización de los productos. Estos resultados coinciden con lo encontrado por **Peña** (Junín, 2008). Que concluye que existen causas impeditivas que no permiten la readaptación social de los internos, la infraestructura no es adecuada, carecen de servicios higiénicos, de agua potable no se otorga los medios necesarios como material logístico de escritorio, didáctico, visual y otros, todo ello no permite la readaptación de los internos del indicado penal.

En la tabla 2 en cuanto a la organización del trabajo en el penal si le serviría al interno para que lo pueda aplicar a su entorno laboral, en la realidad todavía estamos lejos de poder cumplir con tales aspiraciones, siendo una función primordial de la administración penitenciaria brindar o crear condiciones laborales para los internos, que se orienten especialmente a crear en el interno el hábito del trabajo como medio rehabilitador; sin embargo, en el Penal de La Merced todavía se encuentran lejos de poder cumplir con tales aspiraciones. Al respecto,

**Iglesias** (Argentina, 2019) concluye que siendo requisito para el beneficio de la libertad condicional el cumplimiento de diversos tratamientos como buena infraestructura, buen trato al reo, así como aprender un oficio y culminar estudios secundarios, estos deben ser cumplidos irrestrictamente.

En la tabla 3, se evidencia un descontento de los internos por la remuneración que reciben por el trabajo elaborado dentro del penal, ya que este no siempre es remunerado de acuerdo al reglamento del INPE.

En la tabla 4, se observa claramente a los internos tener una predisposición para iniciar o culminar sus estudios, ya que el 57% de la población de internos no ha completado la educación básica regular. Asimismo de acuerdo a lo que señala el informe sobre “Infraestructura Penitenciaria - Proyección de la Capacidad 2015-2035”, el 40% de la población penitenciaria tiene intención de culminar su formación escolar. Esta data servirá de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad pero con muchas necesidades, siendo primordial trabajar en la reeducación de los valores perdidos debido a la comisión del delito (Instituto Nacional Penitenciario, 2015).

En la tabla 5 en cuanto al aprendizaje técnico su diseño no alcanza un grado efectivo de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación de los internos del penal, pero sí existe una voluntad mayoritaria de parte de los internos para acoplarse a las técnicas de aprendizaje del penal. Sin embargo, en el Penal de La Merced no ofrecen una oferta educativa de acuerdo con los contextos de encierro y las características de la población penitenciaria en relación con el MINEDU, ya que según el Convenio Marco N° 089-2013-MINEDU, se establecen mecanismos de asistencia entre el INPE y el Ministerio de Educación para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinentes para la educación de jóvenes y adultos privados

de libertad a través de la Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva. Y si bien, existe oferta técnica de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPROS) que operan en algunos establecimientos penitenciarios, éstos no están diseñados acorde con la demanda laboral técnica del mercado.

En la tabla 6 sobre si el interno es merecedor de una modalidad de estudio, la cual debería ser una obligación del Estado de educar al interno, así como señalan los principios básicos y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, las actividades culturales y educativas constituyen un derecho de todos los reclusos, mientras que la instrucción de los analfabetos y reclusos jóvenes una obligación del Estado a la que se debe prestar una atención particular; optando por la educación presencial. En el Penal de La Merced los internos sí son merecedores de estudio, ya sea de manera presencial, semipresencial o virtual.

En la tabla 7 sobre si lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte le sirve al interno para su futura reinserción a la sociedad; se debe remarcar que la provisión de una adecuada educación hace parte central del tratamiento penitenciario y permite a largo plazo, la resocialización de los internos, el 73% de internos del Penal La Merced mencionan que siempre les sirve lo aprendido.

En la tabla 8 sobre si existe información disponible (libros, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas) en el penal para consulta y revisión de los internos, este servicio está contemplado en el Código de Ejecución Penal donde se concede especial importancia a la educación del interno para su formación profesional o capacidad ocupacional. Se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos o revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su resocialización. En el Penal de La Merced un 40% de internos coinciden en señalar que a veces hay

disponibilidad de libros, periódicos o revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras.

En la tabla 9 sobre si el INPE coordina con el MINEDU para estimular a los internos con certificación, diplomas y títulos mencionan los internos que no hay evidencia de estos estímulos a pesar de que existen normativas que harían realidad esta demanda para que el interno pueda acceder a una reeducación efectiva.

En la tabla 10, se evidencia gran porcentaje de aceptación por la coordinación del penal con el MINEDU para estimular al reconocimiento del esfuerzo de los internos del penal, no logrando un porcentaje deseado para que el interno pueda acceder a los beneficios.

En la tabla 11 si el interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, está normado en el Código de Ejecución Penal, donde hace referencia que aquel interno que tenga condiciones puede solicitar a su costo los servicios médicos de profesionales ajenos al establecimiento penitenciario; sin embargo, el interno del penal La Merced es en gran mayoría de condición social pobre que no puede financiar atención médica particular.

En la tabla 12 si se cuenta con servicio médico especializado, es de conocimiento que los establecimientos penitenciarios deben contar de conformidad al artículo 79° del CEP, de ambientes destinados a hospital, enfermería o tópico, según sus necesidades, con el equipo e instrumental médico correspondiente especializado. Los resultados de la encuesta aplicada en el Penal de La Merced evidencian la falta de este servicio especializado.

En la tabla 13 se evidencia un porcentaje medio con tendencia a bajo por la asistencia social que no desarrolla siempre las acciones que permiten interactuar entre el interno y su familia. Sin embargo, existe un esfuerzo de parte del personal de asistencia social para que el interno pueda lograr interactuar de forma eficaz con su familia. Es preciso recalcar que en nuestro Sistema Penitenciario Nacional, no se ha implementado el servicio sociológico como parte integrante del tratamiento penitenciario,

pero sí se ha hecho con el servicio de asistencia social, que difieren en contenido.

En la tabla 14 el papel de este servicio de asistencia social en un establecimiento penitenciario, es fundamental, especialmente en el apoyo al interno indigente, lo que es peor, lamentablemente no existe involucramiento de la mayoría de los actores de la sociedad civil, como las empresas privadas, en la generación de oferta laboral para la población penitenciaria, debido a que existe una alta estigmatización de la población penitenciaria.

En la tabla 15 en el Penal de La Merced no existe una efectiva asistencia legal en las consultas del interno indigente. Para el cumplimiento de tan noble objetivo, lamentablemente no existe un fondo adicional que consideramos imprescindible para el cumplimiento de sus funciones.

En la tabla 16 si la asistencia legal asesora de forma adecuada a las consultas del interno indigente, para lograr el objetivo central de brindar asesoría legal al interno y asesorar técnicamente a la administración del penal, no se evidencia un trabajo adecuado por parte del personal de este departamento.

En la tabla 17 abordamos el asesoramiento, tramitación y obtención de los beneficios penitenciarios, se tiene como uno de sus campos de acción del área de asesoría legal al interno en forma general, respecto a inquietudes, sobre su proceso, formas de conseguir su libertad, notificaciones, beneficios penitenciarios, etc. Al respecto en el penal de La Merced se evidencia un trabajo poco favorable a cargo del área de asesoría legal en cuanto a la asesoría, tramitación y obtención de los beneficios penitenciarios.

En la tabla 18 respecto al tratamiento dentro del marco del servicio psicológico tiene relevante importancia de este servicio como apoyo para el desarrollo de tratamiento y como protagonista del mismo en la actitud del interno.

En la tabla 19 si los talleres impartidos por el área de psicología que se orientan especialmente a tener una apreciación cualitativa y cuantitativa de los rasgos psíquicos fundamentales de los internos, en el Penal de La Merced fueron beneficiosos en gran medida.

En la tabla 20 en relación a la libertad de culto y religión, este derecho está plasmado y establecido en la Constitución Política del Estado que se orienta a garantizar la libertad de credo. Esta práctica libre del culto y religión ha tenido resultados loables en la recuperación de la persona que delinque. Por lo que, en gran mayoría y porcentaje los internos del penal manifestaron que sí pueden practicar libremente su culto o religión. Tal es así, que se puede decir que la mal llamada "teoterapia" está de moda, implementada ahora en la mayoría de establecimientos penitenciarios, a cargo de sacerdotes y pastores evangélicos. Está orientada a reforzar, a crear una conciencia moral en el interno que fortifique su actuar social, convirtiéndose así en una alternativa tan determinante para la readaptación del interno.

En cuanto a esta primera variable; por lo tanto, se demuestra que el tratamiento penitenciario no se realiza de la manera más idónea en el Penal de La Merced, éste debe ser adecuado e impartido por el personal altamente capacitado y gestionado por las autoridades competentes para lograr en el interno la gracia de los beneficios penitenciarios y así acortar su condena y consolidar su resocialización a la sociedad civil.

Con relación a la segunda variable sobre "beneficio penitenciario de semilibertad"; en la tabla 21 la mayoría de internos afirman que el penal no logra otorgar el certificado de sentencia a tiempo, por ende con esta actitud no se motiva al interno y a la vez no se logra acceder a un beneficio, específicamente a la semilibertad. Este certificado de la sentencia acredita que el interno ha cumplido un tercio o dos tercios de su pena.

En la tabla 22 enmarcada dentro de la semilibertad extraordinaria o especial que exige dos tercios (2/3), la función del personal de psicología para otorgar el certificado de conducta a los internos es favorable.

En la tabla 23 si el interno se esmera en comportarse mejor para no tener proceso pendiente, sí existe una predisposición del interno para comportarse mejor y así no tener procesos pendientes que podrían revocar el proceso de semilibertad.

En la tabla 24 se evidencia las ganas y voluntad del interno por participar en las actividades de estudio y trabajo para lograr un certificado de cómputo laboral o estudio, el mismo que serviría como requisito objetivo para conseguir un beneficio penitenciario.

En la tabla 25 se evidencia un 100% de internos con predisposición a cumplir las reglas del penal para lograr el informe de grado de readaptación, el mismo que sumaría antecedentes significativos de buen avance para lograr algún beneficio.

En la tabla 26 que indaga si durante la semilibertad el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento, el 56,7% manifestaron que la policía siempre acredita el domicilio del interno que obtiene el beneficio de semilibertad.

En la tabla 27, se evidencia un porcentaje de 80% de los internos por tener intenciones de cumplir las reglas de conducta que imponga el juez, lo cual demuestra una toma de conciencia y voluntad plena del interno para cumplir las reglas de conducta que fija el juez, luego del acceso al beneficio de la semilibertad.

En la tabla 28, si el interno se sometería a la vigilancia electrónica dijeron en la gran mayoría que siempre, evidenciándose así la buena predisposición para colaborar con la justicia para su resocialización.

En la tabla 29, un 88% de internos manifestaron estar dispuestos para la comparecencia en el juzgado, consolidando su predisposición a culminar su periodo que impone el beneficio de la semilibertad.

En la tabla 30, respecto a si se les podría encontrar con facilidad en el lugar de residencia declarado, manifestaron en un porcentaje alto que siempre estarían en los lugares de residencia declarados.

En la tabla 31 con un 96%, los internos declaran estar preparados para ser visitados por las autoridades competentes y que hagan seguimiento o inspección en las actividades de trabajo o estudio, lo que demuestra su predisposición por readaptarse a la sociedad civil por la consecución del beneficio de semilibertad.

En la tabla 32 en un 88% de los internos dijeron que si obtendrían el beneficio de la semilibertad nunca serían capaces de cometer un nuevo delito; lo que afirma que sí existe una voluntad de readaptarse a la sociedad sin volver a delinquir si obtiene el beneficio de la semilibertad.

En la tabla 33 se demuestra con un porcentaje de 84% de los internos si tienen voluntad de readaptarse a la sociedad cumpliendo a cabalidad las normas de conducta para corresponder a la gracia del beneficio de la semilibertad. De 30 internos de ambos sexos 96% encuestados dijeron que si obtendrían el beneficio de la semilibertad nunca incumplirían las normas de conducta, el 4% dijeron que siempre.

En la tabla 34, donde se aborda si los internos infringirían la vigilancia electrónica, contestaron que nunca lo harían, demostrando la buena voluntad de readaptarse a la sociedad.

Con estos resultados se demuestra que el interno contempla gran predisposición y conciencia de la gracia del beneficio penitenciario de la semilibertad eligiendo el trabajo y el estudio como actividades de readaptación, reeducación y resocialización, así como también de cumplir las reglas y normas impuestas por el juez y por el propio beneficio, lo cual es una evidencia de que lo conduzcan a la resocialización efectiva con la sociedad civil.

Estos resultados determinan pues que, el tratamiento penitenciario tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad del interno. **García y Orantes** (San Salvador, 2010) concluyen que la semilibertad no es eficaz, que son muy pocas las internas que gozan de este beneficio, no existe una relación precisa o idónea para valorar el avance o regresión de las internas. Los informes evaluativos se preparan lentamente, existe un estancamiento en la fase ordinaria, a las internas no se les proporciona

ninguna orientación u asesoría sobre el sistema penitenciario . **Faundez y Lavanderos** (Chile, 2017) concluyen que existen diversos problemas en el sistema de otorgamiento de la libertad condicional, como la confección de listas de postulantes que muchas veces no toman en cuenta el cumplimiento de los requisitos de manera estricta. El alto índice de hacinamiento, la falta de un resguardo judicial efectivo frente a vulneración de derechos y la ausencia de una regulación legal de la ejecución de penas, perpetúan ese estado de inconstitucionalidad al interior de las cárceles. **Calderón** (Puno, 2018) concluye que, considerando que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que la pena es la característica más importante del derecho penal, estas no se cumplen, ya que una tercera parte de los sentenciados por delito de robo agravado que gozan del beneficio de semilibertad incurren en reincidencia delictiva, registrándose hasta por cinco veces el reingreso en establecimientos penitenciarios, dejando para estos casos sin objeto los factores que posibilitan la concesión del mencionado beneficio de ejecución penal y en consecuencia los fines resocializadores de la pena. Lo mismo expresan **Cuadros y Gómez** (Huancayo, 2017), que afirman que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, su reinserción va depender bastante del tratamiento que reciban por parte del equipo multidisciplinario, así como también de las actividades laborales que brindan en el Centro Penitenciario (carpintería, ebanistería, etc.), se observó que no existe la asesoría correspondiente para que puedan formar su cuadernillo de beneficio penitenciario de semilibertad, siendo uno de los factores que influirían, a que exista en el interno, una dejadez o falta de interés para querer rehabilitarse. Asimismo, **Aragón** (Puno, 2014). demostró que la situación familiar se relaciona significativamente con el tipo de asistencia post penitenciarias, considerando que el 44% de los liberados tienen adicción al alcohol y consumo de drogas por ende en un 31% nunca cumplen con sus obligaciones post penitenciarias lo que conlleva a una alta incidencia de riesgo social.

#### **4.4. Aporte de la investigación**

La investigación ha permitido reconocer que el tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced no es el adecuado, que se incumple el Código Penal Penitenciario, las opciones laborales no permiten al interno un sustento económico, la infraestructura y servicios que brinda el penal son deficientes y el trámite administrativo es lento; sin embargo, los internos tienen toda la predisposición de readaptarse, cumplir con las normas que le impongan al obtener la semilibertad y además, consideran indispensable el estudio y el empleo.

Esta conjetura comprobada, colabora con la intervención del Estado y específicamente del Penal de La Merced en pro de una reinserción social efectiva del interno, logrando que el tratamiento penitenciario pueda ser eficaz y eficiente. Así mismo, la investigación podrá servir como estudio preliminar para futuras investigaciones con problemas similares en otros establecimientos penitenciarios.

## CONCLUSIONES

1. El tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced en su dimensión “Rehabilitación” es regular, se caracteriza por un servicio médico básico cuya atención no es constante (36,7% de internos afirman que este servicio se brinda solo a veces), por lo que tiene que acceder al servicio médico particular en un 43,3% y nunca se da una atención médica especializada. En cuanto a la asistencia legal existe una percepción positiva de los internos sobre el asesoramiento adecuado para las consultas (46,7%) y sobre la tramitación de los beneficios penitenciarios (50%). El 63,3% refiere que en el programa psicológico se da una atención personalizada y en un 70% consideran que los talleres grupales son beneficiosos. La libertad para ejercer el culto y religión es percibida por un 66,7%. Sobre el nivel de estudios que los internos lograrían dentro del penal el 56,7% pretende culminar sus estudios secundarios.
2. El tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced en su dimensión “Reeducación” es regular según la percepción de los internos, se caracteriza porque la enseñanza técnica está diseñada según las aptitudes e intereses de los internos (43,3%), la disponibilidad de información no es constante (40%), el 46,7% afirma que siempre otorgan certificados o diplomas al concluir los estudios, en relación a las opciones laborales el 63,3% considera que no contribuye a su desarrollo económico, pero que la remuneración se distribuye de acuerdo a lo reglamentado por el INPE (53,3%).
3. El tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced en su dimensión “Resocialización” es buena desde la percepción de los internos, el 73,3% considera que lo aprendido en arte, deporte y moral le servirá para la reinserción a la sociedad, respecto a la asistencia social perciben que siempre se dan acciones positivas para ellos (46,7%), que a veces buscan trabajo o alojamiento para el interno próximo a obtener la semilibertad (40%), y que siempre promueven apoyo en el proceso de tratamiento del interno (36,7%).

4. En la variable "Semilibertad" los internos del Penal de La Merced consideran que siempre se otorga a tiempo el certificado de sentencia (33,3%) y el certificado de conducta (73,3%). Asimismo, los internos siempre tratan de comportarse bien para no tener procesos pendientes (90%), el 83,3% siempre cumple las reglas del penal para obtener el informe de readaptación, el 73,3% afirma que siempre cumpliría con las reglas de conducta fijadas por el juez, el 86,7% siempre le pone ganas al estudio o trabajo, el 63,3% estaría siempre dispuesto a la vigilancia electrónica y el 83,3% nunca sería capaz de infringirla. El 56,7% opina que el policía siempre acredita el domicilio del interno en semilibertad, el 73,3% señala que siempre sería fácil ubicarlo y el 83,3% estaría preparado para ser visitado por las autoridades, el 63,3% siempre estaría dispuesto a comparecer ante el juzgado. El 93,3% afirma que nunca sería capaz de cometer un nuevo delito si obtuviera la semilibertad y el 90% nunca incumpliría las normas de conducta.
5. Con un  $\text{Chi}^2 = 197,976$  y  $p \text{ valor} = 0,002$ ; se concluye que, existe el tratamiento penitenciario sí influye significativamente en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced. Junín, 2013-2014.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. Desarrollar más estudios de investigación sobre el presente tema, en los distintos establecimientos penitenciarios, esto con la finalidad de identificar los factores que contrarrestan o dificultan el tratamiento penitenciario, denegando o haciendo más difícil el otorgamiento de la solicitud de semilibertad. Asimismo, la reinserción social del interno.
2. A mis colegas, incentivar la investigación en los establecimientos penitenciarios, donde, a pesar de los grandes esfuerzos por el Estado, a través de normativas y proyectos sociales, existe una súper población en dichos establecimientos, además de la reinserción en hechos delictivos. Una forma clave de aporte de la investigación, es la identificación de factores, ello permitirá una inmediata intervención específica por parte del Estado.
3. Proponer una reforma legislativa al artículo 60º del Código de Ejecución Penal, orientado a la resocialización integral del interno, la misma que le permita al tratamiento penitenciario cumplir su rol y proporcionarle al interno los requisitos necesarios para solicitar el beneficio penitenciario de la semilibertad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Guías jurídicas. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/dgdncr-guias/>

Ministerio de Justicia del Perú (2013). Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/Infraestructura-Penitenciaria.pdf>

Ramírez Parco, Gabriela Asunción (2012). “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”. (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r36854.pdf>

Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Germán (s.f.). Semilibertad y liberación condicional. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/769201B7BCA2047C052577C200768EF2/\\$FILE/articuloabril-autorCarlosGutierrez.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/769201B7BCA2047C052577C200768EF2/$FILE/articuloabril-autorCarlosGutierrez.pdf)

Pérez M. (2016). Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 - 2020. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima: Corporación Gráfica Mi Perú Color E.I.R.L. Recuperado de [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/Pol%C3%ADtica-Nacional-Penitenciaria\\_2016\\_2020.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/Pol%C3%ADtica-Nacional-Penitenciaria_2016_2020.pdf)

Gaceta Penal (2014). Diccionario Jurídico. Lima, Perú.

Ministerio de Justicia (s.f.). Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio. Recuperado de: [https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual\\_beneficios.pdf](https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf)

Diccionario Jurídico Omega, Lima, 2012.

Decreto Legislativo N° 654. Código de Ejecución Penal, promulgado el 02-08-91.

Decreto Ley N° 25476; Redención de la pena por el trabajo.

Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Reglamento del Código de Ejecución Penal, promulgado el 11-09-2003, Jurista Editores, 4ta edición, Lima, 2004.

Menzala Peralta, Walter (2001). Derecho Penitenciario, UNMSM, Lima, Perú.

Mir Puig, Santiago; Derecho Penal. Parte General. Barcelona. PPU, 4ta edición, 1996. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos6/evde/evde.shtml>.

Neuman, Elías (1997). El problema sexual en las cárceles. Argentina: Editorial Buenos Aires.

Peña Cabrera, Alonso Raúl (2004). Derecho Penal Peruano; Parte General, 2da parte. Lima, Perú: Editorial Rodhas, pág. 219, 229.

Pierangelli, José H. (1998). "Las Penas y su Ejecución en el Nuevo Código Penal" Debate Penal N° 5, Lima, Perú.

Prado, Víctor (1991). Las Penas de la Reforma Penal, EDDILI, Anuario de Derecho Penal 89/90. Lima, Perú.

Rodríguez Mourullo, Gonzalo y otros (1997). Comentarios al Código Penal. Madrid: Editorial Cívitas.

Sagues, Néstor Pedro (1987). La libertad sexual de los detenidos y el Habeas Corpus correctivo, La Ley. Buenos Aires, Argentina.

Serrano Gómez, Alfonso (1997). Derecho penal. Parte especial. Madrid, España.

Solís Espinoza, Alejandro (1999). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Lima, Perú: Editora FECAT, 5ta edición.

Small Arana, Germán (2006). Situación Carcelaria del Perú y Beneficios Penitenciarios. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

Tamarit Sumalla, J.; Sapena Grau, F. y García Albero, R. Curso de Derecho penitenciario.

Trejo Zuloaga, Ciro. Derecho Penitenciario, Lima – Perú.

Quintero Olivares; Gonzalo (director). Comentarios al Nuevo Código penal. Pamplona: Editorial Aranzadi, 1996. Recuperado de:

- <http://www.monografias.com/trabajos49/beneficios-penitenciarios/Perú/beneficios penitenciarios-peru2>.
- Aguinaga Moreno, Jorge (2005). El Tratamiento Penitenciario en Lima. (Tesis para optar el grado de Magíster). Recuperado de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga\\_mg.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga_mg.pdf).
- Vidal García, Oscar (2008). "Cárceles Abiertas Autogestionarias". Recuperado de: [http://www.revistasacademicas.usmp.edu.pe/\\_uploads/articulos/a41ec-carceles-abiertas.pdf](http://www.revistasacademicas.usmp.edu.pe/_uploads/articulos/a41ec-carceles-abiertas.pdf).
- Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020.
- Iglesias, Lorena Y. (2019). El fin de la pena, aplicada a los institutos de libertad condicional y prisión perpetua. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16854/IGLESIAS%20LORENA%20YISELA.pdf?sequence=1>
- Martí Barrachina, Marta (2019). "Prisiones abiertas: la supervisión de la pena de prisión en semilibertad". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2019, núm. 21-07, pp. 1-26 – ISSN 1695-0194. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-07.pdf>
- Faundez Alarcón, Sergio y Lavanderos Vergara, Constanza (2017). "La libertad condicional: análisis actual y jurisprudencial, periodo 2010 – 2016". Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146839>
- García Reina, Norma y Orantes Gómez, María Magdalena (2010). "Eficacia y cumplimiento de la ley penitenciaria en la fase de semilibertad en la rehabilitación de las internas en el centro de readaptación para mujeres" (Tesis para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador). Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/381/1/10136759.pdf>

- Calderón Amesquita, Andrea Rosa (2018). “Relación de la concesión de beneficio de semilibertad con la resocialización de los sentenciados por delito de robo agravado”. (Tesis para optar el grado académico de Magister Scientiae en Derecho. Universidad Nacional del Altiplano, Puno). Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8451/AndreaRosaCalderonAmesquita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chapoñán Jara, Verónica Margarita Katherine (2016). Las contradicciones del artículo 48 del Código de Ejecución Penal modificado por el artículo 5 de la Ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Recuperado de: [http://200.62.226.186/bitstream/upaorep/1792/1/RE\\_DERECHO\\_CONTRADICCIONES.DEL.ARTICULO.48.CODIGO.EJECUCION.PENAL\\_TESIS.pdf](http://200.62.226.186/bitstream/upaorep/1792/1/RE_DERECHO_CONTRADICCIONES.DEL.ARTICULO.48.CODIGO.EJECUCION.PENAL_TESIS.pdf)
- Aragon Choque, Gladys Geovana (2014). “Factores socio económicos y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones post penitenciarias de los liberados del INPE Puno, 2013” Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Trabajo Social. Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Aragon Choque Gladys Geovana.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Aragon%20Choque%20Gladys%20Geovana.pdf)
- Cuadros Ore, Joel Angel y Gómez Cáceres, Henry Raphael (2017). El beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. UPLA. Recuperado de: <http://173.244.209.199/bitstream/handle/UPLA/1143/EL%20BENEFICIO%20DE%20SEMILIBERTAD%2c%20COMO%20FACTOR%20RESOCIALIZADOR%2c%20EN%20LOS%20INTERNOS%20DEL%20CENTRO%20PENITENCIARI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velázquez, Tesania y Paredes, Giannina (2009) “Frente a la ausencia de la ley: una mirada a la realidad penitenciaria peruana”. XI Congreso de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis. Recuperado de: <https://spp.com.pe/>

# **ANEXOS**

## Anexo 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SISTEMA DE HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODOS
Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de La Merced, Junín 2013-2014	<b>Problema General</b> ¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?	<b>Objetivo General</b> Determinar la influencia del tratamiento penitenciario en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.	<b>Hipótesis General</b> Hi: El tratamiento penitenciario tiene influencia significativa en la solicitud de semilibertad en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.	<b>Variable independiente</b>  Tratamiento penitenciario	<b>Población</b>  Constituida por un total de 69 presos que se han acogido al beneficio de semilibertad, en el Penal de La Merced, Junín en el periodo 2013-2014.
	<b>Problemas específicos</b>  PE1: ¿Cuáles son las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?  PE2: ¿Cuáles son las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?  PE3: ¿Cuáles son las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014?	<b>Objetivos Específicos</b>  OE1: Identificar las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.  OE2: Identificar las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.  OE3: Identificar las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, 2013-2014.	<b>Hipótesis específicas</b>  HE1: Las características de la rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.  HE2: Las características de la reeducación como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.  HE3: Las características de la resocialización como parte del tratamiento penitenciario en el Penal de La Merced, Junín, son inadecuadas.	<b>Variable dependiente</b>  La semilibertad	<b>Muestra</b>  Representada por 30 internos que cumplieron los criterios de selección.  <b>Nivel y tipo de investigación</b>  La investigación es de nivel descriptivo-correlacional  <b>Diseño de investigación</b>  De diseño no experimental, transversal-correlacional.  <b>Técnica:</b> encuesta  <b>Instrumento:</b> cuestionario

**Anexo 02****CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD**

Estado Civil		Edad	Fecha
Soltero	Casado		
Conviviente	Viudo		
Divorciado			

**Instrucciones:** A continuación, te presentamos varias proposiciones, se te pide que expreses tu opinión personal, marcando con una (x) donde mejor se exprese su punto de vista.

**Variable 1: Tratamiento Penitenciario**

1. Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
2. Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te serviría para aplicarlo en tu entorno laboral:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
3. La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
4. El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE:
  - a. Primaria completa
  - b. Primaria incompleta
  - c. Secundaria completa
  - d. Secundaria incompleta
5. En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
6. En el INPE eres merecedor al estudio:
  - a. Presencial
  - b. Semipresencial
  - c. Virtual
7. Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción a la sociedad:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
8. La información estuvo disponible (libros, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas):
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
9. El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos (certificados, diplomas, títulos):
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca
10. El establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno, vigilar condiciones del ambiente con colaboración del profesional necesario:
  - a. Siempre
  - b. Casi siempre
  - c. A veces
  - d. Nunca

11. El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, como servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
12. El establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
13. La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
14. La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
15. La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
16. El asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
17. El asistente legal presta asesoramiento en la organización y tratamiento de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
18. Los programas psicológicos deben ser personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
19. En el programa psicológico los talleres grupales fueron beneficiosos:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
20. En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca

**Variable 2: Solicitud de la Semilibertad**

1. En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
2. El profesional del programa de psicología otorga al certificado de conducta según la progresión de resocialización, reeducación, readaptación:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
3. Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
4. Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener certificado de cómputo laboral o estudio:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
5. Cumples con las reglas de Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
6. Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
7. Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
8. Te someterías a la vigilancia electrónica personal:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
9. Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
10. Encontrarte en el lugar declarado será fácil:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
11. Estás preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te hagan el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
12. Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
13. Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca
14. Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica:  
a. Siempre                      b. Casi siempre                      c. A veces                      d. Nunca



Anexo 03

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: "Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de la Merced, Junín 2013-2014"

Nombre del Experto: Mg. Humberto Flores Flores Especialidad: Gestión y Docencia

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

VARIABLES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tratamiento Penitenciario	Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico.	3	2	3	2
	Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te servirá para aplicarlo en tu entorno laboral.	3	2	3	4
	La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE.	3	2	3	2
	El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE.	4	3	4	4
	En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación.	3	2	4	3
	En el INPE eres merecedor al estudio.	4	4	4	4
	Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción en la sociedad.	3	2	4	3
	La información estuvo disponible (libro, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas).	4	3	4	3
	El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos certificados, diplomas, títulos.	3	2	3	4
	El Establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno.	3	2	3	4
	El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, los servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario.	4	3	4	4
	El Establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado.	4	3	4	4
La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia.	4	3	4	4	

	La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad.	3	2	3	3
	La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno.	3	3	4	3
	La asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente.	4	2	4	3
	La asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios.	4	3	4	4
	Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad.	3	2	4	4
	En el programa psicológico los talleres grupales son beneficiosos.	4	2	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión.	4	3	4	4
Solicitud de Semi-libertad	En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto.	4	2	4	3
	El personal del programa de psicología otorga el certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación.	3	2	4	3
	Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente.	4	3	4	4
	Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener un certificado de cómputo laboral o estudio.	4	3	4	4
	Cumples con la reglas del Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación.	3	2	4	4
	Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento.	3	2	4	3
	Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez.	3	3	4	4
	Te someterías a la vigilancia electrónica personal.	4	2	4	4
	Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado.	4	3	4	4
	Encontrarte en el lugar declarado será fácil.	4	2	4	4
	Estarías preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te haga el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio.	4	3	4	4
	Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito.	4	3	4	4
	Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta.	4	2	4	4
	Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica.	4	3	4	4
	%	94,8	62,5	95,6	90,4

¿Hay algún ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué ítem falta \_\_\_\_\_  
 DECISIÓN DEL EXPERTO: 85,8 % EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO: SI (X) NO ( )

Firma del experto

DNI 33819404



Anexo 03

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: "Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de la Merced, Junín 2013-2014"

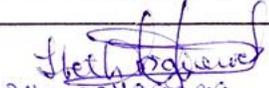
Nombre del Experto: Dra. Ibeth Figueroa Sánchez Especialidad: Dra. en Ciencias de la Salud

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

VARIABLES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tratamiento Penitenciario	Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico.	3	3	3	2
	Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te servirá para aplicarlo en tu entorno laboral.	3	3	3	3
	La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE.	3	2	2	2
	El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE.	4	4	4	4
	En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación.	3	3	4	4
	En el INPE eres merecedor al estudio.	4	4	4	4
	Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción en la sociedad.	3	3	4	3
	La información estuvo disponible (libro, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas).	4	3	3	3
	El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos certificados, diplomas, títulos.	3	2	3	3
	El Establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno.	4	4	4	4
	El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, los servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario.	4	4	4	4
	El Establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado.	4	4	4	4
	La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia.	3	3	3	3

	La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad.	4	3	3	3
	La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno.	4	3	2	2
	La asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente.	3	3	3	3
	La asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios.	4	3	3	4
	Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad.	4	4	4	3
	En el programa psicológico los talleres grupales son beneficiosos.	3	3	3	2
	En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión.	2	2	2	3
Solicitud de Semi-libertad	En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto.	3	3	3	3
	El personal del programa de psicología otorga el certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación.	4	3	2	2
	Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente.	4	4	4	4
	Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener un certificado de cómputo laboral o estudio.	3	3	3	3
	Cumples con la reglas del Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación.	4	3	2	3
	Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento.	4	2	2	2
	Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez.	3	3	3	3
	Te someterías a la vigilancia electrónica personal.	3	3	3	3
	Te encuentras predisuesto para la comparecencia en el juzgado.	3	3	3	3
	Encontrarte en el lugar declarado será fácil.	3	4	4	4
	Estarías preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te haga el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio.	4	4	4	4
	Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito.	3	3	3	3
	Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta.	3	3	3	3
	Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica.	4	4	4	4
	%	86	79	79	79

¿Hay algún ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué ítem falta \_\_\_\_\_  
 DECISIÓN DEL EXPERTO: 80,7 % EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO: SI (X) NO ( )

  
 DNI: 22994899  
 Firma del experto



Anexo 03

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: "Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de la Merced, Junín 2013-2014"

Nombre del Experto: Pio Trojillo Ataroya Especialidad: Derecho

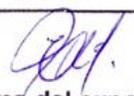
*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

VARIABLES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tratamiento Penitenciario	Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico.	3	3	3	3
	Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te servirá para aplicarlo en tu entorno laboral.	3	3	3	3
	La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE.	3	3	3	3
	El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE.	3	3	3	3
	En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación.	3	3	3	3
	En el INPE eres merecedor al estudio.	3	3	3	3
	Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción en la sociedad.	3	3	3	3
	La información estuvo disponible (libro, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas).	3	3	3	3
	El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos certificados, diplomas, títulos.	3	3	3	3
	El Establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno.	3	3	3	3
	El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, los servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario.	3	3	3	3
	El Establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado.	3	3	3	3
La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia.	3	3	3	3	

	La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad.	3	4	4	4
	La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno.	4	4	4	3
	La asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente.	4	4	4	3
	La asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios.	4	4	4	4
	Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad.	4	4	4	4
	En el programa psicológico los talleres grupales son beneficiosos.	4	4	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión.	4	4	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto.	4	4	4	4
	El personal del programa de psicología otorga el certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación.	4	4	4	4
	Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente.	4	4	4	4
	Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener un certificado de cómputo laboral o estudio.	3	3	3	3
Solicitud de Semi-libertad	Cumples con la reglas del Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación.	3	3	3	3
	Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento.	3	3	3	3
	Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez.	4	4	4	4
	Te someterías a la vigilancia electrónica personal.	4	4	4	4
	Te encuentras predispuerto para la comparecencia en el juzgado.	4	4	4	4
	Encontrarte en el lugar declarado será fácil.	4	4	4	4
	Estarías preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te haga el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio.	4	4	4	4
	Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito.	4	4	4	4
	Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta.	4	4	4	4
	Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica.	4	4	4	4
	%	87,5	88,2	88,2	86,8

¿Hay algún ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué ítem falta \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: 87,7 % EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO: SI (X) NO ( )

  
**Firma del experto**  
 DNI 22432324



Anexo 03

## UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO ESCUELA DE POSGRADO



### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: "Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de la Merced, Junín 2013-2014"

Nombre del Experto: Yonel Escalante Jaimés Especialidad: Biología Química

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

VARIABLES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tratamiento Penitenciario	Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico.	3	3	3	3
	Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te servirá para aplicarlo en tu entorno laboral.	3	3	3	3
	La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE.	3	3	3	3
	El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE.	4	4	4	4
	En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación.	4	4	4	4
	En el INPE: eres merecedor al estudio.	4	4	4	4
	Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción en la sociedad.	4	4	4	4
	La información estuvo disponible (libro, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas).	4	4	4	4
	El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos certificados, diplomas, títulos.	3	3	3	3
	El Establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno.	3	3	3	3
	El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, los servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario.	4	4	4	4
	El Establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado.	4	4	4	4
La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia.	4	4	4	4	

	La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad.	3	3	3	3
	La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno.	3	3	3	3
	La asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente.	4	4	4	4
	La asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios.	4	4	4	4
	Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad.	4	4	4	4
	En el programa psicológico los talleres grupales son beneficiosos.	4	4	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión.	4	4	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto.	4	4	4	4
	El personal del programa de psicología otorga el certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación.	4	4	4	4
	Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente.	4	4	4	4
	Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener un certificado de cómputo laboral o estudio.	4	4	4	4
Solicitud de Semi-libertad	Cumples con la reglas del Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación.	4	4	4	4
	Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento.	4	4	4	4
	Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez.	3	3	3	3
	Te someterías a la vigilancia electrónica personal.	4	4	4	4
	Te encuentras predisuesto para la comparecencia en el juzgado.	4	4	4	4
	Encontrarte en el lugar declarado será fácil.	4	4	4	4
	Estarías preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te haga el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio.	3	3	3	3
	Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito.	3	3	3	3
	Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta.	3	3	3	3
	Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica.	3	3	3	3
	%	91	91	91	91

¿Hay algún ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué ítem falta  
 DECISIÓN DEL EXPERTO: 91 % EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO: SI (X) NO ( )

Firma del experto

*[Firma manuscrita]*  
 2025.22962502



Anexo 03

# UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO

## ESCUELA DE POSGRADO

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Título: "Cómo influye el tratamiento penitenciario en la solicitud de la semilibertad en el Penal de la Merced, Junín 2013-2014"

Nombre del Experto: ALTON BLAIRADO CACUDO Especialidad: DOCTOR EN CIENCIAS SS.

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

VARIABLES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tratamiento Penitenciario	Las opciones laborales en el INPE contribuyen al desarrollo económico.	4	4	4	4
	Lo aprendido sobre la organización de las formas de trabajo te servirá para aplicarlo en tu entorno laboral.	4	4	4	4
	La remuneración que percibes por el trabajo desempeñado se distribuye de acuerdo al Reglamento del INPE.	4	4	4	4
	El nivel de educación que lograrías culminar en el INPE.	4	4	4	4
	En general, el aprendizaje técnico está diseñado de acuerdo a tus aptitudes, intereses y vocación.	3	3	3	3
	En el INPE eres merecedor al estudio.	4	4	4	4
	Lo aprendido en la promoción del arte, la moral y el deporte te sirve para la reinserción en la sociedad.	4	4	4	4
	La información estuvo disponible (libro, periódicos, revistas, audiciones radiofónicas).	3	3	3	4
	El INPE en coordinación con el Ministerio de Educación otorgan a los internos certificados, diplomas, títulos.	4	4	4	4
	El Establecimiento Penitenciario cuenta con servicio médico básico para atender el bienestar interno.	4	4	4	4
	El interno puede acceder al servicio médico particular asumiendo su costo, los servicios médicos ajenos al Establecimiento Penitenciario.	4	4	4	4
	El Establecimiento Penitenciario ofrece servicio médico especializado.	4	4	4	4
La asistencia social desarrolla acciones que permitan interactuar entre el interno y su familia.	3	3	3	3	

	La asistencia social coordina con las empresas para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a la semilibertad.	3	3	3	3
	La asistencia social promueve apoyo de las organizaciones públicas y privadas en el proceso de tratamiento del interno.	3	3	3	3
	La asistente legal asesora de forma adecuada las consultas que formula el interno indigente.	4	4	4	4
	La asistente legal presta asesoramiento en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de los beneficios penitenciarios.	4	4	4	4
	Los programas psicológicos son personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad.	4	4	4	4
	En el programa psicológico los talleres grupales son beneficiosos.	4	4	4	4
	En el Establecimiento Penitenciario tienes opción para ejercer tu libertad de culto o religión.	3	3	3	3
Solicitud de Semi-libertad	En el Establecimiento Penitenciario se otorga el certificado de sentencia en el tiempo previsto.	3	3	3	3
	El personal del programa de psicología otorga el certificado de conducta según progresión de resocialización, reeducación, readaptación.	3	3	3	3
	Te esmeras en comportarte de lo mejor para no tener proceso pendiente.	4	4	4	4
	Le pones ganas al estudio o trabajo para obtener un certificado de cómputo laboral o estudio.	4	4	4	4
	Cumples con la reglas del Establecimiento Penitenciario para obtener el informe de grado de readaptación.	4	4	4	4
	Durante la semilibertad, el policía acredita el domicilio o lugar de alojamiento.	3	3	3	3
	Cumplirías con las reglas de conducta que fija el Juez.	4	4	4	4
	Te someterías a la vigilancia electrónica personal.	3	3	4	4
	Te encuentras predispuesto para la comparecencia en el juzgado.	3	3	4	4
	Encontrarte en el lugar declarado será fácil.	3	3	4	4
	Estarías preparado para ser visitado por las autoridades competentes a que te haga el seguimiento o inspección en el trabajo o estudio.	3	3	4	4
	Si te darían semilibertad serías capaz de cometer un nuevo delito.	3	3	4	4
	Si te darían semilibertad incumplirías las normas de conducta.	3	3	4	4
Serías capaz de infringir la vigilancia electrónica.	3	3	4	4	
	%	88	88	93	94

¿Hay algún ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: 91 % EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO: SI (X) NO ( )

Firma del experto

22522749

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Yuri Chaparro Enríquez, es natural del Departamento de Puno, Provincia y Distrito de Puno, nació un 07 de diciembre del año 1981. Sus estudios primarios lo realizó en el Colegio Elene de Santa María, los estudios de secundaria en el Colegio Santa Catalina de la ciudad de Juliaca, ingresó a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno el año 1998, para seguir estudios de Derecho en la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas culminando en el año 2011.

Ha realizado una Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, entre los años 2014 y 2016.

Se ha desempeñado como Asistente Administrativo en el año 2012 en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en el Distrito Fiscal de Huánuco, como Asistente en Función Fiscal en la primera Fiscalía Penal Corporativa de Chanchamayo - Junín en el año 2016, Especialista de Causa en la Corte Superior de Justicia del Callao en el año 2017, Especialista de Audiencias en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2018 y Como Defensora Pública en el Ministerio de Justicia en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima desde septiembre del 2019 hasta la actualidad.

Asimismo, ha estudiado la Carrera Profesional de Educación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y ha realizado la Especialidad de Educación Básica Alternativa en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSTGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



RESOLUCIÓN N° 01398-2017-UNHEVAL/EPG-D

Cayhuayna, 06 de mayo del 2017.

Visto los documentos en (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 45°, inciso 4°, para el Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva;

Que, los Arts. 15°, 17°, 18° y 19°, del Reglamento de Grado de Magister, establece los procedimientos a seguir para la inscripción del título del Proyecto de Tesis;

Que, con Resolución N° 0391-2016-UNHEVAL/EPG-D., de fecha 31.OCT.16. Se reestructuró a los miembros del Jurado Examinador del Proyecto de Tesis titulada: **"EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013-2014"**, el mismo integrado por los siguientes docentes: Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO, Presidente; Dr. Erasmo SANTILLÁN OLIVA, Secretario; Dr. Leoncio VÁSQUEZ SOLÍS, Vocal; Mg. Víctor TORRES SALCEDO, Accesitario;

Que, los Jurados Examinadores del Proyecto Tesis, manifiestan que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grado de Magister para ser aprobado el título: **"EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013-2014"**

Que, con la Solicitud N° 0356262, de fecha 05.MAYO.2017, la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales, Yuri CHAPARRO ENRÍQUEZ, solicita modificación en parte del título y aprobación e inscripción del Proyecto de Tesis.

Que, estando en las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Posgrado por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y por el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** el título del Proyecto de Tesis titulada: **"EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013-2014"**, debiendo ser: **"CÓMO INFLUYE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013-2014"**.
- 2° **APROBAR** el Proyecto de Tesis titulado: **"CÓMO INFLUYE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013-2014"**, a cargo de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales, Yuri CHAPARRO ENRÍQUEZ, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **INSCRIBIR** el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por un año contados a partir del 06.MAYO.2017.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jorge ALVARO CÁRDENAS  
Director(e)

*Yuri Chaparro*

Distribución:  
Fólder personal  
Interesado,  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso - Cayhuayna  
Teléfono 514760 - Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Aula 202 de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día **sábado 14 DE DICIEMBRE DE 2019** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO  
Dr. Erasmo SANTILLÁN OLIVA  
Dr. Victor TORRES SALCEDO

Presidente  
Secretario  
Vocal

**Asesora de tesis:** Dra. Nancy Elizabeth CASTAÑEDA EUGENIO (Resolución N° 01122-2019-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña, Yuri CHAPARRO ENRÍQUEZ.**

#### Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"CÓMO INFLUYE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013 - 2014"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de catorce ( 14 )  
Equivalente a Buena, por lo que se declara .....  
**(Aprobado o desaprobado)**

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... 2:30... horas de 14 de diciembre de 2019.

  
PRESIDENTA  
DNI N° 29421878

  
SECRETARIA  
DNI N° 22427703

  
VOCAL  
DNI N° 22508413

**Leyenda:**  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01301-2019-UNHEVAL/EPG)

## AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

### 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: CHAPARRO ENRIQUEZ, YURI

DNI: 40913456

Correo electrónico: yuritamar@hotmail.com

Teléfono de casa:

Celular: 950882229 Oficina:

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

<b>POSGRADO</b>
<b>Maestría:</b> EN DERECHO
<b>Mención:</b> CIENCIAS PENALES

Grado Académico obtenido:

MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Título de la tesis:

"CÓMO INFLUYE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA SOLICITUD DE LA SEMILIBERTAD EN EL PENAL DE LA MERCED, JUNIN 2013 - 2014"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Réstringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( ) 1 año ( ) 2 años ( ) 3 años ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma:

  
Firma del autor